BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XL **8 de febrero de 2021** **Número 26**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020 ("Boletín Oficial del Estado", número 294, de 7 de noviembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Superior de Gestión de la investigación (LA) para el programa de I+D+i del Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE y se publica la lista de espera derivada del proceso selectivo. 4470

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Sección de Personal del Sector de Barbastro. 4472

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y promoción interna. 4476

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y turno de promoción interna..... 4477

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Ingeniero Superior en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 4478

csv: BOA20210208

Depósito legal: Z-1.401-1983

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de junio de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Conductor en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y por el turno de promoción interna..... 4479

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de junio de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Logopeda en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 4480

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de junio de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Documentación Sanitaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 4481

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 26 de septiembre de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Psicología Clínica en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad. 4482

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2021, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Servicio de Administración, en la plantilla orgánica de personal del CRP Santo Cristo de los Milagros de Huesca. 4483

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Serología y Virología del Servicio de Microbiología y Parasitología en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, quedando desierto el puesto convocado. 4486

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1518/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Aguarón, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 4487

ORDEN PRI/1519/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcañiz, en materia de educación infantil de primer ciclo. 4497

ORDEN PRI/1520/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 4507

ORDEN PRI/1521/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcorisa, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 4517

csv: BOA20210208

ORDEN PRI/1522/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mequinenza, en materia de educación infantil de primer ciclo. 4527

ORDEN PRI/1523/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Morata de Jalón, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 4537

ORDEN PRI/1524/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mosqueruela, en materia de educación infantil de primer ciclo..... 4547

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/31/2021, de 26 de enero, por la que se publica el Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2021. 4557

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se convoca el sorteo público para determinar el orden de las designaciones en las tasaciones periciales contradictorias, previstas por los artículos 135 y 57 de la Ley General Tributaria, que se acuerden dentro del ejercicio 2021. 4616

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la Resolución de 30 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica, unifica y refunde en un texto único todo el condicionado de la autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes de una fábrica de ácido oxálico y sus sales de potasio ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Oxaquim, S.A. (Números de Exptes. INAGA 500301/02/2018/5436 e INAGA 500301/02/2018/9164). 4617

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y se emite el Informe ambiental estratégico relativo al Plan de defensa contra incendios forestales de Gúdar - Javalambre, en la provincia de Teruel, promovido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/01134). 4619

CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Consorcio de Transportes el Área de Zaragoza (CTAZ), por la que se aprueba el formulario de aceptación a presentar por los beneficiarios de las ayudas cuyas Bases se aprobaron por la Comisión Ejecutiva del CTAZ con fecha 17 de diciembre de 2020 y se publicaron en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 7, de 13 de enero de 2021..... 4640

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ), por el que se aprueban las bases del procedimiento administrativo para la transferencia efectiva de los fondos concedidos al CTAZ según Decreto-ley 12/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y Resolución de 11 de diciembre de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a las empresas prestadoras de servicios de transporte público. 4643

csv: BOA20210208

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO
ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, relativo a la modificación de un contrato de servicios..... 4648

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de la instalación “Línea aerosubterránea 132 kV SET Centrovía - SET Plaza” en los término municipales de La Muela y Zaragoza. Expediente ZA-AT0178/18..... 4649

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa del Anteproyecto del Parque fotovoltaico “Huesca Sur” de 2900 Kw/3985.2 Kwp y su línea de evacuación en media tensión de 15 KV en Huesca. Expediente AT-160/2020. 4651

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES
ORDEN de 28 de enero de 2021, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se somete a información pública el anteproyecto de Ley de Apoyo a las Familias de Aragón. 4652

ANUNCIO del Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de requerimiento de subsanación, en procedimiento Inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. 4653

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, por la que se procede a la rectificación de errores y aclaración del Anejo número 5 y de la Relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el “Proyecto de balsa de regulación para la modernización de la infraestructura hidráulica de la Comunidad de Regantes La Sabina de Pallaruelo de Monegros (Huesca)”, y a la convocatoria a levantamiento de actas previas de ocupación. 4654

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de recría de reproductores para 1.999 plazas (239,88 UGM), ubicada en el polígono 4, parcelas 67 y 68, del término municipal de Sástago (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/00052)..... 4660

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de Transformación a regadío plantación trufera paraje el campichuelo, finca de concentración número 42, polígono 502 término municipal Cella (Teruel), promovido por Qilex, sociedad cooperativa. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/8610). 4661

csv: BOA20210208

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo a la aprobación del Programa de inspección ambiental de las instalaciones con autorización ambiental integrada para el año 2021. 4662

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Huesca, organizado por UAGA, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 4663

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por el Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe, S.L., a celebrar en Caspe (Zaragoza). 4666

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021PROR01). 4668

AYUNTAMIENTO DE CAMPO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Campo, relativo a la aprobación inicial de estudio de detalle del polígono 3 de Campo (Huesca). 4669

CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA SOMONTANO

ANUNCIO del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida (DOP) Somontano, por el que se da publicidad a los acuerdos de modificación de los Estatutos de la DOP. 4670

csv: BOA20210208

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 16 de octubre de 2020 (“Boletín Oficial del Estado”, número 294, de 7 de noviembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Superior de Gestión de la investigación (LA) para el programa de I+D+i del Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE y se publica la lista de espera derivada del proceso selectivo.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.3 de la Resolución de 16 de octubre de 2020, PRI-030/2020, (“Boletín Oficial del Estado”, número 294, de 7 de noviembre) por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Superior de Gestión de la investigación (LA) para el programa de I+D+i del Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE, ha dispuesto:

Primero.— Publicar como anexo I la adjudicación del puesto a la aspirante que ha superado el proceso selectivo para la contratación indefinida con la categoría de Especialista Superior de Gestión de la investigación (LA) para el programa de I+D+i del Instituto Universitario de Investigación Mixto CIRCE de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto.

Segundo.— Publicar como anexo II la lista de espera derivada del proceso selectivo establecida en la Base 6.3 de la Resolución de 16 de octubre.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 27 de enero de 2021.— El Rector de la Universidad de Zaragoza, José Antonio Mayoral Murillo.

csv: BOA20210208001

ANEXO I

Aspirante que ha superado el proceso selectivo

Apellidos y nombre
LARA DOÑATE, YOLANDA

ANEXO II

Lista de espera

Nº orden	Apellidos y nombre
1	CALVO SEVILLANO, GUIOMAR
2	GARRIDO GONZÁLEZ, NURIA
3	CALVO MUÑOZ, ELISA

csv: BOA20210208001

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2020, de la Gerencia de Sector de Barbastro, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Sección de Personal del Sector de Barbastro.

De conformidad con lo dispuesto en el título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Barbastro, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefatura de Sección de Personal del Sector de Barbastro en la plantilla orgánica de personal del Hospital de Barbastro, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto.*

- Denominación: Jefatura de Sección de Personal del Sector de Barbastro.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Con dependencia orgánica y funcional de la Jefatura de Servicio de Personal del Hospital de Barbastro y de la Dirección de Gestión y Servicios Generales del Sector de Barbastro, y adscripción a la plantilla orgánica del Hospital de Barbastro Atención Primaria de Barbastro.
- Jornada de Trabajo: Mañana, tardes, y/o noches, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Nivel de complemento de destino: 24.
- Funciones:

  Bajo la dependencia de la Jefatura de Servicio de Personal, ejercerá funciones de planificación y ordenación de recursos humanos, distribución de tareas, estudio y desarrollo de propuestas de mejora y toma de decisiones relativas al servicio de personal.

  Proporcionará soporte administrativo y técnico en la gestión de recursos humanos, nóminas, seguridad social, trámites administrativos internos y externos del servicio y cualesquiera actividades que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

  Colaborará en las relaciones directas y comunicaciones con los órganos directivos de la Gerencia, Servicios Centrales del Salud, otras administraciones públicas, organizaciones sindicales y responsables sanitarios y no sanitarios del Sector de Barbastro.

  Colaborará en los procedimientos de provisión y selección convocados por la Gerencia del Sector de Barbastro y asumirá funciones de coordinación en las que sean competencia del Salud.

  En su caso, ejecutará aquellas funciones de apoyo que sean precisas y que le sean encomendadas por el personal responsable competente.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y se encuentre prestando servicios en plaza de alguna de las categorías de personal estatutario de Gestión y Servicios de los grupos A1, A2 o C1 en centros dependientes de la Gerencia del Sector de Barbastro.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicios en dicha categoría profesional en centros dependientes del Sector de Barbastro.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

csv: BOA20210208002

Tercera.— *Solicitudes.*

Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Barbastro. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, las personas aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Barbastro.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Barbastro, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital de Barbastro, junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que las personas candidatas reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia del Sector de Barbastro la relación nominal de quienes los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Las personas aspirantes podrán ser requeridas en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar su idoneidad al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", la Gerencia de Sector correspondiente dictará Resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurran candidaturas idóneas para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, las personas interesadas en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento.*

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia del Sector de Barbastro que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento de la persona aspirante designada para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en el tablón de anuncios oficial del Sector, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio

csv: BOA20210208002

Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Barbastro, 3 de diciembre de 2020.— El Gerente de Sector de Barbastro, por Orden de 4 de abril de 2017, el Gerente de Sector de Huesca, José Ignacio Castaño Lasaosa.

csv: BOA20210208002

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

salud servicio aragonés de salud

ANEXO I

Solicitud convocatoria de procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefatura de Sección de Personal del Sector de Barbastro

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CP	TELEFONO

Titulación académica:

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACION	CENTRO

SOLICITA: Ser admitida/o a la convocatoria para la provisión por libre designación del puesto que se indica:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	CENTRO	B.O.A.

En Barbastro a _____ **de** _____ **de** _____

Firma.

SR. GERENTE DE SECTOR DE BARBASTRO

csv: BOA20210208002

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad y promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 11 de septiembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 6 de octubre de 2020 y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista en Salud Mental.

Titulares:
Presidente: D. Arturo Biarge Ruiz.
Secretario: D.ª Raquel Hernández Cintora.
Vocal 1.º: D. José Manuel Granada López.
Vocal 2.º: D.ª Belén Revilla Peiro.
Vocal 3.º: D.ª M.ª Victoria Ruiz González.

Suplentes:
Presidente: D. Luis Antonio Cruz Sanjuán.
Secretario: D. Evaristo Marco Marco.
Vocal 1.º: D.ª Beatriz Natividad Sola Talayero.
Vocal 2.º: D.ª Marta Elboj Saso.
Vocal 3.º: D.ª M.ª Pilar Sánchez Gargallo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210208003

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 11 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 11 de septiembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 6 de octubre de 2020 y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Farmacia.

Titulares:
Presidente: D.ª M.ª Gregoria Checa López.
Secretaria: D.ª Susana Antonia Grasa Chavanel.
Vocal 1.º: D.ª Ana Cristina Bandrés Liso.
Vocal 2.º: D.ª M.ª Reyes Abad Sazatornil.
Vocal 3.º: D.ª Tránsito Salvador Gómez.

Suplentes:
Presidente: D. Agustín Guijarro Casado.
Secretaria: D.ª Mercedes Pérez Garay.
Vocal 1.º: D.ª Mónica Izuel Rami.
Vocal 2.º: D.ª Herminia Navarro Aznárez.
Vocal 3.º: D.ª Mercedes Gimeno Gracia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210208004

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 15 de septiembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Ingeniero Superior en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 15 de septiembre de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 200, de 7 de octubre de 2020 y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Ingeniero Superior para su provisión por turno libre.

Titulares:
Presidente: D. Fernando Bergua Sevil.
Secretario: D. Manuel Morán del Ruste.
Vocal 1.º: D. Luis Fernando Badía Gay.
Vocal 2.º: D.ª M.ª Pilar Barba Arranz.
Vocal 3.º: D. Francisco Javier Martínez Esteban.

Suplentes:
Presidente: D.ª Marta Trigo Cabrejas.
Secretario: D.ª M.ª Adoración Gutiérrez Andrés.
Vocal 1.º: D. Jorge Luis Lagranja Berges.
Vocal 2.º: D.ª M.ª Carmen Lamata Cristóbal.
Vocal 3.º: D. Alberto Olmo Gracia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210208005

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de junio de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Conductor en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y por el turno de promoción interna.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 18 de junio de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 136, de 10 de julio de 2020, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Conductor para su provisión por turno libre y promoción interna.

Titulares:
Presidente: D.ª M.ª Carmen Sánchez Roldán.
Secretaria: D.ª M.ª Pilar Andrés Melús.
Vocal 1.º: D.ª M.ª Asunción Bueno Alonso.
Vocal 2.º: D. David Alberto Val Fonollet.
Vocal 3.º: D. Francisco Javier Monserrat Cantera.

Suplentes:
Presidente: D. Braulio Manuel Aguilar Utrilla.
Secretaria: D.ª Concepción Casas Morera.
Vocal 1.º: D.ª Juana María Pons Torralba.
Vocal 2.º: D. José Javier Gracia Beltrán.
Vocal 3.º: D. José Miguel Quiles Jemez.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210208006

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de junio de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Logopeda en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 18 de junio de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 136, de 10 de julio de 2020 y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Logopeda.

Titulares:
Presidente: D.ª Beatriz Sanz Forcada.
Secretaria: D.ª Leticia Eraso Belled.
Vocal 1.º: D.ª Ana María Pinilla Vela.
Vocal 2.º: D.ª Marta Charte Gascón.
Vocal 3.º: D. Rafael Fernández Liesa.

Suplentes:
Presidente: D.ª M.ª Pilar Fuster Dieste.
Secretaria: D.ª Emma marzo Lostale.
Vocal 1.º: D.ª Rosario Vicente Carnicer.
Vocal 2.º: D.ª Ana Salgado Gracia.
Vocal 3.º: D.ª M.ª José Lavilla Martín de Valmaseda.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210208007

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de junio de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Documentación Sanitaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 18 de junio de 2020, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 136, de 10 de julio de 2020 y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Superior Especialista de Documentación Sanitaria para su provisión por turno libre.

Titulares:
Presidente: D. Joaquín Beltrán Peribáñez.
Secretaria: D.ª M.ª José López Ortas.
Vocal 1.º: D.ª M.ª Dolores del Pino Jiménez.
Vocal 2.º: D.ª Sonia Saura Hernández.
Vocal 3.º: D. Francisco Lázaro Martínez.

Suplentes:
Presidente: D. Fernando Bergua Sevil.
Secretario: D. Alex Oliver Pascau Pascual.
Vocal 1.º: D.ª M.ª Pilar Rodrigo Val.
Vocal 2.º: D.ª Magdalena Rasal Lanao.
Vocal 3.º: D.ª M.ª Dolores Zapatero González.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210208008

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo convocado por Resolución de 26 de septiembre de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Psicología Clínica en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre y de discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 26 de septiembre de 2018, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 210, de 30 de octubre de 2018, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en Psicología Clínica:

Titulares:
Presidente: D.ª Teresa Lanzán Sancho.
Secretaria: D.ª Margarita Chabuel Lop.
Vocal1.º: D. José Antonio Aldaz Armendáriz (a propuesta de la Comisión Nacional de la Especialidad).
Vocal 2.º: D.ª Monserrat Sánchez Martín (a propuesta de la Sociedad Científica).
Vocal 3.º: D.ª Ana Cristina de Pablo Elvira (a propuesta del Servicio Aragonés de Salud).
Vocal 4.º: D. Manuel Pérez Pascual (a propuesta del Servicio Aragonés de Salud).
Vocal 5.º: D.ª Amelia de Burgos Díaz (a propuesta del Servicio Aragonés de Salud).

Suplentes:
Presidente: D.ª Noelia Herrero Arenas.
Secretario: D. Carlos Gustavo Brosa Aragonés.
Vocal 1.º: D. Miguel Ángel García Gómez (a propuesta de la Comisión Nacional de la Especialidad).
Vocal 2.º: D.ª Mercedes Muñoz Calvo (a Propuesta de la Sociedad Científica).
Vocal 3.º: D.ª María José García Rubio (a propuesta del Servicio Aragonés de Salud).
Vocal 4.º: D.ª Luisa Pilar Maestro Perdices (a propuesta del Servicio Aragonés de Salud).
Vocal 5.º: D.ª María Martínez Llorente (a propuesta del Servicio Aragonés de Salud).

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para ingreso en la misma categoría estatutaria en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada ley.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de enero de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210208009

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2021, de la Gerencia de Sector de Huesca, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Jefe/a de Servicio de Administración, en la plantilla orgánica de personal del CRP Santo Cristo de los Milagros de Huesca.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Huesca, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto vacante de Jefe/a de Servicio de Administración, en la plantilla orgánica de personal del CRP Santo Cristo de los Milagros de Huesca, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Características del puesto.*

- Denominación: Jefe/a de Servicio de Administración.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Administración del CRP Santo Cristo de los Milagros dependiente de la Dirección de Gestión y SS. GG. del Sector de Huesca.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Jornada de Trabajo: Mañana y/o tardes, según las características del puesto y la organización establecida por la Dirección competente.
- Funciones: Funciones de gestión administrativa y organizativa dentro del ámbito que se asigne, responsabilizándose de ellas y respondiendo de su gestión directamente ante la Dirección de Gestión y SS. GG.; y en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Desempeño: En régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.
- Continuidad y permanencia: Temporal y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— *Requisitos de participación.*

Podrá participar en este procedimiento el personal estatutario fijo, funcionario de carrera o laboral fijo en la misma categoría o Cuerpo y Escala del puesto ofertado en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud (Categorías del grupo A1 y A2 de Gestión y Servicios, o tener reservada plaza en alguna de dichas categorías), siempre que reúna los requisitos generales especificados en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Igualmente podrá participar el personal temporal que cumpla los requisitos generales señalados en el apartado anterior y esté prestando servicio en esta categoría profesional en el CRP Santo Cristo de los Milagros de Huesca.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— *Solicitudes*.

Los interesados en participar en la presente convocatoria, deberán formular su solicitud según modelo que se adjunta en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Huesca. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y un breve currículum académico, profesional y formativo, así como un breve proyecto de gestión y mejora del Servicio ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo de gestión y mejora a futuro con la Dirección de Gestión y SS. GG. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Sector de Huesca.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20210208010

Cuarta.— *Comisión de Selección.*

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante Resolución de la Gerencia del Sector de Huesca, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en el tablón de anuncios del Sector, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario "San Jorge", junto al Servicio de Personal, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a la Gerencia de Sector de Huesca la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurran al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto de que aclaren o documenten aspectos de su currículum, y si lo considera oportuno podrá mantener entrevistas personales, a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— *Resolución de la convocatoria y efectos.*

En el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", esta Gerencia de Sector de Huesca dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante Resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado Resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la Resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— *Nombramiento*.

En su caso, mediante la Resolución de la Gerencia de Sector de Huesca que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— *Publicaciones sucesivas e impugnación.*

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el "Boletín Oficial de Aragón", se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados, y en el tablón de anuncios oficial del Sector de Huesca, situado en la 1.ª planta del edificio de Administración del Hospital Universitario "San Jorge", de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 21 de enero de 2021.— El Gerente de Sector de Huesca, P. A. El Director de Gestión y SS. GG., Francisco José Casanova Martínez.

csv: BOA20210208010

ANEXO – I
(MODELO DE SOLICITUD)

SOLICITUD PARA CONCURRIR A LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

D./D.ª……...……...……
con D.N.I. número ……...…….....
que presta servicios en ……del Servicio Aragonés de Salud, con la categoría de ……...…….…… ,
y domicilio a efectos de notificaciones en Cl/Av/Pz ….....……...……
de ……..…….
Teléfono……...……...……

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de fecha …....…….. , para cubrir un puesto de ……...……. en el Hospital …….. del Sector de Huesca, Servicio Aragonés de Salud, por el sistema de libre designación, y creyendo reunir los requisitos y condiciones necesarios para ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a para tomar parte en el proceso de selección del puesto objeto de la convocatoria.

En…, a… de… de…
(Firma)

SR. GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA

csv: BOA20210208010

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Serología y Virología del Servicio de Microbiología y Parasitología en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, quedando desierto el puesto convocado.

Por Resolución 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 27 de junio de 2019, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Serología y Virología del Servicio de Microbiología y Parasitología en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza.

De conformidad con lo previsto en las bases 5.1 y 5.2 de la convocatoria, por Resolución de 19 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada el día 19 de enero de 2021, en la página web del Servicio Aragonés de Salud y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria, se publicó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en dicho proceso selectivo, resultando que no había aspirantes admitidos ni excluidos. En vista de ello y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, esta Dirección Gerencia resuelve:

Declarar finalizado el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto Jefe de Sección de Serología y Virología del Servicio de Microbiología y Parasitología en el Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa" de Zaragoza, quedando desierto el puesto convocado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de enero de 2021.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20210208011

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1518/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Aguarón, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0355, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 10 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguarón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUARÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Aguarón en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

csv: BOA20210208012

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comu-

csv: BOA20210208012

nidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Aguarón es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Aguarón, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Aguarón, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Aguarón cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Aguarón, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Aguarón garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Aguarón deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Aguarón prevé la reserva

csv: BOA20210208012

de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Aguarón cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Aguarón acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Aguarón debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Aguarón, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará

csv: BOA20210208012

condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
   - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

   Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
   - Lista de precios del servicio.
   - Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
   - Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
   - El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

   Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

   Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

   La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.
b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad

csv: BOA20210208012

del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Aguarón conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Aguarón será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210208012

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210208012

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210208012

ORDEN PRI/1519/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcañiz, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0356, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 13 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Alcañiz en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de

csv: BOA20210208013

interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

csv: BOA20210208013

El Ayuntamiento de Alcañiz es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 4 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Alcañiz, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcañiz, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcañiz cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Alcañiz, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 4 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcañiz garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Alcañiz deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Alcañiz prevé la reserva de tres plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

csv: BOA20210208013

VI.— El Ayuntamiento de Alcañiz cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Alcañiz acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Alcañiz debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 65.100 €, de los cuales 32.550 € corresponden al ejercicio 2020 y 32.550 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y tres Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcañiz, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

csv: BOA20210208013

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así

csv: BOA20210208013

como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Alcañiz conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Alcañiz será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210208013

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210208013

ORDEN PRI/1520/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0357, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 10 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de

csv: BOA20210208014

interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

csv: BOA20210208014

El Ayuntamiento de Alcolea de Cinca es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcolea de Cinca, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcolea de Cinca cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 2 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcolea de Cinca garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Alcolea de Cinca deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca prevé la reserva de dos plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

csv: BOA20210208014

VI.— El Ayuntamiento de Alcolea de Cinca cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Alcolea de Cinca acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Alcolea de Cinca debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 36.700 €, de los cuales 18.350 € corresponden al ejercicio 2020 y 18.350 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y un Técnico Superior de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcolea de Cinca, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

csv: BOA20210208014

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así

csv: BOA20210208014

como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Alcolea de Cinca será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210208014

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210208014

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210208014

ORDEN PRI/1521/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alcorisa, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0358, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 11 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcorisa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORISA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Alcorisa en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al

csv: BOA20210208015

Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha

csv: BOA20210208015

realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Alcorisa es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 3 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Alcorisa, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcorisa, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcorisa cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Alcorisa, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 3 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcorisa garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Alcorisa deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Alcorisa prevé la reserva de tres plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de

csv: BOA20210208015

renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Alcorisa cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Alcorisa acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Alcorisa debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 50.900 €, de los cuales 25.450 € corresponden al ejercicio 2020 y 25.450 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y dos Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Alcorisa, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

csv: BOA20210208015

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

   - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

   Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

   - Lista de precios del servicio.
   - Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
   - Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
   - El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

   Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

   Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

   La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y,

csv: BOA20210208015

subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Alcorisa conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Alcorisa será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210208015

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210208015

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210208015

ORDEN PRI/1522/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mequinenza, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0359, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mequinenza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 13 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento, Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Mequinenza en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al

csv: BOA20210208016

Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha

csv: BOA20210208016

realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

El Ayuntamiento de Mequinenza es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 3 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Mequinenza, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Mequinenza, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Mequinenza cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Mequinenza, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 3 unidades de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Mequinenza garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Mequinenza deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Mequinenza prevé la reserva de tres plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel

csv: BOA20210208016

de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI.— El Ayuntamiento de Mequinenza cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Mequinenza acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Mequinenza debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 50.900 €, de los cuales 25.450 € corresponden al ejercicio 2020 y 25.450 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil y dos Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Mequinenza, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

csv: BOA20210208016

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
   - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
   Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
   - Lista de precios del servicio.
   - Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
   - Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
   - El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
   Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
   Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
   La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y,

csv: BOA20210208016

subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Mequinenza conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Mequinenza será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210208016

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210208016

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210208016

ORDEN PRI/1523/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Morata de Jalón, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0360, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 11 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morata de Jalón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE MORATA DE JALÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 11 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, el Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Morata de Jalón en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de

csv: BOA20210208017

interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

csv: BOA20210208017

El Ayuntamiento de Morata de Jalón es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Morata de Jalón, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Morata de Jalón, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Morata de Jalón cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Morata de Jalón, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Morata de Jalón garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Morata de Jalón deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Morata de Jalón prevé la reserva de dos plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

csv: BOA20210208017

VI.— El Ayuntamiento de Morata de Jalón cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Morata de Jalón acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Morata de Jalón debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Morata de Jalón, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

csv: BOA20210208017

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así

csv: BOA20210208017

como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Morata de Jalón conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Morata de Jalón será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210208017

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210208017

ORDEN PRI/1524/2020, de 24 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mosqueruela, en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0361, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 13 de noviembre de 2020, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mosqueruela, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 24 de noviembre de 2020.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE MOSQUERUELA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL
DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, 13 de noviembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de octubre de 2020.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Mosqueruela en representación del Ayuntamiento como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la configuración actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atienda a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2020. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 8.5.c) de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de

csv: BOA20210208018

interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil, que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia. Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades locales de Aragón que se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón han quedado establecidas mediante la publicación de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Orden anteriormente mencionada el procedimiento de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario se ha realizado conforme lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la normativa básica estatal.

csv: BOA20210208018

El Ayuntamiento de Mosqueruela es titular de una escuela de educación infantil de primer ciclo con 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto*.

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica en la financiación del personal mínimo necesario de la escuela de educación Infantil de primer ciclo del Ayuntamiento de Mosqueruela, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromisos de las partes*.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos:

I.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Mosqueruela, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Mosqueruela cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III.— El Ayuntamiento de Mosqueruela, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2020 a junio de 2021 objeto del mismo así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará Resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada al Ayuntamiento, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV.— La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V.— La escuela de educación infantil de primer ciclo de Mosqueruela garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Mosqueruela deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Mosqueruela prevé la reserva de una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

csv: BOA20210208018

VI.— El Ayuntamiento de Mosqueruela cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

Según el artículo 6 de la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón, la cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la Entidad Local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII.— En la publicidad, denominación y documentación de la Escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII.— El Ayuntamiento de Mosqueruela acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX.— El Ayuntamiento de Mosqueruela debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X.— La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2020 y junio de 2021 corresponden al maestro de educación infantil (22.500 euros anuales) y al técnico superior en educación infantil o técnico especialista en jardín de infancia (14.200 euros anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2020 al mes de junio de 2021, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2020 y 11.250 € al ejercicio 2021, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la escuela de educación infantil de primer ciclo de Mosqueruela, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias. Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y pago de la parte correspondiente de las retenciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas del citado personal mínimo de estas escuelas.

XI.— El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.

csv: BOA20210208018

b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 13 de agosto de 2021, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación*.

a) El Ayuntamiento dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2020, hasta el viernes 12 de febrero de 2021, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.
Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:
- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.
Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.
La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2021, hasta el viernes 13 de agosto de 2021, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención, estando obligado el Ayuntamiento a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 13 de agosto de 2021, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad*.

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo previsto en el punto XI de la cláusula segunda, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción*.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así

csv: BOA20210208018

como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Zaragoza.

Séptimo.— *Protección de datos*.

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Mosqueruela conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Mosqueruela será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

csv: BOA20210208018

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

		JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
☐Nóminas de los trabajadores.
☐TC1: del 3er trimestre ☐TC1del 4º trimestre
☐TC2: del 3er trimestre ☐TC2 del 4º trimestre
☐Modelo 111: del 3er trimestre ☐ Modelo 111 del 4º trimestre
☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrioso acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre		**ENERO**	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**	**TOTAL**
	IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**I.R.P.F.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210208018

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª. _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2020.

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administaciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	**IMP. NETO**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NIF:	**C. SS TRABAJ.**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:	**C. SS EMPRESA**	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:								
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:								

TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS		**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL								
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos								
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)								

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)

☐TC1: del 1º trimestre ☐TC1: del 2º trimestre

☐TC2: del 1º trimestre ☐TC2: del 2º trimestre

☐ Modelo 111 1º trimestre ☐Modelo 111 2º trimestre

☐Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
☐Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:	

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a ___ de _____ de 2021.

Vº.Bº.
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

csv: BOA20210208018

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/31/2021, de 26 de enero, por la que se publica el Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2021.

El artículo 46 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, encomienda al Instituto Aragonés de Administración Pública las funciones de formación, actualización y perfeccionamiento del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; por su parte, el artículo 240 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su apartado 1, contempla la colaboración del Instituto Aragonés de Administración Pública con las entidades locales en la formación y perfeccionamiento de su personal.

El Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública atribuye en su artículo 25.1.b) al Instituto Aragonés de Administración Pública (IAAP) la gestión de la formación del personal vinculado a la Comunidad Autónoma de Aragón, a excepción de la que sea específica del personal docente y estatutario y el de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia. Además, tiene atribuida la cooperación en la formación del personal de las entidades locales. Todo ello bajo la superior dirección del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.

Las acciones formativas derivadas del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (AFEDAP), IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 21 de septiembre de 2005, cuya última modificación ha sido aprobada por Acuerdo de la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas, de 9 de marzo de 2018, publicado por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 21 de marzo de 2018 en el “Boletín Oficial del Estado”, número 74, de 26 de marzo de 2018, tienen como entidad promotora al Instituto Aragonés de Administración Pública en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se gestionarán por cada uno de los órganos con competencias de formación en el ámbito sectorial correspondiente.

La Comisión de Formación para el Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de naturaleza paritaria, compuesta por la representación de la Administración de la Comunidad Autónoma y las organizaciones sindicales, en su reunión de 21 de diciembre de 2020, aprobó por unanimidad las actividades de formación para el año 2021 derivadas del AFEDAP. Estas acciones se ajustan a la dotación finalista destinada a su financiación en los Presupuestos Generales del Estado para el citado ejercicio, que será transferida por el Instituto Nacional de Administración Pública a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las acciones formativas incluidas en el Plan anual de formación son un instrumento básico para la mejora y modernización de los servicios públicos. El Plan se concibe como un instrumento único, independientemente de su financiación, organización y de las competencias de los distintos órganos sectoriales en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La formación del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón constituye el factor fundamental para garantizar el objetivo tanto de calidad como de eficacia y eficiencia en las funciones desempeñadas. Por ello, la formación ha de ser considerada a todos los efectos, un deber y un derecho de los empleados públicos vinculada a la promoción y al desarrollo de la carrera además de un instrumento de modernización de esta administración.

La finalidad del plan de formación es colaborar en el desarrollo profesional de las personas al servicio de la Administración Pública, así como a la transformación digital y la mejora en la calidad de los servicios prestados, a través de una variedad de recursos formativos que contribuyan al aprendizaje permanente de las personas y de la organización. Se configura como necesario ahondar en la creación de metodologías y espacios de aprendizaje participativos como un medio para la conseguir la transformación digital, la identificación del talento y la mejora de la organización.

Para que la prestación de los servicios públicos se distinga por la calidad, por la eficacia y por la eficiencia resulta preciso que el personal al servicio de la Administración disponga de los conocimientos y técnicas adecuados.

Por otro lado, la crisis sanitaria derivada de la COVID-19 ha obligado a las administraciones públicas a adoptar diversas medidas para adecuar su funcionamiento a la nueva realidad consecuencia de la citada crisis. En este sentido, al objeto de afrontar la situación de nueva normalidad, en tanto en cuanto no se hayan disipado en su totalidad los efectos de la actual pandemia, resulta necesario conjugar la prestación del servicio público con la protec-

csv: BOA20210208019

ción de la salud del personal al servicio de la administración pública. En este contexto, las actividades formativas en desarrollo del Plan de formación se llevarán a efecto, preferentemente, mediante las modalidades de teleformación y a través de aula virtual, esta última en sustitución de la presencia en aulas físicas.

Con la finalidad de lograr los objetivos expuestos se ha detectado la necesidad de rediseñar las acciones formativas que venían siendo desarrolladas y que han de ser implementadas en el año 2021. En este sentido, se ha configurado el Plan de formación del sector de Administración General en torno a tres líneas fundamentales. Por un lado, y como novedad principal, el Plan se estructura en congruencia con los objetivos y prioridades de la organización en función de sus necesidades formativas y que serán concretadas por los distintos departamentos y organismos públicos. Se conforma de este modo una formación a demanda de la Administración y diseñada en base a los demandantes y sus necesidades ad hoc. Estas actividades formativas tendrán carácter obligatorio para el personal. La segunda línea agruparía aquellas actividades formativas que, de forma acreditada, contrastada y accesible se incorporen a la plataforma de teleformación y que versen sobre materias transversales o sectoriales para un determinado colectivo y que tengan carácter voluntario. Finalmente, y como tercera línea de actuación, el precitado Plan pone especial énfasis en la formación inicial del personal de nuevo ingreso, sobre la base de la adquisición de conocimientos teórico-prácticos en las distintas áreas de carácter transversal u horizontal que garantiza, desde el acceso, disponer de personal formado y cualificado para el desempeño del puesto de trabajo y, por ende, de unos servicios públicos de calidad.

En este sentido, el anexo I concreta las líneas anteriormente expuestas según modalidades y contenidos formativos.

El Plan se configura, en relación con los demás ámbitos sectoriales, según los programas propuestos por sus órganos gestores de formación.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto*.

El objeto de esta Orden es la publicación del Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2021, con los programas que lo integran.

El Plan anual de Formación es una realidad dinámica que exige respuestas flexibles y adecuadas al objeto de adecuar las acciones formativas a circunstancias no previstas manteniendo la estructura general de la planificación. En este sentido, el Plan anual de formación podrá incorporar aquellas acciones o ediciones que se aprueben por la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, que sean adecuadas con las líneas del mismo y que no supongan una alteración sustancial.

Segundo.— *Contenido del Plan anual de formación y ámbito de aplicación.*

1. El Plan de formación del año 2021 recoge las acciones formativas relacionadas en los anexos I a V, según programas formativos de los siguientes ámbitos de aplicación:

Anexo I: Personal incluido en el ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, personal de los servicios centrales del Servicio Aragonés de Salud, personal no docente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y personal de las Entidades de Derecho Público no acogidas a otro régimen de financiación de formación y vinculadas a Departamentos y Organismos del ámbito sectorial de Administración General.

Anexo II: Personal, sanitario o no, del Servicio Aragonés de Salud, destinado en instituciones y centros sanitarios.

Anexo III: Personal docente no universitario, dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Anexo IV: Personal de los Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia adscrito a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Anexo V: Programa de formación con participación de personal de entidades locales de Aragón y de otras administraciones públicas.

2. En el Plan de formación quedan incluidas las acciones de formación para el empleo propias del personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, cuyos contenidos serán objeto de publicidad en su ámbito universitario.

Tercero.— *Programa de formación de gestión directa por el Instituto Aragonés de Administración Pública.*

1. El programa de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2021 está destinado al personal que se especifica en el apartado segundo para el anexo I, y

csv: BOA20210208019

sus actividades formativas se encuadrarán en las áreas funcionales o sectoriales que se señalan con su correspondiente codificación:

- 010 Administración Pública.
- 020 Recursos humanos.
- 030 Contratación administrativa y régimen patrimonial.
- 040 Documentación, publicaciones y comunicación Social.
- 050 Legislación y régimen jurídico.
- 060 Hacienda pública y tributos.
- 070 Gestión económica e Intervención.
- 080 Ordenación económica y actividad empresarial.
- 090 Régimen laboral, empleo y formación ocupacional.
- 100 Industria, energía y minas.
- 110 Turismo.
- 120 Obras públicas y construcciones.
- 130 Urbanismo y ordenación del territorio.
- 140 Arquitectura e instalaciones.
- 150 Transporte.
- 160 Juegos y espectáculos públicos.
- 170 Seguridad y prevención de riesgos laborales.
- 180 Administración agraria.
- 190 Calidad ambiental.
- 200 Gestión del medio natural.
- 210 Investigación y desarrollo.
- 220 Tecnología de la información y telecomunicaciones.
- 230 Educación y deporte.
- 240 Cultura y patrimonio cultural.
- 250 Salud y ordenación sanitaria.
- 260 Control y análisis de salud.
- 270 Consumo.
- 280 Asuntos sociales.

2. El Plan de formación 2021 se articula en torno a tres líneas de actuación en función del tipo de destinatarios: personal en general (desarrollo profesional continuo), y de nuevo ingreso (formación inicial).

a) Dentro de la línea de desarrollo profesional continuo, se contempla la realización de acciones formativas:

   - De carácter voluntario en las siguientes materias transversales tendentes a la promoción y desarrollo profesional:
     a) Igualdad.
     b) Objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.
     c) Legislación, régimen jurídico y procedimiento administrativo.
     d) Gestión económica y contratación.
     e) Administración electrónica.
     f) Herramientas y aplicaciones corporativas.
     g) Transparencia y datos abiertos.
     h) Habilidades para el trabajo y Tecnologías de la Información y la Comunicación.
   - De carácter obligatorio sobre materias sectoriales tendentes a la actualización profesional y a la mejora del desempeño concreto del puesto de trabajo, a solicitud de los Departamentos y Organismos Públicos en relación con sus competencias.

b) Dentro de la formación para personal funcionario y laboral de nuevo ingreso se contemplarán contenidos de carácter transversal relativos a la estructura de la organización, la gestión y dirección pública, habilidades, administración electrónica, aplicaciones corporativas y en aquellas materias específicas, según clases de especialidad y categorías, necesarias para el desempeño de las funciones y tareas asociadas al puesto de trabajo.

3. El Instituto Aragonés de Administración Pública en el desarrollo del Programa de formación promoverá la creación de contenidos de teleformación y autoformación para las plataformas de aprendizaje.

4. Las actividades formativas de los anexos I y V, se organizan directamente por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5. Se faculta a la Directora del Instituto Aragonés de Administración Publica a determinar el área funcional o sectorial de cada actividad, a establecer el sistema de solicitud y selección para la participación en cada una de las actividades formativas. Del mismo modo, establecerá

csv: BOA20210208019

el procedimiento al que han de acudir las personas que dirijan los órganos solicitando la convocatoria y celebración de la formación a demanda.

Cuarto.— *Programa de formación de gestión directa por el Servicio Aragonés de Salud.*

El programa de formación recogido en el anexo II del personal, sanitario o no, del Servicio Aragonés de Salud, destinado en instituciones y centros sanitarios se gestiona directamente por el Servicio Aragonés de Salud.

El Servicio Aragonés de Salud además de este programa realizará actividades formativas dirigidas a sus profesionales para el desarrollo de las estrategias establecidas en materia de formación, incluyendo actividades formativas derivadas del Plan de Igualdad.

Quinto.— *Programas de formación de gestión en sus respectivos ámbitos.*

Los programas de formación recogidos en los anexos III del personal docente no universitario, dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y IV, del personal de los Cuerpos Nacionales de la Administración de Justicia adscrito a la Comunidad Autónoma de Aragón, se gestionan en sus respectivos ámbitos, de conformidad con el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y con su promoción por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

Sexto.— *Convocatorias de actividades de formación y desarrollo del Plan.*

1. El Instituto Aragonés de Administración Pública convocará en el Portal Interno del Gobierno de Aragón o en el “Boletín Oficial de Aragón” las acciones formativas gestionadas directamente por él (anexos I y V), y podrá introducir las concreciones de detalle que sean precisas, así como las adaptaciones y modificaciones que las circunstancias requieran a lo largo del ejercicio.

La convocatoria recogerá, al menos, la identificación de las acciones formativas a desarrollar, los requisitos y características de celebración, la metodología y las circunstancias sobre finalización del curso y obtención de diploma, si procede.

La convocatoria de aquéllas acciones formativas a las que puedan acceder personal no contemplado en el apartado segundo, punto 1, así como personal de otras Administraciones recogerá las normas generales y las características y requisitos concretos de cada actividad formativa para su conocimiento por el colectivo al que van dirigidas. En el Portal del Gobierno de Aragón, página del Instituto, se solicitará su participación y se descargarán los diplomas firmados electrónicamente. En esta página se publica la información sobre los diplomas obtenidos.

Las solicitudes de participación, el desarrollo de las actividades formativas y la emisión de diplomas se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento telemático en el ámbito de formación y perfeccionamiento del Instituto Aragonés de Administración Pública y se crea el Registro informatizado de actividades formativas, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 26 de marzo de 2013, o normativa que la sustituya.

2. La convocatoria de las acciones formativas del programa de formación para el empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón del ámbito sectorial del Servicio Aragonés de Salud (anexo II) y su desarrollo, se realizará de conformidad con la Orden SAN/372/2016, de 18 de abril, por la que se regula la emisión electrónica de diplomas en el ámbito de formación y perfeccionamiento del Servicio Aragonés de Salud y se crea el Registro informatizado de sus actividades formativas, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 84, de 4 de mayo de 2016, o normativa que la sustituya.

3. Las convocatorias de las acciones formativas de los programas del personal docente no universitario (anexo III), y del personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza se publicarán en sus respectivos ámbitos.

4. Las convocatorias de las acciones formativas de los programas del personal perteneciente a los Cuerpos Nacionales de Administración de Justicia en Aragón (anexo IV), se publicarán en el Portal Interno y su gestión, sus características y las condiciones de participación se regirán por las instrucciones que se publiquen en el mencionado Portal.

5. El órgano convocante de las actividades formativas, en cada ámbito, podrá proceder a la anulación de la acción formativa cuando, por razón del reducido número de solicitantes o por cualquier otra causa justificada, no se garantice el correcto desarrollo de dicha acción.

6. Los programas incluidos en el Plan se desarrollarán, en atención a la evolución de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cumpliendo en sesiones presenciales los requisitos sanitarios y de distancia social que, en cada momento, se determinen y

csv: BOA20210208019

priorizando, cuando sea posible y en atención al contenido y objetivos formativos la formación por vía telemática o en plataforma de aprendizaje.

Séptimo.— *Derechos y obligaciones de las personas participantes.*

a) Derechos:
- Disponer de información actualizada y accesible en sede electrónica sobre las acciones formativas.
- Asistir a las sesiones presenciales, físicas o virtuales, y acceder al entorno de teleformación de la actividad en la que ha sido seleccionada.
- Disponer, en su caso, del material didáctico necesario para el seguimiento de la actividad.
- Que sea emitido el diploma o certificado de la acción formativa siempre que se hayan cumplido las circunstancias señaladas en la convocatoria y en las condiciones que ésta determine.

b) Obligaciones:
- Ocupar la plaza para la que fue admitida, salvo casos de fuerza mayor imprevista o comunicación de la imposibilidad de forma inmediata a la admisión.
- Asistir puntualmente a las sesiones presenciales y cumplimentar los controles de presencia establecidos.
- En asistencia virtual, disponer de un entorno físico compatible con la formación.
- Seguir el contenido, realizar las actividades y participar en la acción formativa con las herramientas de comunicación existentes en las actividades de teleformación.
- Obtener el correspondiente permiso en aquellos casos en que fuese necesario.
- Realizar las pruebas, prácticas o trabajos finales para evaluar el aprendizaje, si así está establecido en la convocatoria.
- Colaborar de forma previa o posterior en la evaluación de la formación.
- Comunicar al órgano gestor de formación, por correo electrónico, los datos que no vengan reflejados correctamente en la solicitud.
- Cumplir los plazos de comunicación de imposibilidad de asistencia o participación en las actividades formativas.

c) Otros derechos y obligaciones inherentes al buen desarrollo de la actividad formativa o que se señalen en las convocatorias.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la exclusión en la acción formativa que se esté realizando, la no emisión del certificado/diploma previsto o la no selección para futuras acciones formativas.

Los órganos gestores podrán desarrollar este apartado en atención a la formación ofertada y al personal al que va dirigida.

Octavo.— *Financiación y ejecución.*

El Plan anual de formación del Instituto Aragonés de la Administración Pública se financiará con cargo a los créditos que transfiera el órgano competente de la Administración General del Estado, derivados del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y con el crédito disponible en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, con cargo al Capítulo II del Programa 1231 “Selección, formación y perfeccionamiento del personal”, subconcepto 251000, sin perjuicio de los créditos que los Departamentos, Organismos Autónomos u otros Órganos hayan consignado en sus presupuestos para financiar acciones formativas promovidas por ellos mismos o gestionadas en sus ámbitos respectivos.

Noveno.— *Otras acciones formativas.*

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá desarrollar otras actividades de formación, conferencias, seminarios, jornadas monográficas, cursos en colaboración con Instituciones o actividades promovidas por otros órganos de la Administración no incluidas en los anexos del Plan anual de Formación, que sean adecuadas a sus fines.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.

El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN

csv: BOA20210208019

ANEXO I

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL AÑO 2021
INSTITUTO ARAGONÉS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Tipo de Formación/ Materias	Contenido/ Denominación
Formación específica obligatoria	Actividades solicitadas por la organización relativas a las materias de competencia de los Departamentos y sus organismos
Formación general	Actividades, fundamentalmente de teleformación, dirigidas a todo el personal o a grupos y categorías determinadas en relación con los siguientes grupos de materias:
	Igualdad
	Legislación, régimen jurídico y procedimiento administrativo
	Gestión económica y contratación
	Administración electrónica
	Herramientas y aplicaciones corporativas
	Transparencia y datos abiertos
	Habilidades para el trabajo y Tecnologías de la Información y la Comunicación
Formación de nuevo ingreso	Actividades programadas a desarrollar en el periodo de prácticas de aspirantes que hayan superado la fase de oposición o al inicio de su relación laboral

csv: BOA20210208019

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO, DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Formación de formadores en optimización de uso de antibióticos en Atención Primaria	Personal de medicina y pediatría, farmacia y enfermería	30	Teleformación	Teleformación
¿Cómo iniciar un proceso de atención y participación comunitaria desde un centro de salud? ¿Cómo orientar comunitariamente nuestra práctica en Atención Primaria?	Profesionales de Equipos de Atención Primaria	10	Teleformación	Teleformación
¿Qué impacto tienen mis actuaciones? Razones para uso adecuado de fármacos	Personal de medicina, farmacia y enfermería	30	Teleformación	Teleformación
Abordaje multidisciplinar de la demencia	Personal de medicina	10	Teleformación	Teleformación
Actividades comunitarias en atención primaria	Personal de medicina y enfermería	3	Presencial-aula virtual	Zaragoza
Actuación ante la violencia laboral en el ámbito sanitario	Todas las categorías	25	Teleformación	Teleformación
Actualización del manejo del síndrome coronario agudo sin elevación del segmento ST	Personal de Medicina	30	Teleformación	Teleformación
Actualización en anticoncepción para Atención Primaria	Personal de medicina, enfermería y matronas	20	Teleformación	Teleformación
Actualización en cuidados auxiliares de enfermería en plantas Covid	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	12	Presencial	Barbastro
Actualización en el uso racional del medicamento	Personal de medicina y enfermería	10	Presencial	Alcañiz
Actualización en el uso y manejo de Inhaladores	Personal de enfermería	4	Presencial	Barbastro
Actualización en Impuesto de la Renta para las Personas Físicas para personal de nóminas	Personal de la función administrativa	12	Teleformación	Teleformación
Actualización en la asistencia al recién nacido a término y pretérmino	Personal de enfermería, matronas y Cuidados Auxiliares de Enfermería	9	Presencial	Teruel
Actualización en patología infecciosa en adultos y pediatría en la era covid19	Todas las categorías	12	Presencial	Aula virtual
Actualización en patologías tiempo-dependientes mediante simulación clínica	Personal licenciado y diplomado sanitario	15	Mixta	Zaragoza
Actualización en patologías tiempo-dependientes y otras urgencias mediante simulación clínica	Personal licenciado y diplomado sanitario	30	Mixta	Zaragoza
Actualización en procedimientos de Admisión	Personal de la función administrativa	5	Presencial	Varias ediciones

csv: BOA20210208019

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO, DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Actualización en Psicogeriatría: abordaje clínico y psicosocial	Personal de medicina, enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	18	Teleformación	Teleformación
Actualización en situaciones de urgencia y emergencia para Atención Primaria mediante simulación clínica	Personal de medicina y enfermería	25	Mixta	Varias ediciones
Actualización en toma de muestras para enfermería	Personal de enfermería	6	Teleformación	Teleformación
Actualización profesional del celador en la sanidad publica	Celadores/as	25	Teleformación	Teleformación
Afiliación y seguros sociales	Personal de la función administrativa	21	Presencial	Zaragoza
Agente de Igualdad	Responsables de Igualdad	80	Teleformación	Teleformación
Aislamientos en pacientes infecciosos	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería y celadores/as	4	Teleformación	Teleformación
Aplicación del storytelling en intervenciones psicoeducativas en salud mental	Personal facultativo de área de psicología, enfermería y cuidados auxiliares de enfermería	12	Teleformación	Teleformación
Aplicación práctica de la metodología de investigación	Personal de medicina, farmacia, psicología, enfermería y fisioterapia	8	Teleformación	Teleformación
Aplicaciones Salud Informa	Personal sanitario	2	Teleformación	Teleformación
Aseguramiento sanitario y base de datos de usuarios	Grupo auxiliar de la función administrativa	25	Teleformación	Teleformación
Asistencia Integral al Trauma Grave	Personal licenciado y diplomado sanitario	50	Mixta	Zaragoza
Atención a Enfermedades Infecciosas de alto riesgo en la unidad de aislamiento. Módulo de Medicina y Enfermería	Personal de medicina y enfermería	23	Mixta	Zaragoza
Atención a enfermedades neuromusculares complejas	Personal de medicina y enfermería	20	Teleformación	Teleformación
Atención a la violencia de género desde el sistema sanitario	Personal de medicina, enfermería y trabajo social	16	Teleformación	Teleformación
Atención al niño grave	Personal de medicina y enfermería	10	Presencial	Alcañiz
Atención al paciente crónico complejo	Personal de medicina y enfermería	3	Presencial	aula virtual

csv: BOA20210208019

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO, DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Atención al parto extrahospitalario en Urgencias y Emergencias	Personal licenciado y diplomado sanitario	30	Mixta	Zaragoza
Atención comunitaria en Atención Primaria. Actualización para equipos Sector II	Todas las categorías	10	Telefomación	Teleformación
Atención de enfermera a pacientes con Ictus	Personal de enfermería	20	Teleformación	Teleformación
Atención inicial al niño grave	Personal de medicina y enfermería	10	Mixta	Zaragoza
Atención inicial al paciente politraumatizado	Personal de medicina y enfermería	20	Presencial	Alcañiz
Atención integral a pacientes con Ictus en Aragón	Personal de medicina	35	Teleformación	Teleformación
Atención orientada al paciente con migraña: mejorando la asistencia en consulta	Personal licenciado y diplomado sanitario	15	Teleformación	Teleformación
Atención pediátrica y neonatal en Urgencias y Emergencias	Personal licenciado y diplomado sanitario	30	Mixta	Zaragoza
Atención sanitaria telefónica	Personal de medicina y enfermería	25	Teleformación	Teleformación
Atención y acompañamiento emocional al paciente y familia en situaciones de alto impacto emocional: Covid-19, momentos de fin de vida y duelo.	Personal de medicina, enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	12	Presencial	Barbastro
Auditorías internas	Todas las categorías	10	Teleformación	Teleformación
Bioquímica clínica para técnicos de laboratorio I	Personal técnico superior de laboratorio de diagnóstico clínico	20	Teleformación	Teleformación
Canalización ecodirigida de vías centrales y medias de acceso periférico	Personal de medicina y enfermería	6	Presencial	Zaragoza
Capacitación en formación de formadores para programa de autocontrol del tratamiento anticoagulante oral	Personal de enfermería	30	Mixta	Zaragoza
Cardiología práctica para enfermería	Personal de enfermería	10	Teleformación	Teleformación
Carro de paros Pediátrico, Neonatal y su uso en la atención al paciente crítico. Adaptación en el manejo del paciente sospechoso o confirmado de Covid-19	Personal de medicina, enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	4	Presencial	Barbastro

csv: BOA20210208019

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO, DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Cohesión de equipos	Personal de medicina, enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	10	Presencial	Zaragoza
Cómo abordar los comportamientos inadecuados del personal en el Salud aprobado como conceptos básicos en materia disciplinaria	Personal directivo y mandos intermedios	15	Teleformación	Teleformación
Cómo afecta el nuevo reglamento europeo de protección de datos en el ámbito sanitario	Todas las categorías	25	Teleformación	Teleformación
Cómo afrontar la violencia laboral en el entorno sanitario	Todas las categorías	30	Telefomación	Telefomación
Como ganar impacto en las presentaciones en foros sanitarios	Personal diplomado sanitario	12	Presencial	Zaragoza
Competencias docentes para la formación on line	Todas las categorías	50	Teleformación	Teleformación
Confección de férulas de mano en material termoplástico de baja temperatura	Terapeutas ocupacionales	18	Mixta	Huesca
Confidencialidad y derecho a la información, derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición, Limitación y Portabilidad (ARCO)	Personal de gestión y servicios	8	Mixta	Zaragoza
Conocimientos generales de la nómina	Todas las categorías	14	Teleformación	Teleformación
Consejo en anticoncepción para enfermería de Atención Primaria	Personal de enfermería	6	Teleformación	Teleformación
Contratación laboral	Personal de la función administrativa	15	Teleformación	Teleformación
Contratación pública electrónica y plataforma de contratación del sector público	Personal de la función administrativa		Aula virtual	Zaragoza
Control de la Hemorragia Bleeding Control /B-Com en el paciente politraumatizado	Personal licenciado y diplomado sanitario	8	Teleformación	Teleformación
Creación de cursos y utilización de recursos gráficos en la plataforma Moodle	Todas las categorías	35	Teleformación	Teleformación
Creación y defensa de ponencias para congresos dirigido a diplomados sanitarios	Personal diplomado sanitario	11	Teleformación	Teleformación
Creación y tutorización de cursos en la plataforma Moodle	Todas las categorías	40	Teleformación	Teleformación
Cuidados básicos de enfermería en el paciente critico	Personal de enfermería	30	Presencial	Zaragoza

csv: BOA20210208019

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO, DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Cuidados básicos de personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería en el paciente critico	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	20	Presencial	Zaragoza
Cuidados de enfermería a pacientes con ventilación mecánica no invasiva	Personal de enfermería	9	Mixta	Zaragoza
Cuidados de enfermería en intervencionismo pleural	Personal de enfermería	7	Mixta	Zaragoza
Cuidados de enfermería en ostomías de eliminación	Personal de enfermería	6	Teleformación	Teleformación
Cuidados de enfermería en pacientes con ictus	Personal de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	10	Teleformación	Teleformación
Cuidados del paciente de Otorrinolaringología en el postoperatorio, en la Urgencia y en Atención Primaria	Personal de enfermería	4	Presencial	Huesca
Cuidados paliativos en geriatría	Personal de medicina y enfermería	11	Teleformación	Teleformación
Cuidar en el ámbito hospitalario	Personal de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	16	Teleformación	Teleformación
Curso básico de bioética para profesionales de la salud	Profesionales de la salud y personal directivo de los centros sanitarios.	23	Teleformación	Teleformación
Curso básico de cuidados paliativos	Personal de medicina y enfermería	30	Teleformación	Teleformación
Curso básico de cuidados paliativos II	Personal de medicina y enfermería	20	Teleformación	Teleformación
Curso básico de Seguridad del Paciente en Atención Primaria	Todas las categorías	20	Telefomación	Varias ediciones
Curso de actualización en la administración de medicamentos	Personal de enfermería	8	Presencial	Barbastro
Atención comunitaria basada en activos: recomendación de activos para la salud	Profesionales de Equipos de Atención Primaria	15	Teleformación	Teleformación
Curso de competencia cultural en atención primaria de salud	Profesionales de Equipos de Atención Primaria	15	Teleformación	Teleformación
Contratación administrativa en el entorno hospitalario. Legislación, especial atención a los servicios de mantenimiento y hostelería/cocina	Personal de gestión y servicios, de la función administrativa y de mantenimiento y hostelería	15	Mixta	Zaragoza
Formación en Building Management Sistemmbs	Personal de ingeniería y mantenimiento	16	Mixta	Zaragoza

csv: BOA20210208019

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO, DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Formación para la evaluación y el tratamiento nutricional de la desnutrición para enfermeras de Atención Primaria y Especializada. Herramientas clínicas	Personal de enfermería	3	Teleformación	Teleformación
Higiene hospitalaria y gestión de alérgenos en cocina	Personal de hostelería	10	Teleformación	Teleformación
Interpretación radiológica para fisioterapeutas	Fisioterapeutas	10	Presencial	Alcañiz
Lactancia materna para profesionales sanitarios	Personal sanitario	8	Presencial	Alcañiz
Lesiones perineales de origen obstétrico.	Personal de medicina y enfermería	6	Presencial	Alcañiz
Participación comunitaria y consejos de salud	Profesionales de Equipos de Atención Primaria	10	Teleformación	Teleformación
Resucitación avanzada en hemorragia masivas (RAHM)	Personal licenciado y diplomado sanitario	10	Teleformación	Teleformación
Defensa verbal y persuasión. Método de comunicación estratégica para negociar y persuadir con éxito y evitar agresiones	Todas las categorías	16	Presencial	varias ediciones
Multiprofesional de emergencias obstétricas	Personal de medicina y enfermería	20	Mixta	Huesca
Violencia de género: agresiones sexuales protocolo Aragón	Personal de medicina, enfermería y trabajo social	20	Teleformación	Teleformación
Anestesiología para enfermeras (teórico-práctico)	Personal de enfermería	25	Presencial	Alcañiz
Datos y confidencialidad	Personal de medicina, enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	4	Presencial	Barbastro
Desarrollo de actividades directivas y liderazgo	Mandos intermedios	19	Mixta	Varias ediciones
Desnutrición en el ámbito hospitalario	Personal de enfermería	5	Teleformación	Teleformación
Desnutrición en el contexto de la enfermedad	Personal de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	4	Mixta	Zaragoza
Desnutrición en paciente anciano (Pacientes crónicos complejos)	Personal de medicina y enfermería	3	Presencial-aula virtual	Varias ediciones
Diagnóstico de tumores cutáneos malignos en Atención Primaria y Dermatoscopia	Personal de medicina	10	Presencial-aula virtual	Varias ediciones

csv: BOA20210208019

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO, DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Diagnóstico dermatoscópico en Atención Primaria	Personal de medicina y pediatría	15	Teleformación	Teleformación
Diagnóstico por imagen para enfermería	Personal de enfermería	20	Teleformación	Teleformación
Diagnóstico y tratamiento del paciente con asma y enfermedad pulmonar obstructiva crónica	Personal de medicina	30	Teleformación	Teleformación
Donación y trasplante para enfermería.	Personal de enfermería	15	Teleformación	Teleformación
Educación grupal a pacientes con Diabetes Tipo 2 para profesionales de atención primaria	Personal de medicina y enfermería	8	Presencial	Zaragoza
Educación individual a pacientes con Diabetes Tipo 2 para profesionales de atención primaria	Personal de medicina y enfermería	16	Mixta	Zaragoza
El conflicto: técnicas de negociación con éxito	Todas las categorías	25	Telefomación	Teleformación
El derecho a la confidencialidad en el marco de la administración sanitaria	Todas las categorías	10	Teleformación	Teleformación
El proceso de morir y el arte de acompañar	Personal sanitario	12	Presencial	Varias ediciones
Elaboración y difusión de información farmacoterapeútica en una web institucional	Personal de medicina, farmacia y enfermería	6	Presencial	Zaragoza
Electrocardiografía clínica aplicada al código infarto	Personal de medicina y enfermería	36	Teleformación	Teleformación
Electrocardiografía práctica para enfermeras	Personal de enfermería	10	Presencial	Teleformación
Electrografía para enfermería	Personal de enfermería	10	Teleformación	Teleformación
Estrategia diagnóstica en el sincope	Personal de medicina	3	Teleformación	Teleformación
Evaluación técnica de materiales	Coordinadores de recursos materiales, supervisoras de unidades de enfermería y coordinadores de enfermería de Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud	10	Presencial	Varias ediciones
Excel 2016. Nivel avanzado	Todas las categorías	30	Teleformación	Teleformación
Excel 2016. Nivel intermedio	Todas las categorías	30	Teleformación	Teleformación

csv: BOA20210208019

ANEXO II

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021
DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO,
DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS**

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Expediente electrónico del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud	Personal encargado del manejo de la aplicación infomática de valoración	5	Presencial	Zaragoza
Factura electrónica: incorporación, tratamiento y gestión en la aplicación informática de gestión económico financiera SERPA	Personal de la función administrativa	12	Teleformación	Teleformación
Fisioterapia en el paciente crítico	Fisioterapeutas	15	Presencial	Zaragoza
Fisioterapia pelviperineal	Fisioterapeutas	16	Mixta	Huesca
Fontanería	Personal de ingeniería y mantenimiento	10	Mixta	Zaragoza
Formación ISO 9001	Todas las categorías	10	Teleformación	Teleformación
Funciones de la enfermera en la prevención y control de infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria	Personal de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	10	Presencial	Alcañiz
Funciones de los celadores en la relación con pacientes y familiares	Celadores/as	8	Teleformación	Teleformación
Funciones del personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería en la Unidad de Cuidados Intensivos	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	9	Mixta	Zaragoza
Funciones y circuitos del celador en planta Covid y Urgencias	Celadores/as	12	Presencial	Barbastro
Gestión cuidados en urgencias. Sistema de triaje PAT y cuidados personalizados PCH	Personal de enfermería	10	Presencial	Huesca
Gestión de conflictos	Personal de gestión y servicios	4	Mixta	Zaragoza
Gestión de conflictos en los servicios de admisión de Atención Primaria y de atención al usuario de Atención Especializada. Nivel I	Personal de la función administrativo y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	12	Teleformación	Teleformación
Gestión de la calidad para grupos de mejora	Todas las categorías	10	Teleformación	Teleformación
Gestión de pacientes y residentes con infección/colonización por gérmenes multirresistentes	Personal de medicina, enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	6	Mixta	Huesca
Gestión de residuos sanitarios	Personal sanitario y celador/a	15	Teleformación	Teleformación
Gestión del tiempo	Personal de gestión y servicios; mandos intermedios	8	Mixta	Zaragoza

csv: BOA20210208019

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO, DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Gestión documental digital	Personal de la función administrativa	10	Teleformación	Teleformación
Gestión por competencias. La competencia de un líder	Mandos intermedios	18	Mixta	Varias ediciones
Gestor de referencias bibliográficas	Personal de medicina y enfermería	3	Presencial	Zaragoza
Herramientas básicas pata el manejo del malestar emocional en Atención Primaria	Personal de medicina y enfermería	28	Mixta	Zaragoza
Herramientas informáticas en la actividad de enfermería	Personal de enfermería	10	Mixta	Zaragoza
Herramientas web para el empleado	Todas las categorías	12	Teleformación	Teleformación
Higiene, seguridad alimentaria y gestión de alérgenos en restauración hospitalaria	Personal de cocina	10	Teleformación	Teleformación
Hoja de cálculo excel office 2016	Todas las categorías	20	Teleformación	Teleformación
Humanización y trato adecuado en el entorno sanitario: entrenamiento en habilidades	Personal Sanitario y Trabajo Social	25	Teleformación	Teleformación
Identidad Electrónica para las Administraciones Públicas: Proyecto Cl@ve	Personal informático	20	Teleformación	Teleformación
Igualdad de género en la Administración Pública	Todas las categorías	15	Teleformación	Teleformación
Implementación de consultas específicas y deshabituación tabáquica en Atención Primaria	Personal licenciado y diplomado sanitario	20	Teleformación	Teleformación
Infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria. Programa de optimización del uso de antibióticos Estrategia IRASPROA. Conceptos y situación en el ámbito hospitalario	Personal de medicina y enfermería	10	Teleformación	Teleformación
Informática asistencial básica, historia electrónica, HP HIS, HP doctor, petitorio SERPA, transporte sanitario, portal del empleado	Personal de la función administrativa	10	Mixta	Zaragoza
Iniciación a la gestión clínica para enfermería	Personal de enfermería	15	Teleformación	Teleformación
Iniciación a la ventilación mecánica	Personal de medicina y enfermería	43	Mixta	Huesca
Inserción y cuidados del catéter central de inserción periférica	Personal de enfermería	4	Mixta	Jaca

csv: BOA20210208019

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO, DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Insulinización a pacientes diabéticos para profesionales de Atención Primaria	Personal de medicina	10	Teleformación	Teleformación
Insulinización en pacientes hospitalizados	Personal de medicina y enfermería	12	Teleformación	Teleformación
Interpretación práctica de electrocardiograma en Atención Primaria	Personal de medicina	3	Presencial	aula virtual
Introducción a la gestión para personal sanitario	Personal diplomado sanitario	15	Teleformación	Teleformación
Introducción a las herramientas corporativas	Todas las categorías	10	Teleformación	Teleformación
Introducción al concepto BOBATH "movimiento normal"	Fisioterapeutas	18	Presencial	Zaragoza
Introducción al sistema sanitario	Todas las categorías	10	Teleformación	Teleformación
Jornada de bioética	Personal licenciado y diplomado sanitario	10	Presencial	Zaragoza
Jornada en materia de planificación de decisiones y muerte digna	Personal licenciado y diplomado sanitario y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	5	Teleformación	Teleformación
Judo verbal: técnicas para el manejo de la hostilidad y la violencia laboral	Todas las categorías	30	Teleformación	Varias ediciones
La nueva e-Administración	Personal informático	40	Teleformación	Zaragoza
La preanalítica en Atención Primaria	Personal de enfermería, técnico en cuidados auxiliares de enfermería y técnico superior de laboratorio de diagnóstico clínico	12	Teleformación	Telefomación
La vacunación a lo largo de todas las etapas de la vida. Actualización del calendario de vacunación del adulto	Personal de enfermería	4	Telefomación	Telefomación
La vacunación a lo largo de todas las etapas de la vida. Actualización del calendario de vacunación infantil	Personal de enfermería	4	Telefomación	Telefomación
Liderazgo y desarrollo de competencias para enfermeras gestoras (módulos I,II,III)	Personal de enfermería	60	Mixta	Zaragoza

csv: BOA20210208019

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO, DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Logística, suministro centralizado y sistema de almacenamiento interno	Personal de los Servicios de Logística de los Sectores y Supervisoras de unidad (principalmente de UCIs, Quirófanos y Urgencias) del Servicio Aragonés de Salud	10	Presencial	Zaragoza
Logística, suministro centralizado y sistema de almacenamiento interno	Personal de los Servicios de Logística de los Sectores y Supervisoras de unidad (principalmente de UCIs, Quirófanos y Urgencias) del Servicio Aragonés de Salud	10	Presencial	Zaragoza
Manejo avanzado de lesiones por presión y heridas crónicas	Personal de enfermería	8	Mixta	Zaragoza
Manejo de inhibidores de la bomba de protones en Atención Primaria	Personal de medicina	3	Presencial	Zaragoza
Manejo de historia clínica electrónica para enfermería. Paciente crónico complejo.	Personal de enfermería	3	Teleformación	Teleformación
Manejo de HP HIS, programa de consultas externas	Personal de la función administrativa	10	Mixta	Zaragoza
Manejo del catéteres y otros dispositivo en Urología	Personal facultativo de área de urología, de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	4	Mixta	Jaca
Manejo del código infarto sobre escenarios	Personal de medicina	20	Mixta	Zaragoza
Manejo del paciente agitado	Personal de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	4	Mixta	Teruel
Manejo del paciente agitado	Celadores/as	4	Mixta	Teruel
Manejo del paciente ICTUS en planta	Personal de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	5	Teleformación	Teleformación
Manejo del Portal del empleado y herramientas informáticas básicas para el empleado del SALUD	Todas las categorías	5	Teleformación	Teleformación
Manejo integral del paciente politraumatizado	Personal de medicina y enfermería	12	Presencial	Barbastro
Manejo por enfermería del paciente en fase aguda de Ictus	Personal de enfermería	20	Teleformación	Teleformación

csv: BOA20210208019

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO, DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Manejo seguro de fármacos en el ámbito hospitalario	Personal de enfermería	20	Presencial	Zaragoza
Manejo y cuidados paciente traqueotomizado	Personal de medicina y enfermería	3	Presencial	Zaragoza
Mejorar la calidad de atención al usuario	Todas las categorías	25	Teleformación	Teleformación
Mendeley: trabajar con el gestor bibliográfico	Personal de medicina y enfermería	8	Presencial	Huesca
Metodología Básica en Ciencias de la Salud	Personal diplomado sanitario	30	Teleformación	Teleformación
Microsoft Excel 2016 (Nivel avanzado)	Todas las categorías	30	Telefomación	Telefomación
Microsoft Excel 2016 (Nivel intermedio)	Todas las categorías	30	Teleformación	Teleformación
Microsoft Word 2016 (Nivel avanzado)	Todas las categorías	30	Teleformación	Teleformación
Mindfulness como herramienta para la mejora del manejo y cuidado de los pacientes	Personal licenciado y diplomado sanitario	12	Teleformación	Teleformación
Motivación y comunicación interna	Personal de gestión y servicios; mandos intermedios	8	Mixta	Zaragoza
Nefrogeriatría	Personal de medicina	10	Presencial	Zaragoza
Nociones básicas de informática e internet	Todas las categorías	10	Teleformación	Teleformación
Odontopediatría en Atención Primaria: prevención y detección precoz de la patología bucodental en la edad pediátrica	Personal sanitario	4	Teleformación	Teleformación
Optimización de la anticoagulación oral en Atención Primaria	Personal de medicina y enfermería	30	Teleformación	Teleformación
Optimización técnica de los estudios con tomografía computarizada multidetector	Personal técnico superior de radiodiagnóstico	4	Mixta	Zaragoza
Organización y procedimientos del programa de atención integral a la diabetes en Aragón	Personal de medicina y enfermería	30	Teleformación	Teleformación
Otras formas de violencia de género. Trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Protocolo Aragón. Mutilación genital femenina. Protocolo Aragón	Personal de medicina, enfermería y matronas	12	Teleformación	Teleformación
Paciente paliativo	Personal de medicina y enfermería	10	Presencial	Zaragoza

csv: BOA20210208019

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO, DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Portal de recursos humanos del Servicio Aragonés de Salud	Todas las categorías	6	Teleformación	Teleformación
Power Bi	Todas las categorías	20	Teleformación	Teleformación
Precauciones de aislamiento en el hospital	Personal de medicina, enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	3	Mixta	Huesca
Prevención de agresiones en el ámbito sanitario	Todas las categorías	25	Mixta	Zaragoza
Prevención y tratamiento de lesiones por presión y heridas crónicas	Personal de enfermería	20	Teleformación	Teleformación
Principios básicos de terapia ocupacional basada en el enfoque de integración sensorial. Módulo Intervención	Terapeutas ocupacionales	20	Mixta	Huesca
Problemas de nutrición en pacientes crónicos dependientes: disfagia y nutrición enteral	Personal de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	7	Mixta	Zaragoza
Proceso de donación en muerte encefálica y asistolia	Personal Facultativo Especialista de área	25	Teleformación	Teleformación
Procesos de preparación, elaboración, emplatado y distribución en la cocina central. Higiene en los procesos.	Personal de cocina	10	Teleformación	Teleformación
Procesos en la central de esterilización	Personal de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	12	Presencial	Zaragoza
Programa de gestión y planificación de turnos (GPT) para personal de gestión y servicios	Personal de gestión y servicios	10	Mixta	Zaragoza
Protocolo de actuación coordinada ante la violencia sexual en los servicios de urgencias hospitalarias de la Comunidad Autónoma de Aragón	Personal de medicina, enfermería y trabajo social	20	Teleformación	Teleformación
Proyectos de Atención comunitaria. Fase 1: ¿Cómo elaborar un proyecto de Atención Comunitaria en un centro de Salud? Fase 2: ¿Cómo evaluar juntos actividades comunitarias? Evaluación, calidad, evidencia y difusión de las actividades comunitarias y de participación en salud	Profesionales de Equipos de Atención Primaria	15	Teleformación	Teleformación

csv: BOA20210208019

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO, DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Psicogeriatría: la personalidad y sus trastornos en el anciano	Personal de medicina	20	Presencial	Zaragoza
Psicología de la obesidad: que es y cómo aplicarlo en la consulta	Personal de medicina y enfermería	8	Teleformación	Teleformación
Psicopatología básica y habilidades para la interacción laboral con personas con trastorno mental grave	Personal Sanitario	15	Teleformación	Teleformación
Radiología convencional de la extremidad superior	Personal técnico superior de radiodiagnóstico	15	Teleformación	Teleformación
Radiología del aparato locomotor para fisioterapeutas	Fisioterapeutas	10	Teleformación	Teleformación
Reanimación pediátrica y neonatal. Adaptación en el manejo del paciente sospechoso o confirmado de covid19.	Personal de medicina, enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	4	Presencial	Barbastro
Reciclaje en soporte vital avanzado	Personal de medicina, pediatría, enfermería y matrón/a	10	Mixta	Varias ediciones
Reciclaje Soporte vital básico y manejo de desfibrilador externo automático	Personal de medicina y enfermería	6	Mixta	Varias ediciones
Recomendaciones de tratamiento antibiótico para médicos y pediatras de Atención Primaria	Personal de medicina y pediatría	8	Telefomación	Teleformación
Recursos on-line para profesionales de la salud	Personal sanitario	6	Presencial	Aula virtual
Régimen jurídico de menores y tutelados en asistencia sanitaria	Profesionales del salud de información y atención al paciente	8	Presencial	Zaragoza
Registro general: unidades externas	Personal de la función administrativa	15	Teleformación	Teleformación
Resolución de conflictos. Personal no Sanitario	Personal no sanitario	12	Teleformación	Teleformación
Resolución de conflictos. Personal Sanitario	Personal sanitario	12	Teleformación	Teleformación
Reuniones eficaces	Personal de gestión y servicios; mandos intermedios	4	Mixta	Zaragoza
Salud comunitaria en la escuela: ¿cómo trabajar juntos atención primaria y centros educativos?	Profesionales de Equipos de Atención Primaria	10	Teleformación	Teleformación
Salud sexual del hombre y la mujer	Personal de medicina, enfermería y matronas	10	Telefomación	Teleformación
Scribus: maquetación, composición de páginas y generación de formularios PDF rellenables	Personal sanitario y no sanitario (grupos A1, A2, C1, C2)	20	Teleformación	Teleformación

csv: BOA20210208019

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO, DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Sedación en el paciente terminal y manejo de la vía subcutánea	Personal de medicina y enfermería	6	Teleformación	Teleformación
Seguridad clínica en la práctica diaria de los auxiliares de enfermería	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	8	Teleformación	Teleformación
Seguridad en el manejo de apiladores y transpaletas eléctricas y manuales	Celadores /as y personal de ingeniería y mantenimiento	8	Mixta	Zaragoza
Seguridad y uso de plataformas elevadoras	Personal de ingeniería y mantenimiento	5	Mixta	Zaragoza
Seminario formativo para la atención de los pacientes con desnutrición (DRE) en Aragón	Personal de medicina y enfermería	4	Teleformación	Teleformación
Sistema de notificación y aprendizaje para la seguridad del paciente (SINASP)	Personal sanitario	20	Teleformación	Teleformación
Soporte Vital Avanzado	Personal de medicina y enfermería	26	Mixta	Varias ediciones
Soporte Vital Avanzado en Urgencias y Emergencias	Personal licenciado y diplomado sanitario	50	Mixta	Zaragoza
Soporte vital avanzado mediante simulación clínica.	Personal sanitario	10	Mixta	Zaragoza
Soporte vital básico instrumentalizado	Personal sanitario	10	Mixta	Varias ediciones
Soporte vital básico y manejo del desfribilador externo automático	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	10	Mixta	Varias ediciones
Subestación 45/10 KV y centros de transformación del HUMS	Personal de ingeniería y mantenimiento	10	Mixta	Zaragoza
Taller comunicaciones eficaces para el trabajo en equipo	Personal diplomado sanitario	8	Presencial	Zaragoza
Taller de actualización del protocolo de reanimación cardiopulmonar en el Hospital Clínico Universitario	Personal sanitario	2	Presencial	Zaragoza
Taller de Bioética	Todas las categorías	5	Teleformación	Teleformación
Taller de certificación ISO 9001 en Atención Primaria	Personal sanitario	12	Telefomación	Teleformación
Taller de evaluación y seguimiento del pie diabético y sus complicaciones	Personal de enfermería	10	Teleformación	Teleformación
Taller de inmovilizaciones y vendajes funcionales en Traumatología	Personal de enfermería	10	Presencial	Barbastro

csv: BOA20210208019

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO, DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Taller de reanimación cardiopulmonar básica. Circuito de asistencia intrahospitalaria y gestión de carro de paradas. Paciente adulto.	Todas las categorías	4	Presencial	Varias ediciones
Taller de reanimación cardiopulmonar básica. Circuito de asistencia intrahospitalaria y gestión de carro de paradas. Paciente pediátrico.	Todas las categorías	4	Presencial	Zaragoza
Taller de retinopatía diabética (Nivel avanzado)	Personal de medicina	8	Teleformación	Teleformación
Taller de retinopatía diabética (Nivel básico)	Personal de medicina	8	Teleformación	Teleformación
Taller de seguridad del paciente	Personal sanitario grupos A1 y A2	10	Presencial	Zaragoza
Taller de soporte vital básico instrumental pediátrico	Personal sanitario	6	Mixta	Zaragoza
Taller del circuito de activación del sistema de urgencias extrahospitalarias y gestión del carro de paradas	Personal sanitario	4	Presencial	Varias ediciones
Taller formación: área de Vitales de Urgencias con covid19	Personal de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	18	Presencial	Zaragoza
Taller formación de formadores Estrategia Atención Comunitaria	Profesionales de los equipos de AP primaria	15	Teleformación	Teleformación
Taller formación para la atención integral al paciente agitado en urgencias	Personal diplomados sanitario, técnico en cuidados auxiliares de enfermería y celadores/as	6	Presencial	Zaragoza
Técnica de la Infiltración Musculo Esquelética en Atención Primaria	Personal de medicina	5	Presencial	Varias ediciones
Técnicas de enfermería en unidades de cuidados intensivos	Personal de enfermería	20	Presencial	Barbastro
Técnicas de judo verbal: cómo afrontar la hostilidad	Personal de medicina y enfermería y mandos intermedios	6	Presencial	Barbastro
Teórico práctico de contratación el Servicio Aragonés de Salud	Personal de los Servicios de Suministros, Coordinadores de Recursos Materiales del Servicio Aragonés de Salud	14	Presencial	Varias ediciones

csv: BOA20210208019

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO, DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Teórico práctico en la actuación de técnicos en cuidados auxiliares de enfermería en servicios especiales	Personal técnico en cuidados auxiliares de enfermería	10	Presencial	Alcañiz
Terapia neurocognitiva	Personal facultativo de área de psiquiatría, psicología y enfermería de salud mental	8	Teleformación	Teleformación
Trabajar en la nube. Herramientas de ofimática	Personal de los grupos A-1, A-2, C-1, y C-2	30	Teleformación	Teleformación
Trabajar en la nube: herramientas en la red	Todas las categorías	30	Teleformación	Teleformación
Trabajo con grupos para profesionales de salud mental y atención primaria (Nivel avanzado)	Personal licenciado y diplomado sanitario y de trabajo social	20	Mixta	Zaragoza
Trabajo con grupos para profesionales de salud mental y atención primaria (Nivel iniciación)	Personal licenciado y diplomado sanitario y de trabajo social	20	Mixta	Zaragoza
Trabajo en equipo en la realización de contención mecánica/inmovilización terapéutica (CM/IT) y alternativas a la aplicación	Personal sanitario y celador/a	4	Presencial	Zaragoza
Trabajo en equipo y comunicación interna para equipos sanitarios	Todas las categorías	25	Teleformación	Teleformación
Transporte de muestras	Celadores/as	10	Mixta	Zaragoza
Tratamiento ambulatorio del trastorno límite de la personalidad desde la terapia dialéctico conductual: teoría e implantación en el centro de salud mental	Personal facultativa de área de psiquiatría y psicología	16	Mixta	Zaragoza
Trato no discriminatorio	Todas las categorías	15	Teleformación	Zaragoza
Urgencias pediátricas para el médico no pediatra (parte I)	Personal de medicina	24	Teleformación	Teleformación
Urgencias psiquiátricas	Personal de medicina	15	Teleformación	Teleformación
Uso y manejo de inhaladores	Personal de medicina y enfermería	21	Teleformación	Teleformación
Utilización de Herramientas Informáticas para la obtención de información del Sistema Integrado de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRGHA)	Personal de la función administrativa	12	Presencial	Huesca
Utilización y comprensión de los psicofármacos	Personal de enfermería y técnico en cuidados auxiliares de enfermería	18	Teleformación	Teleformación

csv: BOA20210208019

ANEXO II

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, SANITARIO O NO, DESTINADO EN INSTITUCIONES Y CENTROS SANITARIOS

Denominación curso	Destinatarios	Horas lectivas	Modalidad	Localidad
Vendajes funcionales	Personal de medicina y enfermería	4	Mixta	Jaca
Vía aérea difícil para enfermería	Personal de enfermería	10	Teleformación	Teleformación
Vía Subcutánea. Procedimiento y utilidad del uso en los pacientes paliativos	Personal del medicina y pediatría	20	Teleformación	Teleformación
Vivir un buen morir y el arte de acompañar. El duelo	Personal sanitario	9	Teleformación	Teleformación
Word 2016	Todas las categorías	30	Teleformación	Zaragoza

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
First steps to literacy and phonics
La evaluación en clil (Primaria)
La evaluación en clil (Secundaria)
Itinerario formativo personas coordinadoras del itinerario bilingüe
Seminario autonómico lenguas extranjeras
Sábado metodológico
Jornada para profesorado de alemán
Competencia oral francés
Herramientas TIC para el aula de idiomas
Le tour des science
Herramientas para la enseñanza semipresencial en las Escuelas Oficiales de Idiomas
La estandarización en las pruebas en las Escuelas Oficiales de Idiomas
Formación lingüística y metodológica B2/C1 inglés
Formación lingüística y metodológica B2/C1/C2 inglés
Formación lingüística y metodológica B2/C1 francés
Formación online B1 inglés
Innovación y adaptación
Aeducar en el CEIP Florián Rey
Aeducar en el CEIP Santo Cristo de Santiago
Aeducar en el IES Cabañas

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Aeducar en el CEIP Campo de Borja
Aeducar en el CEIP San Jorge
Compartimos nuestras experiencias en Aeducar (infantil y primaria).
Aeducar en el el CEIP Moncayo
Aeducar en el CEIP Joaquín Costa
Aeducar en el CRA Bécquer
Aeducar en el CPEPA Ricardo Sola
Aeducar en el IES Juan de Lanuza
Aeducar en el CPRI-inprise Sagrada Familia
Aplicación de la formación en herramientas digitales a los alumnos
Aeducar en CPEPA El Pósito
Aeducar en la Escuela Oficial de Idiomas de Tarazona
Tecnología y emociones a través de la música
Metodología educativa a distancia en el CEIP Mateo Valero
Formación en metodologías de educación online
Transformación del centro a la nueva normalidad
Plataforma Aeducar
Biblioteca
Covid-19 curso 2020-2021
Convivencia en La Almunia

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Informática aplicada a los procesos de aprendizaje
Herramientas educativas para la teleformación
Aeducar en el CPEPA La Almunia
Herramientas nuevas para lengua y mates
Consolidación y potenciación de nuestras líneas de innovación en el CRA La Cepa
Renueva
Plan de contingencia contra la covid-19 en el IES Tubalcaín: prevención de riesgos y protección de la salud
Tic-Tac, suena nuestro CRA
Dinamización de la biblioteca en el IES Juan de Lanuza
Innovación y adaptación - Convivencia en la era covid-19
Innovación y adaptación - desarrollo, evaluación y adecuación permanente del plan de contingencia frente al covid-19
Píldoras formativas 2.0
Herramientas digitales y metodología a distancia
Proyecto de formación: prevención y actuación ante las necesidades sanitarias actuales
Proyecto para el perfeccionamiento de la competencia digital aplicada a la gestión del centro y a la práctica docente (G-Suite)
Descubriendo Google Classroom y las nuevas tecnologías
Conexión digital entre la comunidad educativa CEIP Santo Cristo de Santiago
Plan de contingencia CEIP Santo Cristo de Santiago
Seminario coaching educativo
Aprendizaje basado en proyectos en Formación Profesional

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Implantación de G-Suite en el centro y aprendizaje de otras aplicaciones digitales educativas
Proyecto Roma
Formación del profesorado en el uso de G-Suite y Classroom
Recreos activos en el Juan de Lanuza
Actuaciones inclusivas desde los Equipos de Orientación 3.0
Atención educativa de calidad en tiempos de pandemia
Estrategias para el desarrollo de la competencia digital del profesorado
Protección de la salud, prevención e información en tiempos de pandemia
Seminario de convivencia e igualdad
Actividades lógico-matemáticas en Educación Infantil
Observatorio de la convivencia, igualdad e inclusión
Gestión de la comunicación externa en el IES Rodanas III
Elaboración y revisión del plan de contingencia covid-19 del CPM Tarazona
Aplicación de las nuevas tecnologías a la realidad de la escuela rural
El cortometraje: recurso didáctico
Valdejalón por la educación IV: Competencias digital y emocional
Herramientas digitales en el aula
Introducción a mindfulness
Actualización metodológica
Creación página web del centro

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Aprendizaje en línea
Seminario de implantación de metodologías telemáticas con la plataforma Aeducar
Prevención de riesgos asociados al covid-19 en nuestro ámbito educativo
Plan de contingencia. Adaptando el centro a las nuevas circunstancias
Mejorando la convivencia escolar en patios y aulas
Aprendemos con G-Suite en el CRA Cuevas Jalón
Igualdad y convivencia. Las emociones en el aprendizaje a través de las nuevas tecnologías
Mejorando la competencia digital en el CEIP El Pomillo
Programa de impulso de la Vida Activa (PIVA) CEIP San Jorge
Asesoramiento a los planes de centro (pad, poat, plan de igualdad, plan de convivencia...)
Grupo de trabajo: introducción a la semipresencialidad en Escuela Oficial de Idiomas y unificación de criterios en el uso de tablas de evaluación
Seminario de coordinación de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes (COFOTAP) en el CP La Almunia
Compartimos nuestras experiencias en G-Suite
GIR gestión económica de los comedores escolares de centros públicos
Evaluación por estándares de aprendizaje evaluables en el IES Valle del Huecha
Jornadas poesía para llevar
Seminario de equipos directivos
Seminario intercentros de educación física. Comarcas de Borja y Tarazona amigos activos. La educación física en el entorno rural
Coordinadoras y coordinadores de formación - CP La Almunia
Seminario de formación interna CP La Almunia, desarrollo de metodologías educativas online y organización de centro

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
ABP aprendizaje basado en proyectos infantil primaria
ABP aprendizaje basado en proyectos secundaria bachillerato
Ajedrez en la escuela
Alimentación y nutrición para una vida saludable
Aprendizaje colaborativo con blog
Portal Aragonés de Comunicación Aumentativa y Alternativa (ARASAAC)
Aula@compartid@ metodologías semipresenciales
Comenzamos con nuestra aula en Aeducar
G-Suite. Comunicación entre docentes y centro educativo
Convivencia segura en la red: ciberayudantes
Design thinking en educación
Edmodo
Flipped Classroom
Google Classroom
Libre office
Moodle para la enseñanza
Neuropsicología y dificultades de aprendizaje
Pon un escornabot en tu vida
Primeros auxilios y patologías crónicas
Profundizamos en el uso de Aeducar

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Redes sociales en educación.
Vitalinux: linux en educación
Sonido y arte
Iniciación al lenguaje musical en primaria
Formación en el espacio. Kits de ESERO
Excel de básico a avanzado
Formación básica solid works electrical 2D y sw electrical 3D
Codificación sanitaria
Operación y mantenimiento de aerogeneradores
¡Mis alumnos son adolescentes! Educando y sobreviviendo a su sexualidad
Cuidado de la voz
Formación para profesorado nuevo que se incorpora a escuelas unitarias y CRA
Formación de personas coordinadoras de formación para el uso de las tecnologías del aprendizaje y del conocimiento (TAC)
Formación de personas coordinadoras convivencia e igualdad
Plataforma Aeducar para centros educativos
G-Suite básico
G-Suite intermedio
G-Suite administrador
Formación en prevención riesgos laborales
Mindfulness para docentes

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Inclusión, altas capacidades y docencia compartida
Radiolab
Seguridad en internet
Filosofía para niñas y niños
Píldoras TIC
Formación en robótica (primaria)
Formación en robótica (secundaria)
Jornadas GIR gestión económica
Erasmus +
Equipos directivos
Erasmus
Educación Infantil
Formación para personas coordinadoras de igualdad
Formación coordinadores de formación
Seminarios intercentros conservatorio
Seminarios intercentros educación física
Seminario de catalán
Emociomartes
Recetas digitales
Actividades planes de formación en los centros

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Jornadas varios temas (Responsabilidad Social, Objetivos de desarrollo sostenible)
Jornadas nuevos entornos de aprendizaje
Seminario intercentros atención temprana
Seminario intercentros música
Seminario intrecentros parlons
Seminarios intrecentros igualdad
Plataformas de aprendizaje
Lunes dialógico
Jornadas otras temáticas
Tecnologías educativas y alumnado con necesidades educativas especiales II
Seminario exclusivo de profesores IES Ítaca. Vitalinux y G-Suite
Trabajando en equipo y aprendiendo juntos: tecnologías educativas y aprendizaje basado en proyectos en un centro inclusivo. IES El Picarral
Iniciación a la plataforma G-Suite en el IES Elaios
Iniciación a la plataforma G-Suite y al aprendizaje basado en proyectos en el IES Avempace
Plataformas educativas en el IES Torre de los Espejos
Nuestra plataforma Aeducar en el CPEIPS Don Bosco
Nuestra plataforma Aeducar en el CRA Bajo Gállego
Nuestra plataforma Aeducar en el CEIP Odón de Buen
Nuestra plataforma Aeducar en el CEIP Pintor Pradilla
Nuestra plataforma Aeducar Aeducar en el CEIP Infanta Elena

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Nuestra plataforma Aeducar en el CEIP Antonio Martinez garay
Nuestra plataforma Aeducar en el CEIP Ricardo Mur
Nuestra plataforma Aeducar en el CEIP Miguel Artazos Tamé
Nuestra plataforma Aeducar en el CEIP Hermanos Marx
Nuestra plataforma Aeducar en el CEIP Josefa Amar y Borbón
Nuestra plataforma Aeducar en el CEIP Vadorrey
Nuestra plataforma Aeducar en el CEIP La Estrella
Nuestra plataforma Aeducar en el CEIP Guillermo Fatás
Nuestra plataforma Aeducar en el CEIP Maestro Don Pedro Orós
Nuestra plataforma Aeducar en el CEIP Andrés Oliván
Nuestra plataforma Aeducar en el CEIP Brianda de Luna
Nuestra plataforma Aeducar en el CEIP San Braulio
Nuestra plataforma Aeducar en el CEIP Zalfonada
Nuestra plataforma Aeducar en el CEIP Jeronimo Zurita y Castro
Nuestra plataforma Aeducar en el IES Miguel de Molinos
Nuestra plataforma Aeducar en el CEIP La Almozara
Nuestra plataforma Aeducar en el CEIP Joaquín Costa
Nuestra plataforma Aeducar en la CPEPA Concepción Arenal
Nuestra plataforma Aeducar en el CEE Alborada
Nuestra plataforma Aeducar en el CEE Jean Piaget

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Nuestra plataforma Aeducar en el CEIP Gloria Arenillas
Nuestra plataforma Aeducar en el CEIP Miguel Artigas
Nuestra plataforma Aeducar en el CEIP Santo Domingo
Nuestra plataforma Aeducar en el CEIP Subpradel
Nuestra plataforma Aeducar en el CPEIPS San German (ASPACE)
Nuestra plataforma Aeducar en el CPI Parque Goya
Nuestra plataforma Aeducar en el CEIP Hilarión Gimeno
Elaboración de materiales y recursos de matemáticas para el curso 3º ESO.
Seminario de refuerzo pedagógico
Internacionalización en el IES Clara Campoamor Rodríguez
Uso del G-Suite en el CEIP Rio Ebro
Docencia virtual a través de plataformas educativas
El CEIP Andrés Oliván como escuela Unesco se adapta a la nueva normalidad
El CEIP Andrés Oliván como escuela Unesco se adapta a la nueva normalidad - Adaptación de nuestras actividades Unesco en tiempos de covid
Técnicas y estrategias tecnológicas y de respuesta inclusiva para la orientación en equipo
El CEIP Andrés Oliván como escuela Unesco se adapta a la nueva normalidad - Recursos digitales para mejorar el aprendizaje telemático de tod@s
Dinamización de la biblioteca del centro 2020/2021
Nuestra plataforma Aeducar en el IES Villanueva de Gállego
Aeducar en el CPEPA Margen izquierda
Herramientas colaborativas en el centro educativo

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Nuestra plataforma Aeducar en el CEIP Juan Pablo Bonet
Aeducando juntos
Metodologías para el aula bilingüe
Proyectos inclusivos basados en ABP+TAC para escenarios de enseñanza de presencialidad variable
Plan de contingencia: seguimiento y actualización.
Plataformas y recursos online
Entramos cantando intercentros
Herramientas y metodologias para afrontar la nueva normalidad
Herramientas y aplicaciones TIC para el aula y la teledocencia, en la enseñanza del francés corno lengua extranjera
Consultorio de la Señorita Petris
Avanzamos en mindfulness 2
Uso de las herramientas G-Suite en el contexto del CEIP Mariano Castillo
Aeducar: conocer y aplicar en nuestra aula.
Plan 20.21+
Competencia digital docente
Digiprofes en el Hilarión
Seminario de convivencia: gestión emocional en tiempos de pandemia.
Seminario Aeducar iniciación
Favoreciendo la comunicación y el bienestar en el alumnado con trastornos del espectro autista (TEA)
Metodologías activas e inclusivas en inglés III

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Enseñanza a distancia: Aeducar en CPEA Miguel Hernández de Casetas
Grupo de trabajo: plan de contingencia del Conservatorio Profesional de Música de Zaragoza
Aeducar en CPEPA Emilio Navarro
El google Classroom en el ceip maestro Don Pedro Oros
Trabajando la competencia digital en el CEIP Miguel Artigas
Formación en competencias digitales (G-Suite for education)
Conviviendo CPI La Jota 2020-2021
G-Suite CPI La Jota 2020-2021
Métodos y tratados de música antigua a través de la web
Edición de partituras con Musescore y grabación y edición de videotutoriales con el ordenador
CEIP Guillermo Fatás se inicia en Aeducar. Autoformación colaborativa
Junt@s sumamos
Uso de Classroom y otras metodologías para el acompañamiento del alumnado
Aprendizaje de la lectoescritura y sus dificultades
Plataformas educativas y competencia digital
Nos digitalizamos.
Herramientas para contribuir al bienestar emocional de la comunidad educativa
Convivencia en el IES Luis Buñuel
Protección y cuidado corporal en el aula frente a la nueva situación ante el Covid-19
Herramientas informáticas en el IES La Azucarera para la educación a distancia

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
TIC del IES El Portillo III
Herramientas y recursos TIC para una enseñanza a distancia
Salud y TIC en el IES Río Gállego
Actuaciones de Convivencia e Igualdad
Juntos crecemos, nos emocionamos y aprendemos
Convivencia positiva e igualdad
Herramientas TIC
Uso de Google Classroom y herramientas para la enseñanza presencial y online
Cocreando nuestro cole, CEIP Juan Pablo Bonet
Affter Efects (iniciación)
Jornadas G-Suite y google Classroom del IES Pilar Lorengar
Caminando hacia una educación inclusiva II
Ajedrez en el aula
Profundización en prevención de dificultades de aprendizaje
La figura del profesor pianista acompañante en Aragón
Proyectos Fin de Carrera (PFC) - Herramientas TIC
Formación en plataformas educativas Edmodo y Aeducar
Biblioteca escolar curso 2020-2021
Proyecto de innovación: juntos con corazón y razón avanzaremos en la inclusión
G-Suite en el CEIP Brianda de Luna

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Catapiva 3.0
Seguimos caminando hacia la inclusión
Jornada on-line día mundial de la salud 2020
RestructuERASMUS los espacios
Formándonos para los nuevos retos dígitales y necesidades de nuestro alumnado
Plataformas digitales CEE Los Pueyos
Mejora de la competencia digital
Desarrollo educativo del entorno G-Suite
Metodología lingüística del inglés aplicada al área de art and crafts
Seminario herramientas informáticas para la teledocencia y enriquecimiento curricular
Coeducación III
Digitalización del Octavus
Ciencia en las aulas II
Aprendizaje cooperativo en el IES El Portillo II
Seminario Aeducar avanzado
Horizonte Odón 2020-2021: Educación Infantil
Tele-covid 3.0
Horizonte Odón 2020-2021: Educación Primaria
Blogs colaborativos en el Aula Bilingüe
Internacionalización del IES Torre de los Espejos. La torre de Babel

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Tertulias dialógicas docentes
Seminario de convivencia
Plan de contingencia del IES Río Gállego
Profundización en el manejo de la plataforma Google suite en el centro educativo
Herramientas digitales en la enseñanza online
Tecnología en el IES Torre de los Espejos. Impresión 3D
Identidad de centro 3.0. Seguimos haciendo instituto
Bilingüismo en primaria
Aprendizaje cooperativo y actividades fuera del aula, al aire libre
Programa de Impulso de la Vida Activa Cándido Domingo
Profundización en ABP, eTwinning y otras metodologías activas en el IES Avempace.
Desarrollo de la competencia digital e informacional en el IES Avempace
Somos el mundo. Aprender, comunicar y jugar.
Estamos conecta 2
La investigación en diseño: investigar en diseño, para el diseño y desde el diseño. La investigación en diseño en el ámbito formativo
Metodologías activas para la enseñanza del Design Thinking
Uso de las TIC y TAP como recurso en el aula y en el centro: desarrollo y aplicación de metodologías como Flipped Classroom y Gamificación
Integración de la tecnología en el proceso de enseñanza-aprendizaje
Buenos hábitos de salud ante covid
Formación para profesorado en tiempos del covid-19

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Teatro en francés
El inicio del proceso lector
Herramientas TIC para la tutorización a distancia
Formación en Google Suite y en herramientas digitales para la docencia
Una biblioteca con corazón
Renova-T
Actualizacion metodológica para profesores de inglés II
Análisis de las metodologías de los profesores de un programa bilingüe y las DNL II
La historia de la Iglesia en Zaragoza desde el enfoque de clase invertida
Aeducar y otras aplicaciones para la educación a distancia
Recursos para la atención a la diversidad
Elaboración del Plan de contingencia en el CPI El Espartidero
Seminario de filosofía: el último Montaigne. Ensayos, libro III
Mejora de la competencia digital del profesorado del CEIP Tenerías
Párate y verás
Profundizamos en el uso didáctico de nuestra plataforma Aeducar
El reino centro preferente TEA
Herramientas de Google para edición de materiales en la escuela.
Caminando en la mejora de la atención a la diversidad en el trastorno mental grave
IES Río Gállego, un centro plurilingüe

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Seguimiento del cumplimiento del plan de contingencia y propuestas de mejora
Proyecto stars: entornos que cuidan
Grupo de trabajo Plan PIVA (Programa de Impulso de la Vida Activa)
Evaluación con rúbricas en enseñanza semipresencial
Introducción al Abiesweb
Neurodidáctica y aprendizaje. Maravillas del cerebro
Los ODS y el cómic en el aula - grupo de trabajo intercentros
Gymkhana matemática x Zaragoza 2021
XVII Curso on-line de Creación de Audiovisuales Cine y Salud
Jornadas de estabilidad emocional
Jornadas para la coordinación del plan de igualdad I
Coordinadoras y coordinadores de formación - CP Juan de Lanuza
Red integrada de orientación educativa: educación de la sexualidad en contextos educativos (CP María de Ávila y CP Juan de Lanuza)
Comunidad educativa Parque Goya
Educación de la sexualidad en contextos educativos
Equipos directivos centros públicos integrados
Herramientas digitales en el ceip Los Albares
Neurodidáctica y aprendizaje. Maravillas del cerebro 2
Melodies & Maladies: Música y Cerebro
Jornadas para la coordinación del plan de igualdad II

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Jornadas para la coordinación del plan de igualdad III
La higiene vocal y la comunicación oral efectiva
Seminario BRIT Aragón
Pinceladas de inclusión I
Pinceladas de inclusión II
GIR Gestión económica Calatayud, La Almunia de Doña Godina y Ejea de los Caballeros
Coordinadoras y coordinadores de formación - CP de Calatayud
Grupo de trabajo: Uniformización de los guiones de laboratorio de física y química en el primer ciclo de la ESO
Grupo de trabajo: Contravirus-19
Grupo de trabajo: el desarrollo de medidas para prevenir el covid-19 en el centro
Grupo de trabajo: estandarización de los guiones de prácticas y las rúbricas para distintos módulos de los ciclos formativos de grado medio de la rama sanitaria
Grupo de trabajo: Todos Aeducar en el tres riberas
Grupo de trabajo: creación de recursos tecnológicos para la puesta en práctica de la plataforma Aeducar
Grupo de trabajo: Proyectos con emoción II
Grupo de trabajo: Revisión y actualización del proyecto yo quiero
Grupo de trabajo: actualización del Plan de Contingencia covid-19 del IES Emilio Jimeno
Grupo de trabajo: Seguimiento y actualización del plan de contingencia covid-19
Grupo de trabajo: creación del site del Equipo de Atención Temprana de Calatayud
Grupo de trabajo: Covid-19: Educación Para la Salud Física y Socioemocional
Grupo de trabajo: Formación en cuadernos inteligentes

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Grupo de trabajo: Formación en G-Suite y Google Classroom
Grupo de trabajo: Proyecto de centro Refuerzo de matemáticas y lengua
Grupo de trabajo: Daroca se suma a la igualdad (II)
Grupo de trabajo: el Huerto Escolar en el IES Comunidad de Daroca
Grupo de trabajo: La Biblioteca de Centro como recurso educativo fundamental
Seminario: El uso de las TIC y las TAC en el aula
Seminario: "Alcanzando los ODS en el aula desde el legado social de Europa"
Seminario: Iniciación al STEM
Seminario: Evaluación de los aspectos neurológicos asociados a las dificultades de aprendizaje mediante la prueba Nepsy
VII seminario de didáctica de la geología: hombre y geología a la largo de la historia de la humanidad (didáctica del territorio)
Seminario: acogida en el IES
Proyecto de formación en centro: empezamos Aeducar
Proyecto de formación en centro: ABP: una estrategia para la enseñanza de las ciencias a través de Aeducar
Seminario: prensa y comunicación digital
Proyecto de formación en centro: organización, metodologías innovadoras y buenas prácticas en el Centro de Educación Especial
Proyecto de formación en centro: formación para la mejora de la enseñanza semipresencial en la Escuela Oficial de Idiomas
Seminario Aprendizaje Colaborativo Basado en Retos (ACbR)
Proyecto de formación en centro: Google
Proyecto de formación en centro: herramientas y recursos para dar respuesta a la situación educativa actual
Proyecto de formación en centro: el alumno/a protagonista en la gestión de la convivencia escolar

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Proyecto de formación en centro: Aeducando en el Ribota
Proyecto de formación en centro: strategies against the covid-19
Proyecto de formación en centro: nos organizamos para mejorar e innovar III
Proyecto de formación en centro: pensando en TIC
Proyecto de formación en centro: digitalizando nuestro cole
Proyecto de formación en centro: emergencia covid-19
Proyecto de formación en centro: formación en el uso de una Plataforma educativa online y el manejo de herramientas y recursos digitales
Proyecto de formación en centro: ArtTic'English. Arte y nuevas tecnologías en el bilingüismo"
Proyecto de formación en centro: digitalización en la escuela como instrumento para el desarrollo de los ODS
Proyecto de formación en centro: Conocimiento y aprendizaje del uso de la plataforma Aeducar
Proyecto de formación en centro: manejo e integración de plataformas educativas online. Elaboración de materiales didácticos
Proyecto de formación en centro: Creciendo juntos II
Proyecto de formación en centro: uso de las TIC para la educación de adultos
La plataforma educativa Aragonesa en los Centros Educativos (Aeducar)
Jornada Agenda 2030 ODS
Ajedrez en la escuela. Curso de profundización
Community manager
Educación inclusiva en centros escolares
Formación básica para equipos de atención temprana (presencial y/o en línea)
Formación en robótica, herramientas y recursos informáticos en contextos educativos

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Formación orientación (Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje y Trastorno el Espectro Autista)
Formación socioemocional
Seminario: G-Suite (básico e intermedio)
Jornada jueves de buenas prácticas
Jornada lunes dialógicos
Office 365 education usuario
Jornada sábados metodológicos
Seminario: ajedrez en la escuela
Seminario: Vitalinux (centros que participan en el programa impartido por el coordinador de centro)"
Seminarios formativos para asesorías de formación de centros de profesorado
Planes de formación en centros
Actualización de la función directiva
Seminario de coordinación de formación para el uso de las tecnologías en los aprendizajes (COFOTAP) Zaragoza y Caspe
Herramientas para coordinadores y coordinadoras de formación en centro (Zaragoza y Caspe)
Seminario formación para la coordinación de planes de igualdad de centro
Jornadas educar en relación
Jornadas de inspección educativa
Programa mira y actúa
Formación tutorización máster de profesorado
Formación aulas hospitalarias

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Formación de directoras de centro de profesorado
G-Suite esencial 1
G-Suite esencial 2
Primeros auxilios
Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
Office 365
Las pruebas de la educación
Jornada compromiso con la educación
Programa red de la experiencia
Formación para la tutorización de prácticas de máster de secundaria
Formación para la inspección educativa
Formación para equipos directivos
Formación profesorado aulas hospitalarias y atención a domicilio
Seminario formativo para asesorías de centros de profesorado
Seminario formativo para direcciones de centros de profesorado
G-Suite básico e intermedio
GIR gestión académica
GIR admisión secundaria
Primeros auxilios en centros
Formación actividades artísticas

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Formación metodológica en docencia internivelar
Cnebase, narrativa audiovisual
Del aula al master
Formación sobre género, igualdad e identidad
Hipatia secundaria
II Jornadas autonómicas de metodología en historia
Office 365 education administrador
Radioescuelas
Un día de cine / comunciación audiovisual
Vitalinux, curso para personas coordinadoras del programa
Masterchef vitalinux
Seminario de centro vitalinux
Bifi (inteligencia colectiva)
Steam lab online
Apqua
GIR comedores
Formación para gestores y gestoras de la plataforma Aeducar
¿Cómo iniciar procesos de investigación en las aulas?
Del cole al grado
Del espacio al aula

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Administrador G-Suite
Oratoria
Proyecto Stars
Metodologías a través de las TIC, TAC, TRIC y herramientas socioemocionales
Erasmus+ y Etwinning.
Seminario provincial Intercentros Biología y Geología
Alcoraz en la Red
Acción Educativa a través de la Plataforma Aeducar
Proyecto formación redes y atención socioemocional
Seminario programar sin libros de texto y Biblioteca
G-Suite en la Escuela
Las Tecnologías para el Aprendizaje (TAP) en el trabajo educativo telemático
Las Tic y el Álbum Ilustrado como herramienta curricular trabajando ABP en tiempo de pandemia.
Mindfulness
Estrategias de formación para dinamizar e integrar
La igualdad de género en los conservatorios profesionales de música
G-Suite, Google Classroom y Recursos Tic
Digitalización de la formación y educación emocional
Uso De Microsoft Teams y Protección de la Salud en el CPI Ramón y Cajal
Enciende el ordenador: Classroom y G-Suite entran en nuestras clases virtuales

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Google Classroom y herramientas interactivas similares para la educación online
Las Tic y la emoción para mejorar la práctica educativa en el CRA
Comunicamos: estrategias de marketing y difusión de proyectos
Seminario Javascript aplicado a Wordpress
CRA Monegros Hoya. Iniciamos la conexión
Arte, Literatura y convivencia a través de las TAP
Herramientas básicas de aprendizajes PAI
Jueves de buenas prácticas
Formación en herramientas y recursos informáticos educativos
Abiesweb y Biblioteca
Seminario Biología
Nuevas técnicas de animación a la lectura por edades (Infantil y Primaria)
Nuevas técnicas de animación a la lectura (Secundaria)
Practicando la inclusión II - Cómo funciona el cerebro
Formación modular G-Suite Grupo B jueves
Formación consola de administración de G-Suite
Formación de personas coordinadoras de formación (COFO)
Metodologías para la formación a la distancia
V Jornada Educabloggers: Educación Online
Grupo de Trabajo Autonómico UNICEF: los derechos de la infancia, curso 2020-21

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
En clave cultural, sexualidad
Elaboración de materiales didácticos con recursos virtuales. Temprana Monzón y Temprana Huesca
Formación en género, igualdad e identidad
Seminario Intercentros de educación física
Formación en gestión de la convivencia
SIGAD formación académica
Formación coordinadores de igualdad
Formación competencias directivas
Formación para el Servicio de Inspección Educativa
Formación red de la experiencia
Programa del Espacio al Aula (ESERO-ESA)
Formación AQUA
Programa bibliotecas escolares ABIESWEB
Programa Hipatia
Programa del Cole al Grado
G-Suite (Administración)
Plataforma Aeducar en los centros
Lunes dialógicos (Tertulias metodológicas)
Jueves de buenas prácticas (Difusión de experiencias)
Seminario formativo para asesorías del Centro Profesorado Territorial Ángel Sanz Briz: Proyecto integrado de centro

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Jornadas de difusión de experiencias: educación emocional y convivencia
XVIII Jornada para Equipos Directivos de Secundaria
Jornada para equipos directivos de infantil y primaria
Taller: Sácale partido a Classroom
Itinerario formativo para docentes de Educación de Personas Adultas
Jornada autonómica para docente en aulas penitenciarias
Nuevos modelos para la enseñanza de la literatura en Educación Secundaria
Reinventando las bibliotecas escolares en tiempos de pandemia
Español como segunda lengua en los centros públicos de educación de personas adultas (: nuevos retos
Dentro del centro, fuera del aula: Propuestas para educar más cerca de la naturaleza
Seminario: conocimiento y uso de las aplicaciones google meet hangouts y zoom para profesores de música y artes escénicas
Grupo de trabajo: didáctica de los sistemas de representación en las enseñanzas artísticas
Plan de formación de centro: práctica del empleo de recursos audiovisuales e informáticos en las enseñanzas artísticas no presenciales
Seminario: plataforma G-Suite. Aplicaciones y herramientas
Seminario: introducción a G-Suite
Plan de formación de centro: docentes en el CPEPA Isabel de Segura: herramientas digitales y decisiones de un centro de adultos
Plan de formación de centro: nos cuidamos, protegemos y comunicamos
Seminario: análisis de casos: análisis de la información, interpretación de pruebas diagnósticas, orientaciones e intervención educativa
Seminario: el cuidado emocional como estrategia para la mejora de la convivencia en nuestro centro
Seminario: estrategias para atender la diversidad LGTB del alumnado

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Grupo de trabajo: elaboración de materiales en moodle para matemáticas
Plan de formación de centro: cuidado de la naturaleza
Seminario: dinámicas de trabajo con alumnado con trastorno del espectro autista
Seminario: profundizamos en Aeducar
Seminario: desarrollo de la creatividad
Seminario: formación del profesorado bilingüe en el CEIP Ensanche
Seminario: continuidad de la formación del profesorado del CEIP Ensanche en el entorno G-Suite
Plan de formación de centro: organización, diversidad y soporte educativo
Seminario: Brit 2020-2021
Plan de formación de centro: manejo de la plataforma G-Suite y otras herramientas educativas digitales
Plan de formación de centro: siente la música II
Seminario: heritage around us III
seminario: herramientas digitales para el aula
Plan de formación de centro: herramientas G-Suite y otros recursos digitales
Plan de formación de centro: entorno Aeducar y cómo aplicarlo en proyectos europeos
Plan de formación de centro: making progress clil
Seminario: desarrollo del plan de convivencia, desarrollo social
Plan de formación de centro: hacia la digitalización de los proyectos en nuestro centro
Plan de formación de centro: consolidación en el manejo de la plataforma Aeducar. programación de actividades para el acompañamiento emocional
Iniciación a la G-Suite

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Plan de formación de centro: metodología activa e implicación de la comunidad educativa en el aula. Nuestro presente y nuestro futuro
Plan de formación de centro: mejoramos la competencia digital y el conocimiento de metodologías Activas en nuestro CRA
Plan de formación de centro: entorno G-Suite en el CRA Cuna del Jiloca. El vínculo entre maestro y alumno.
Plan de formación de centro: implantación de la plataforma G-Suite. Formación del claustro y creación de recursos
Plan de formación de centro: mejoramos en el uso de las TIC en el CRA Javalambre
Enseñando y aprendiendo con covid y pasión
Nos cuidamos, respetamos y conectamos II
Herramientas digitales y manipulativas
Proyecto deportivo de centro
Nuevos retos metodológicos para una nueva enseñanza. aprendizaje cooperativo y tic
Seminario: la conexión entre e-learning e inteligencia emocional como reto educativo ante una nueva realidad.
Mejora de la competencia lingüística a través del aprendizaje basado en proyectos como metodología
Seminario de prevención de riesgos laborales en educación
Seminario de igualdad
Creación de materiales para aprender de forma telemática en las escuelas de adultos
Nuevas realidades educativas: google Classroom y su desarrollo como plataforma de e-learning en la escuela rural.
Nuevas necesidades educativas: enseñanza online a través de Classroom. Preparación y adaptación de materiales.
Tecnologías del aprendizaje y conocimiento
Necesidades formativas en la pandemia: plataforma digital del centro y educación emocional
Nuevas metodologías al servicio de la orientación

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Conocimiento e implantación de la plataforma google Classroom en el IES Valle del Jiloca
La convivencia y la igualdad como pilares fundamentales de la enseñanza
Manejo de plataformas educativas, herramientas online y elaboración de materiales por especialidades
Salto de las TIC a las TAC en un colegio bilingüe V: introduciendo Aeducar
Análisis y elaboración de materiales y actividades en lengua inglesa en el marco del proyecto Brit IV
Herramientas y recursos para la enseñanza online en el IES Salvador Victoria
Nuevas metodologías en el IES Salvador Victoria
Brit interdisciplinary projects
Minicrie III: trabajo cooperativo y utilización de aplicaciones digitales
Conocimiento y crecimiento personal
Radiolab
V congreso neuroeducación
Jornadas de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje
Jornada gamificación
Jornadas provinciales de educación física y música
Aprendizaje basado en números
Formación sobre seguridad en la Red-Fernando Salas Bernalte-EOI
GIR gestión económica
El debate como metodología
Formación metodológica en docencia

csv: BOA20210208019

ANEXO III

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DOCENTE DE NIVELES NO UNIVERSITARIOS

Denominación curso
Grupo de trabajo de historia
Herramientas G-Suite para educación
Gestionando la plataforma Aeducar
Abnizando proyectos en educación infantil
Visual thinking
V jornada educabloggers: educación on line
Jornada comic-vencia
Metodología CLIL-AELEX Mejora en las estrategias didácticas en las asignaturas impartidas en lengua extranjera. Itinerario modular
Prevención-intervención, dificultades en la lectoescritura
Seminario de educación física intercentros próximos a Alagón

csv: BOA20210208019

ANEXO IV

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL AÑO 2021 DEL PERSONAL DE LOS CUERPOS NACIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ADSCRITO A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Denominación curso	Destinatarios
Mejora de la atención al público. Oficina Judicial, Oficina Fiscal y Registro Civil	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia
Trabajo en equipo en la Administración de Justicia	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia
El embargo judicial	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia
La adjudicación de inmuebles subastados	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia
Desahucios. Monitorios. Vulnerabilidad	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia
Protección de datos de carácter personal	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia
El concurso de persona física	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia
Aplicaciones del Ministerio de Justicia	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia
Avantius	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia
Windows 10, Directorio Activo	Funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Justicia

csv: BOA20210208019

ANEXO V

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA AÑO 2021 CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DE ENTIDADES LOCALES DE ARAGÓN Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Denominación curso	Modalidad	Áreas formativas	Horas lectivas	Grupos
Aula de Administración Local (Vigésimo primera edición)	Aula Virtual	JP	12	A1, A2
Actuación policial ante la violencia de género. Abuso de menores	Aula Virtual	FS	30	A1, A2, C1, C2
Coordinación entre bomberos y policía local para casos de emergencias: riesgos químicos, accidentes y excarcelaciones.	Presencial	FS	10	A1, A2, C1, C2
Actuación policial en delitos contra la seguridad vial	Aula Virtual	FS	30	A1, A2, C1, C2
Reducción de personas violentas. Nueva situación covid-19	Presencial	FS	10	A1, A2, C1, C2
Actuación policial ante enfermedades y trastornos mentales y conductas suicidas	Semipresencial	FS	30	A1, A2, C1, C2
Intervención policial con drones	Presencial	FS	30	A1, A2, C1, C2
Maltrato animal en el ámbito penal administrativo para policías locales de Aragón	Presencial	FS	30	A1, A2, C1, C2
Iniciación en primeros auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), Soporte Vital Básico (SVB) y Desfibrilación Externa Semiautomática (DESA)	Presencial	FS	8	A1, A2, C1, C2
Reciclaje en primeros auxilios, Reanimación Cardiopulmonar (RCP), Soporte Vital Básico (SVB) y Desfibrilación Externa Semiautomática (DESA)	Presencial	FS	4	A1, A2, C1, C2
Taller mediación de conflictos	Presencial	FS	20	A1, A2, C1, C2
Técnicas de conducción de vehículos policiales	Presencial	FS	10	A1, A2, C1, C2

csv: BOA20210208019

ANEXO V

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA AÑO 2021 CON PARTICIPACIÓN DE PERSONAL DE ENTIDADES LOCALES DE ARAGÓN Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Denominación curso	Modalidad	Áreas formativas	Horas lectivas	Grupos
Seguridad privada	Aula Virtual	FS	5	A1, A2, C1, C2
Actuación policial en materia de menores	Aula Virtual	FS	20	A1, A2, C1, C2
Intervención policial en materia de juego y espectáculos públicos	Aula Virtual	FS	18	A1, A2, C1, C2
Intervención y control de festejos taurinos populares	Aula Virtual	FS	16	A1, A2, C1, C2
Conducción eficiente y segura para policías	Presencial	FS	5	A1, A2, C1, C2
Especialización en gestión de conflictos y mediación	Aula Virtual	FS	150	Todos

csv: BOA20210208019

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se convoca el sorteo público para determinar el orden de las designaciones en las tasaciones periciales contradictorias, previstas por los artículos 135 y 57 de la Ley General Tributaria, que se acuerden dentro del ejercicio 2021.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 135, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y una vez recibidas en la Dirección General de Tributos las listas de colegiados o asociados de los distintos Colegios Profesionales, dispuestos a actuar como peritos terceros en las tasaciones periciales contradictorias que se acuerden durante el año 2021, procede elegir por sorteo público uno de cada lista, para efectuar las designaciones a partir del mismo, por orden correlativo, según la naturaleza de los bienes o derechos a valorar.

Dicho sorteo tendrá lugar el día 22 de febrero de 2021, a las 9:30 horas, en la sede de la Dirección General de Tributos (Calle Costa, número 18, 2.ª planta, de Zaragoza - Servicio de Administración Tributaria).

Debido a la situación actual de alerta sanitaria, el aforo estará limitado según la normativa vigente a la fecha del sorteo, por lo cual para asistir como público se requiere solicitar cita previa a través del correo electrónico admontributaria@aragon.es antes de las 0:00 horas del día 16 de febrero de 2021.

Zaragoza, 27 de enero de 2021.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO DE ASÍS POZUELO ANTONI

csv: BOA20210208020

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la Resolución de 30 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica, unifica y refunde en un texto único todo el condicionado de la autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes de una fábrica de ácido oxálico y sus sales de potasio ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Oxaquim, S.A. (Números de Exptes. INAGA 500301/02/2018/5436 e INAGA 500301/02/2018/9164).

Con fecha 1 de junio de 2015, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", la Resolución de 13 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica, unifica y refunde en un texto único todo el condicionado de la autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes de una fábrica de ácido oxálico y sus sales de potasio ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Oxaquim, S.A. (Expediente INAGA 500301/02/2012/8699), corregida por Resolución de 1 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Con fecha 7 de noviembre de 2019, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 218, la Resolución de 30 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica, unifica y refunde en un texto único todo el condicionado de la autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes de una fábrica de ácido oxálico y sus sales de potasio ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Oxaquim, S.A. (Expedientes INAGA 500301/02/2018/5436 e INAGA 500301/02/2018/9164).

Resultando que con fecha 27 de octubre de 2020, Oxaquim, S.A., presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, proyecto de medidas adicionales de atenuación de ruidos en sus instalaciones para su aprobación por este Instituto, para adecuarlas a los límites establecidos en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales, es decir 65 dB(A) para el periodo diurno y 55 dB(A) para el periodo nocturno, consistentes en la colocación de nuevas pantallas acústicas en las torres de refrigeración, uniendo las que se encuentran instaladas actualmente.

Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 30 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica, unifica y refunde en un texto único todo el condicionado de la autorización ambiental integrada de las instalaciones existentes de una fábrica de ácido oxálico y sus sales de potasio ubicada en el término municipal de Alcañiz (Teruel), promovida por Oxaquim, S.A. (Expedientes INAGA 500301/02/2018/5436 e INAGA 500301/02/2018/9164), de acuerdo con lo siguiente:

En el anexo IV. Emisiones de ruido y su control, el párrafo segundo se sustituye por el siguiente:

Oxaquim, S.A., en el plazo de 7 meses desde la presente Resolución, deberá hacer una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos IV y III respectivamente de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Los resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Alcañiz y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

csv: BOA20210208021

podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210208021

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria y se emite el Informe ambiental estratégico relativo al Plan de defensa contra incendios forestales de Gúdar - Javalambre, en la provincia de Teruel, promovido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón (Número de Expediente INAGA 500201/71A/2020/01134).

1. Tipo de procedimiento.

Se procura el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si el Plan debe ser sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por Ley 10/2006, de 28 de abril y por la Ley 21/2015, de 20 de julio, define con carácter básico en su artículo 48 las Zonas de Alto Riesgo de incendio, atribuyendo la competencia para su declaración y para la aprobación de los planes de defensa frente a incendios en estas zonas, a las comunidades autónomas.

El Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, determina que el departamento competente en materia de medio ambiente puede declarar de alto riesgo aquellas zonas que por sus características muestren una mayor incidencia y peligro en el inicio y propagación de los incendios o que por la importancia de los valores amenazados precisen de medidas especiales de protección. Sobre estas zonas de alto riesgo el citado artículo indica además que dicha declaración conllevará la aprobación de un plan de defensa, que contenga la delimitación de dichas zonas y las medidas a aplicar, así como el restante contenido que prevea la legislación básica estatal, y que se incluirá en el apartado de prevención contra incendios forestales del plan de ordenación de los recursos forestales correspondiente a la comarca donde se ubiquen.

La Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, determina que la Comarca de Gúdar - Javalambre se encuentra en su mayor parte en Zonas de Alto Riesgo de Incendios de Tipos 2, con riesgo extremo, Tipo 3, caracterizadas por alto peligro, y Tipo 4, de zona de alto riesgo.

La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, solicita, con fecha de entrada en registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) de 20 de febrero de 2020 el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si el Plan de defensa contra incendios forestales (PDIF) de Gúdar - Javalambre, en la provincia de Teruel, debe ser sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. A tal efecto aporta un borrador del Plan y el Documento Ambiental Estratégico.

El Documento Ambiental Estratégico del Plan de defensa contra incendios forestales (PDIF) de Gúdar - Javalambre, incluye, en su epígrafe g), las motivaciones por las cuales el Plan estaría exento del trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada. A tal efecto se significa que están exentas de evaluación ambiental en zonas ambientalmente sensibles "las actuaciones desarrolladas por el departamento competente en materia de medio ambiente cuando, en el ejercicio de la propia competencia, tengan relación directa con la gestión y la conservación de las zonas ambientalmente sensibles o sean necesarias para las mismas", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; también la no "afección" a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la legislación de patrimonio natural y biodiversidad dado que, según el artículo 58 del Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, se trata de actuaciones necesarias para la gestión y conservación de estas zonas; asimismo, los Planes de defensa tienen una componente importante de planificación en materia de protección civil que según el artículo 3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, está exenta de procedimiento de EA Estratégica. Finalmente se realza que el sometimiento del PDIF al procedimiento de evaluación ambiental estratégica supone una mejora en el proceso de participación pública y en el contenido técnico de aprobación por someterse a consultas previas y a un Informe Ambiental Estratégico.

csv: BOA20210208022

En consecuencia, se presenta el Documento Ambiental Estratégico del Plan de defensa contra incendios forestales de Gúdar - Javalambre, realizado en febrero de 2020 por la Sección de Planificación y Coordinación Preventiva de Incendios Forestales de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y por la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental (SARGA).

2. Ubicación y descripción básica del Plan.

El ámbito de aplicación del Plan de defensa contra incendios forestales (PDIF) de Gúdar-Javalambre se localiza en el sureste de la provincia de Teruel, en el extremo suroriental del Sistema Ibérico, abarcando los dos macizos montañosos más elevados de la provincia de Teruel, las sierras de Gúdar y Javalambre. Su extensión total abarca una superficie aproximada de 274.000 ha e incluye la práctica totalidad de los términos municipales pertenecientes a la Comarca de Gúdar-Javalambre, parcialmente los términos municipales de Cascante del Río, Villel, Teruel, Cubla, Valacloche, Cedrillas, Corbalán, Monteagudo del Castillo y Riodeva, pertenecientes a la Comarca de la Comunidad de Teruel, y parte de La Iglesuela del Cid, Fortanete, Cantavieja y Allepuz, pertenecientes a la Comarca del Maestrazgo, todos ellos en la provincia de Teruel.

El PDIF de Gúdar-Javalambre tiene como objetivo la planificación de actuaciones y directrices para minimizar el impacto ambiental de los grandes incendios forestales que se han convertido en una de las principales amenazas para la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, así como reducir los impactos y vulnerabilidad ante los efectos sobre los bienes, las personas y el medio ambiente. Por ello se debe reducir el riesgo de incendios, mejorar la operatividad del dispositivo de extinción de incendios, y mejorar la resistencia y la resiliencia de las masas forestales. Las medidas llevadas a cabo para conseguir los objetivos de la planificación están orientadas a:

- Creación de Áreas de defensa (AD), ya sean de ataque directo o indirecto y el mantenimiento de Discontinuidades Estratégicas (DE).

- Tratamientos selvícolas preventivos, así como buenas prácticas agrícolas y de pastoreo tanto en zonas agrícolas como de pastos consistentes en tratar rodales y/o parcelas de actuación estratégica (RAE) con el objetivo de configurar un paisaje en mosaico que evite grandes continuidades e incendios potenciales de gran intensidad.

- Creación o mejora de pistas o vías de comunicación que permitan la accesibilidad a las masas forestales de los medios de extinción (RV). Adecuando el tipo de vía a las necesidades y características de la zona; la realización de fajas de accesibilidad (FA) para mantener libre de vegetación las zonas próximas a las vías y aumentar la disponibilidad de agua para los medios de extinción.

- Creación y mejora de puntos de agua aptos para la utilización por los medios de extinción (aéreos y/o terrestres).

- Realización de fajas de protección (FP) a núcleos y a vías de comunicación importantes para el acceso y evacuación del operativo, y para la evacuación de la población.

- Programas de sensibilización y desarrollo de normativas y/o directrices a la vista de los resultados mostrados por las estadísticas de causalidad de incendios, enfocadas a los colectivos causantes de las principales problemáticas.

- Facilitar las labores de extinción, con una buena organización y gestión de los incendios mediante la mejora de la red de comunicaciones o localizar zonas previas en la que en un posible incendio se puedan ubicar un repetidor móvil. También se determinarán los posibles emplazamientos del puesto de mando avanzado, en los cuales se puedan llevar a cabo correctamente todas las funciones en caso de producirse incendios de mayor entidad.

En el ámbito del Plan figuran 82.691 parcelas con al menos un uso forestal, que suponen una superficie forestal de 222.674 ha (un 80% de la superficie del Plan). De ellas 104.030 ha (el 47 % de las parcelas forestales) son de titularidad privada, frente a las 118.469 ha (el 53 % de las parcelas forestales) de titularidad pública. Además, la distribución no será homogénea a lo largo del ámbito, encontrándose concentradas la mayor parte de las parcelas privadas en la mitad norte del plan, dificultando las posibles actuaciones sobre estas áreas, al tener que integrar los intereses privados con los públicos. Se observa que el 36% de la superficie forestal privada se compone de parcelas pequeñas, menores a 10 ha y, por el contrario, en la propiedad pública este porcentaje disminuye al 14%. En cuanto a parcelas de gran tamaño, el 39% de la superficie forestal publica se engloba en parcelas de superficie superior a 100 ha, mientras que, en la propiedad privada tan solo el 11% de la superficie se compone de parcelas de más de 100 ha.

csv: BOA20210208022

Se localizan además 86 elementos ente poblaciones y urbanizaciones, cuyo riesgo de incendio asociado a la interfaz urbano-forestal (IUF) se ha estudiado para sus situaciones meteorológicas más desfavorables. Las condiciones de estudio utilizadas han sido el suroeste (SW) para la mayor parte del Plan, el sureste (SE) para la cuenca del río Mijares, y el oeste (W) y el sur (S) para la zona oriental del Plan. Tras el análisis, se observa que, de los 86 núcleos de población y urbanizaciones estudiados, un 62% de ellos pueden presentar problemas de IUF. En 48 de estos el riesgo está asociado al entorno, mientras que en otros 5 el problema está asociado a la posible afección por humo.

Los resultados ofrecidos para los distintos análisis obedecen a una casuística que se repite a lo largo del Plan. En primer lugar, por el alto riesgo de incendios forestales en el ámbito de la planificación y, en segundo lugar, por el modelo de ordenación urbanística, a menudo definido por núcleos de edificaciones muy dispersos, poco compactos y mal comunicados. Una vez identificados los núcleos en condiciones de alta peligrosidad, el análisis del resto de factores considerados en el estudio sugiere que los problemas de interfaz no sólo vienen determinados por las características de su entorno, sino también por las características internas del propio núcleo, al albergar en su interior vegetación susceptible de propagar el fuego. No en vano, en varios de los casos, los núcleos o urbanizaciones están conformadas por edificaciones dispersas en un mosaico forestal de matorral alto (M5) y arbolado con continuidad vertical (A6) o con sotobosque (A7). Por esta razón, según el estudio, un total de 15 núcleos tiene riesgo de propagación interno de incendios. A esta circunstancia se une también la mala accesibilidad de varios de los núcleos. Este hecho, no sólo compromete el acceso de los medios de extinción, y por lo tanto a la defendibilidad del núcleo, sino lo que es más importante, a la posibilidad de escape por parte de la población ante un eventual incendio. De este modo, y aunque la accesibilidad podrá variar según el escenario, en un total de 18 núcleos, dicha accesibilidad se puede ver comprometida en algún momento. Al margen de los núcleos de población, a lo largo del territorio existen otros elementos susceptibles de protección frente a incendios forestales. Esta importancia podría deberse tanto a la afluencia de personas, como a su valor cultural o su importancia económica. Destacan los elementos de tipo agrícola y ganadero, debido a la gran influencia que el ganado de extensivo ha tenido y aún tiene en la región. Destacan una gran cantidad de granjas o masías. También son notables el gran número de ermitas y lugares de recreo que se encuentran a lo largo del ámbito.

Las actuaciones presupuestadas en el Plan serán desarrolladas mayoritariamente por el Departamento competente en materia de medio ambiente. Se establece un periodo de vigencia del plan de 10 años, por lo que teniendo en cuenta este periodo, se proponen una batería de actuaciones que quedan correspondientemente priorizadas en función de las necesidades del ámbito y de su coste, de forma que se irán realizando en función de la disponibilidad de medios materiales y humanos. Parte de las actuaciones se han planeado a nivel de proyecto, y se ha dimensionado de tal forma que, en un escenario presupuestario similar al actual, haya presupuesto suficiente para ejecutarlas y mantenerlas. Este es el caso de las Áreas de defensa, los Rodales de actuación estratégica, las Fajas de protección y las Helisuperficies; será deber del gestor estimar el momento oportuno para realizar las actuaciones. Otras de las actuaciones son infraestructuras de carácter puntual, y se han planificado a nivel de anteproyecto; será deber del gestor estimar la solución definitiva y el momento de ejecución de los trabajos. En un escenario ideal, el plan estima que podrían realizarse durante el periodo de vigencia del plan (10 años) según el presupuesto actual. Este es el caso de la Apertura y el Mantenimiento de pistas, el Mantenimiento o la Construcción de nuevos puntos de Agua, o las infraestructuras de detección de incendios entre otras.

La mayor parte de las actuaciones sobre la red viaria van encaminadas exclusivamente al mantenimiento de la red ya existente (145 km), mientras que con 19 aperturas (33 km), se pretenden dar accesibilidad a aquellas zonas inaccesibles de más de 100 ha y salida a aquellas pistas que puedan suponer un riesgo para el operativo, en especial en aquellas potenciales áreas de defensa que carecen de salida por ambos extremos.

Las aperturas de Fajas de Protección (278 ha) y Áreas de Defensa (1.009 ha), pueden suponer una apertura importante del dosel arbóreo, en el caso de las actuaciones planificadas, únicamente 254 ha de las Fajas de Protección (44% del total) y 319 ha de las Áreas de Defensa propuestas (32% del total), conllevan una disminución de la densidad del arbolado. Para la realización de Áreas de Defensa se plantea tratar un total de 1.009 ha de superficie forestal en 42 actuaciones, incluyendo aperturas y mantenimientos. Las Áreas de Defensa de Ataque indirecto suman un total de 41 km. La ejecución de los Rodales de Actuación Estratégica será prioritaria, debido a que gran parte de la eficacia de las AD depende de ello. Se recogen el total de rodales propuestos priorizados (44), diferenciados por su objetivo estratégico. Además de los de apoyo a otras infraestructuras, se cuenta con rodales estraté-

csv: BOA20210208022

gicos para situación de suroeste y de sureste. Se plantea tratar 1.224 ha de superficie forestal en total, con zonas de apertura de nuevas áreas de defensa y posterior mantenimiento.

Las Fajas de Protección se proponen en zonas estratégicas cuyo objetivo es el de reducir el riesgo potencial o bien el de proteger zonas con importancia alta natural. La superficie total de las fajas de protección propuestas suma 385 ha. El dimensionamiento de las Fajas de Accesibilidad debe estar acorde al objetivo, estableciéndose una anchura máxima de 10 m, es decir, 5 m a cada lado del eje de la pista. Se priorizarán en función del estado actual de las mismas. Se consideran prioritarias las calificadas como inaccesibles para autobombas (Prioridad 1), frente a aquellas cuyo recorrido presenta dificultades, pero sin llegar a ser inaccesible (Prioridad 2). Se han detectado 149 pistas o tramos de pistas con problemas de accesibilidad, 37 de categoría 1 y 112 de categoría 2, las cuales suman un total de 374 km. El tratamiento selvícola que se realice a las fajas de accesibilidad dependerá del estado de la vegetación, pudiendo encontrar fajas en las que simplemente se necesite podar las ramas que invaden la pista, y sin embargo en otras, sea necesario realizar desbroces, cortas de arbolado y poda de la masa residual, acompañado de la eliminación de los restos del tratamiento. Se han detectado 69 pistas o tramos de pistas donde sería necesario mejorar el firme, con un total de 145 km. Respecto a las de nuevas aperturas, se propone un total de 33 km en un total de 19 pistas. Las áreas inaccesibles donde no se ha planteado ningún tipo de actuación se trata de lugares en los que no es posible la realización de accesos por su elevado coste ambiental (alta erosión principalmente) o por la imposibilidad de transito de la maquinaria de apertura (elevada pendiente).

Para tratar de solucionar el problema de disponibilidad de agua, se han planteado un total de 17 actuaciones entre las que se propone el arreglo de los puntos de agua, cuya solución constructiva dependerá de la distancia a la captación y de la ubicación de las arquetas. Se incluye también el hormigonado de cunetas.

Se plantea la adecuación de 23 ubicaciones para Helisuperficies que sirvan de punto de toma para poder dejar a las cuadrillas helitransportadas. Estas actuaciones suman una superficie de 5,8 ha en total, e incluyen futuros mantenimientos que conserven en condiciones adecuadas dichas helisuperficies.

Adicionalmente a las actuaciones propuestas, de cara a alcanzar los objetivos fijados, en el Plan se establecen una serie de directrices, condicionantes y regulación de diferentes usos y actividades, que será necesario integrar en el plan de defensa para lograr los objetivos fijados en el mismo en función de la normativa vigente. Estas directrices hacen referencia a la planificación urbanística y ordenación del territorio, regulación de terrenos urbanizables, regulación normativa de protección civil de las zonas de riesgo en base al PROCINFO y a la Orden anual sobre prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, ordenación de montes y selvicultura, agricultura, ganadería, y actividades recreativas. Finalmente, se incluye un apartado relativo a la necesidad de valoración del riesgo de incendios en la evaluación de impacto ambiental y otras autorizaciones.

3. Alternativas planteadas y contenidos del Documento Ambiental Estratégico.

3.a) Alternativas planteadas:

Se han propuesto tres alternativas diferentes para hacer frente a la problemática con respecto a los incendios forestales: la Alternativa 0 de no llevar a cabo actuaciones, que servirá de referencia para valorar la necesidad de las actuaciones de planificación; la Alternativa 1 cumpliendo con el objetivo específico 2 de la planificación, tratará de disminuir el número de incendios provocados por la mano del hombre a través de la sensibilización; la Alternativa 2 que no se limita solo a la sensibilización social, sino que además incluye actuaciones en el medio, encaminadas a reducir la dificultad de extinción, incrementar la resistencia y la resiliencia del entorno, crear oportunidades para que el operativo pueda actuar de forma segura, y reforzar la vigilancia preventiva, cumpliendo con todos los objetivos de la planificación.

Para comparar las alternativas se analiza su previsible respuesta teniendo en consideración los siguientes grupos: 1) Incendios Forestales 2) Aire-Clima. 3) Flora y fauna. Ecosistemas y biodiversidad. 4) Patrimonio geológico. Suelo y paisaje. 5) Agua, población y salud humana. La principal limitación de las alternativas 0 y 1 será que no tendrían efectos sobre los incendios provocados por causas naturales, cuando en el caso de Gúdar-Javalambre el 84% de los incendios son causados por rayos. Además, aún en el caso de los incendios causados por la mano del hombre resulta imposible reducir a cero la siniestralidad. El Plan propone actuaciones que modifican el medio y pueden influir sobre los diferentes hábitats y especies, para lo que se ha tenido un especial cuidado en planificar las actuaciones con el fin de no perjudicar su estado de conservación, ni a corto ni a largo plazo. Para los diferentes hábitats y especies protegidas se respetarán las directrices establecidas por sus respectivos planes

csv: BOA20210208022

de conservación y recuperación, y se tendrá un especial cuidado con las especies catalogadas o de interés florístico o faunístico.

A la vista del análisis efectuado, la Alternativa 2 es la seleccionada para el Plan de defensa contra incendios forestales, debido a su mayor efectividad en la reducción del número y de la gravedad de los incendios forestales, por ser la mejor alternativa a efectos del medio ambiente tanto a corto, medio, como a largo plazo. Además, tal y como se especifica en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en su artículo 48 entre el contenido mínimo que deberán tener un plan de defensa contra incendios forestales en Zonas de Alto Riesgo, se encuentran: "Los trabajos de carácter preventivo que resulte necesario realizar, incluyendo los tratamientos silvícolas que procedan, áreas cortafuegos, vías de acceso y puntos de agua que deban realizar los propietarios de los montes de la zona, así como los plazos de ejecución". Todos estos trabajos quedan recogidos en la alternativa 2.

3.b) Contenidos del documento ambiental estratégico.

Se incluye un apartado en el que se analizan las características de los medios físico y biótico del área afectada. La calidad del paisaje dentro del ámbito es generalmente alta, aunque diversa, desde la gran calidad de sus sierras donde se encuentran sus paisajes de mayor riqueza, a la menor calidad de los fondos de valle, donde el paisaje está más transformado. Pese a la presencia indiscutible del hombre, por regla general, la calidad paisajística del ámbito es alta, dado que uno de los mayores ingresos de la zona es el turismo rural de naturaleza, cuyo principal atractivo es la riqueza paisajística del entorno. Por tanto, es de vital importancia conservar sus recursos paisajísticos para conservar la economía local, a la vez de conservar los recursos naturales dentro del ámbito. Analizando la fragilidad de paisaje se considera que las unidades más frágiles se encuentran en la depresión central y el Alto de Javalambre, si bien también se encuentran zonas frágiles en el resto de la comarca.

En el escenario de los riesgos naturales y ambientales que amenazan a los montes del ámbito de Gúdar-Javalambre, se examina el estado de salud de su masa forestal. Para ello, se observa tanto el vigor actual de las masas, como los posibles agentes nocivos, ya sean de origen biótico o abiótico, que puedan amenazar su adecuada conservación o la provisión de los distintos bienes y servicios que le son propios. Aproximadamente un 36% de la superficie presenta un riesgo de erosión potencial post-incendio a la erosión laminar o en regueros muy alto y cerca de otro 36% cuenta con un riesgo de erosión potencial alto.

El análisis de entorno socioeconómico incluye referencias a la demografía destacando la baja densidad de población con una media de 3,1 hab/km², muy jerarquizada en torno a los principales núcleos de población, referencias a la economía con predominio del sector servicios, al sector forestal donde cabe destacar el maderero y las ocupaciones y concesiones como los más productivos y en menor medida el cinegético, los pastos y las trufas, usos del suelo dominados por el suelo forestal donde de las 9.658 ha de bosques de plantación, 1.813 ha son de carrascas truferas, siendo la superficie agrícola el 12% de la superficie total.

Se incluye también un resumen económico de la planificación preventiva anterior, en el que se analizan las inversiones realizadas en materia de prevención de incendios en el ámbito del Plan durante los últimos años. En el ámbito del Plan se disponen un total de 6 cuadrillas del Gobierno de Aragón cuyos trabajos en labores preventivas se desarrollan al 100% en el ámbito del Plan (R01, R15, R17, R20, R22 y R24). Además, se encuentran 4 cuadrillas que, a lo largo de estos últimos 8 años (2009-2016), han trabajado en cierta medida sobre el ámbito del Plan (R14, R16, R18, R23). En cuanto a la inversión económica, analizados los datos de las actuaciones certificadas entre 2013 y 2016, se observa que la inversión no presenta grandes variaciones anuales, situándose en torno a los 700.000€ de 2013 y 2016, y los 760.000€ de 2014 y 2015.

La superficie forestal, está formada principalmente por bosques: 161.710 ha (67% de la superficie forestal), lo que da idea del marcado carácter forestal de la zona. El resto de la superficie forestal es pastizal matorral 31.479,94 ha (13% de la superficie forestal), matorral 11.081,03 ha (5% de la superficie forestal), prados 8.043,92 ha (3% de la superficie forestal), representa una superficie escasa, y bosques de plantación 9.657,72 ha (4% de la superficie forestal). En cuanto a cambios de uso ligados a la evolución vegetal también cabe destacar la matorralización de muchos pastizales o prados. Esta conversión es notable en los altos de Javalambre donde los prados de alta montaña están siendo colonizados por matorrales, algunos de ellos espinosos (Astragalus sp.) debido a la cada vez menor presión ganadera.

El análisis de los efectos ambientales previsibles determina que como se viene justificando a través de las actuaciones propuestas, el objetivo del plan es reducir el número y la gravedad de los incendios forestales, y por tanto la protección de los bienes, las personas y el medio ambiente. De este modo, el efecto esperable es positivo para el medio ambiente, para los bienes y en especial para las personas potencialmente afectadas por un incendio forestal. Las

csv: BOA20210208022

medidas previstas en la planificación implicarán una serie de efectos o impactos sobre el medio que se van a agrupar según afectan los diferentes aspectos ambientales (la conservación de la biodiversidad, el patrimonio geológico, el suelo, el paisaje, el agua, la población y la salud humana), y en especial se van a considerar los efectos directos que tienen sobre los incendios, junto a otras posibles sinergias en la gestión del medio. A la hora de analizar los impactos se va a diferenciar entre aquellos impactos comunes a la ejecución de las diferentes medidas (Efectos genéricos) y aquellos que se generan de manera puntual por cada una de las medidas (Efectos específicos). Además, las diferentes medidas se van a agrupar en función al tipo de impacto generado, en primer lugar, aquellas medidas que se centran en la modificación del combustible, en segundo lugar, aquellas encaminadas a la mejora de la red viaria, así como la construcción de puntos de agua y los programas de sensibilización.

Las actuaciones sobre la vegetación van encaminadas a facilitar las labores de extinción y reducir la intensidad del incendio; de tal forma las modificaciones parciales de algunas masas forestales solo están orientadas a evitar daños mayores, reduciendo así la superficie quemada y dotando al dispositivo de extinción de infraestructuras seguras desde las que combatir el incendio. Estas actuaciones serán las Áreas de Defensa, las Fajas de Protección y los Rodales Estratégicos, que consisten fundamentalmente en reducir la densidad de pies por hectárea, podas y desbroces. Por otro lado, muchos de los tratamientos propuestos sobre la vegetación consiguen ayudar a las formaciones forestales a alcanzar estados más evolucionados, mejorando su estado fitosanitario, su adaptación al cambio climático, su función reguladora del ciclo hidrológico y su capacidad de fijación de carbono. También mejoran el carácter productor de la masa, aumentando la producción de madera, hongos, corcho y frutos silvestres entre otros, fuente de beneficio de la población local. Además, estos tratamientos pueden ayudar a mejorar el paisaje y favorecer la biodiversidad. En el caso de las nuevas pistas, el impacto se debe de valorar a la hora de proyectar la actuación, pero tomando las medidas preventivas no deberían suponer un impacto negativo importante. De esta forma se espera que los efectos ambientales no sean importantes, siendo mucho más significativos sus beneficios, en especial por el efecto que estas actuaciones pueden tener a la hora de evitar daños irreparables en masas forestales, ya sean por mejorar el tiempo de respuesta, o porque sirven de punto de anclaje de labores culturales. Además, van a suponer una mejora importante en cuanto a la gestión, la vigilancia, los tratamientos selvícolas, entre otros.

Según la documentación aportada en los efectos previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes se tiene en cuenta la Planificación forestal, la Planificación en materia de Protección Civil de Aragón, la Planificación en materia de conservación y protección de la biodiversidad, las Directrices generales sobre prevención de incendios, las Directrices sobre actividades agrícolas y ganaderas, las Directrices sobre ordenación de montes y silvicultura, las Directrices sobre planificación urbanística y ordenación del territorio, y Directrices de protección civil de las zonas de riesgo.

Las medidas preventivas propuestas están dirigidas a corregir y atenuar los impactos negativos que las acciones derivadas del Plan pudieran producir sobre el medio, e incluyen medidas de carácter general o genéricas y otras específicas, indicando que todas las actuaciones propuestas se encuentran dentro del plan de recuperación del cangrejo de río común, por lo que se deberá tener un especial cuidado a la hora de actuar en las cercanías de cauces de agua continua, acequias o balsas. Se prevé la realización de prospecciones previas a las obras para, en caso de que aparezca algún ejemplar, comunicarlo a la Dirección General de Conservación del Medio Natural y Gestión Forestal para que se adopten las medidas oportunas. La mayor parte de las actuaciones preventivas localizadas en la Comarca de la Comunidad de Teruel se encuentran también dentro del plan de recuperación del crujiente y, si bien no se tiene constancia de la presencia de esta especie en ninguna de las infraestructuras propuestas, en las áreas correspondientes al plan de acción, durante las labores previas a las obras, se realizarán prospecciones por parte de personal especializado, comunicándose a la Dirección General de Conservación del Medio Natural y Gestión Forestal si apareciera algún ejemplar, para que se adopten las medidas oportunas. Respecto del quebrantahuesos, como medida preventiva antes de ejecutar ninguna actuación se va a confirmar que no hay presencia de nidos en la zona; en el caso de la existencia de estos, con el fin de no interferir en el ciclo reproductor de la especie, se evitará trabajar desde mediados de noviembre hasta principios de junio.

El programa de seguimiento ambiental garantizará el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras. Además, permitirá comprobar la cuantía de ciertos impactos, a través de una recogida de datos y su análisis con una frecuencia temporal establecida, así como la aparición de algunos no previstos, que deberán ser tenidos en cuenta en actuaciones futuras similares. Para ello se han incluido una serie de indicadores generales del seguimiento y eva-

csv: BOA20210208022

luación ambiental. El seguimiento ambiental para evaluar de manera continua la incidencia ambiental incluirá los siguientes aspectos: Grado de aplicación y eficacia de las medidas preventivas, correctoras y, en su caso, compensatorias; Identificación de los efectos ambientales adversos no previstos y la posible aplicación de medidas adicionales; Estado de ejecución de las actuaciones; Grado de cumplimiento de los objetivos ambientales; y Dimensionamiento de los efectos ambientales tanto en la fase de obras como en la fase de explotación, según de qué tipo de actuación se trate.

El diagnóstico de Sostenibilidad Social para la justificación de la sostenibilidad social del PDIF de las comarcas afectadas se ha realizado sobre la base de caracterización de la situación actual de la zona rural y sus tendencias previsibles de acuerdo con el ámbito: social, económico y ambiental.

4. Tramitación del expediente.

La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal inició el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada mediante la remisión al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 20 de febrero de 2020 del Documento ambiental estratégico y borrador del Plan de defensa contra incendios forestales (PDIF) de Gúdar - Javalambre, según se dispone en el artículo 22 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y motivando la apertura del expediente 500201/71A/2020/01134.

El 2 de marzo, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió notificación de inicio de expediente y requerimiento de documentación, que fue contestado por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal el 4 de marzo de 2020.

En junio de 2020, se remite un ejemplar del Documento ambiental estratégico y borrador del Plan de defensa contra incendios forestales de Gúdar - Javalambre a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamientos de Abejuela, Albentosa, Alcalá de la Selva, Allepuz, Arcos de las Salinas, Cabra de Mora, Camarena de la Sierra, Cantavieja, Cascante del río, Cedrillas, Corbalán, Cubla, El Castellar, Formiche Alto, Fortanete, Fuentes de Rubielos, Gúdar, La Puebla de Valverde, Linares de Mora, Monteagudo del Castillo, Mora de Rubielos, Mosqueruela, Nogueruelas, Olba, Puertomingalvo, Riodeva, San Agustín, Sarrión, Teruel, Torrijas, Valacloche, Valbona, Valdelinares y Manzanera.
- Comarca de Gúdar - Javalambre.
- Comarca de la Comunidad de Teruel.
- Comarca del Maestrazgo.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Dirección General de Turismo.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria (control ambiental).
- Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental (planificación ambiental).
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (transportes).
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (carreteras).
- Dirección General de Interior y Protección Civil.
- Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Secretaría General Técnica.
- Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento. Secretaría General Técnica.
- Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. Secretaría General Técnica.
- Departamento de Economía, Planificación y Empleo. Secretaría General Técnica.
- Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Secretaría General Técnica.
- Departamento de Hacienda y Administración Pública. Secretaría General Técnica.
- Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Secretaría General Técnica.
- Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. Secretaría General Técnica.
- Departamento de Sanidad. Secretaría General Técnica.
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. Secretaría General Técnica.
- Instituto Aragonés de Fomento.
- Instituto Aragonés del Agua.

csv: BOA20210208022

- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Ministerio para la Transición Ecológica - Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental.
- Ministerio de Fomento. Secretaría General de Infraestructuras.
- Instituto Geológico y Minero de España.
- Junta de Castilla - La Mancha, Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.
- Generalitat Valenciana - Consellería d´Infraestructures, Territori y Medi Ambient.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.
- Colegio Profesional de Biólogos de Aragón.
- Colegio Oficial de Geógrafos.
- Colegio Oficial de Geólogos.
- Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.
- Colegio Oficial de Ingenieros de Montes de Aragón.
- Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales.
- Consejo Superior de Investigaciones Científicas (IPE).
- Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio.
- CREA.
- Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.
- Federación Aragonesa de Caza.
- Federación Aragonesa de Espeleología.
- Federación Aragonesa de Montaña.
- Federación Aragonesa de Pesca y Casting.
- Universidad de Zaragoza.
- Universidad de Zaragoza. Facultad de Veterinaria.
- Universidad de Zaragoza. Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio.
- Aems Ríos con Vida.
- Amigos de la Tierra de Aragón.
- Asociación Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés (Apudepa).
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación de Desarrollo de Gúdar-Javalambre.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Asociación para el Desarrollo Rural e Integral de la Comarca de Teruel.
- Asociación para el Desarrollo Rural e Integral de la Comarca de Gúdar - Javalambre y Maestrazgo.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción - Otus.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Fondo Amigos del Buitre.
- Fondo Natural.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Voluntarios de Aragón.
- WWF España - Adena.
- Asaja Aragón.
- UAGA Aragón.
- Cepyme Aragón.
- Consejo Económico y Social de Aragón.
- Unión General de Trabajadores.
- Comisiones Obreras.

Se ha publicado Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 7 de julio de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Comarca de Gúdar - Javalambre, remite copia del Acuerdo adoptado por esa Corporación aprobando una serie de consideraciones al Plan de Defensa, entre las que destaca que el Plan es muy necesario y contribuirá positivamente a la prevención y extinción de incendios forestales en la Comarca, que cuenta con una importante superficie clasificada como zona de alto riesgo por el Gobierno de Aragón. El Plan es un exhaustivo y completo trabajo, y con la finalidad de contribuir a completarlo se relacionan los 17 registros que figuran en el Catálogo

csv: BOA20210208022

de árboles y arboledas de Aragón. Respecto a los puntos de agua se echa en falta la inclusión de las acequias de riego, y se sugiere que se incluya en el marco de actuaciones del Plan la realización del estudio detallado de la zona de Interfaz Urbano Forestal. Finalmente se considera muy importante que se consulte sobre el Plan a todos los Ayuntamientos de los municipios que abarca el ámbito del Plan, así como al resto de Administraciones públicas y personas físicas y jurídicas que establezca la normativa vigente.

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, considera que no procede emisión de sugerencias, dado que ha participado activamente en la elaboración del Plan.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, indica que el plan carece de referencias al Plan de Acción Forestal y Plan Forestal de Aragón, y tras la caracterización de la situación actual del medio ambiente del ámbito de aplicación del Plan no se concluye qué medidas se van a adoptar en el caso de que tenga lugar la ejecución de las distintas propuestas (puntos de agua, cortafuegos, etc.) en estas zonas, ni está recogido en el apartado 5.2 dentro de los criterios de selección de las zonas de actuación y priorización. A pesar del compromiso de implantación de medidas concretas en el territorio, no se hace referencia alguna a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (aprobada por el Gobierno de Aragón mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre) ni a la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación (aprobada por el Gobierno de Aragón mediante Decreto 165/2017, de 31 de octubre). Concluye que, analizada la documentación aportada, se propone que el promotor considere la posibilidad de consultar o incluir en el Mapa de Actores a algún representante de la Dirección General de Ordenación del Territorio, que actualmente engloba al Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR) y que ha sido promotora de la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, los Mapas de Paisaje y la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). El promotor deberá valorar la revisión de las citadas Directrices y Estrategias para tratar de garantizar la compatibilidad del Plan y de sus acciones con las que ha promovido esta Dirección General, en particular con el Objetivo 11 y el Objetivo 20.4 de la EOTA. Además, sería interesante que se fomentara una colaboración conjunta del promotor con otros Departamentos directamente implicados o cuyas líneas de trabajo o acción están relacionadas en mayor o menor medida con las masas forestales, y desde el punto de vista socioeconómico, sería interesante que se consideraran otras formas de aprovechamiento del exceso de biomasa forestal para el desarrollo de nuevas tecnologías de generación eléctrica de ámbito local o comarcal, lo que puede contribuir no solo a la gestión forestal, sino también a la creación de empleo y mantenimiento de la población en el medio rural.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, remite copia de Acuerdo adoptado en sesión celebrada el 28 de julio de 2020, en el que se indica que en los municipios afectados existen diferentes instrumentos de ordenación urbanística, dándose casos de municipios con Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de reciente aprobación, con PGOU resultado de la homologación de Normas Subsidiarias Municipales, con PGOU resultado de la adaptación de un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano anterior, con Normas Subsidiarias Municipales, con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, y municipios sin planeamiento. Independientemente de los diferentes instrumentos de ordenación urbanística con los que pueda contar cada municipio, existen las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Teruel, que constituyen un instrumento urbanístico de aplicación en toda la provincia, cuya función es orientadora y subsidiaria y en su caso complementaria de la ordenación municipal. Respecto a los contenidos del Plan, aclara que la primera parte del punto 5.5.1.1 en la que propone clasificar terrenos como suelo no urbanizable, genérico o especial, según el grado de peligrosidad, ya sea alta, media o media-alta, el Plan no debería proponer la clasificación de dichos terrenos, por no tener competencia para ello, sino simplemente describir en su caso, las zonas de alto riesgo. La segunda aclaración tiene que ver con el procedimiento de autorización en suelo no urbanizable, que actualmente se regula en los artículos 34 a 37 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), y este Plan no puede añadir especialidades a dicho procedimiento. Tal y como se describe en el artículo 37 del TRLUA, solo podrán prever actividades, construcciones u otros usos que puedan llevarse a cabo en suelo no urbanizable especial los instrumentos de ordenación territorial, los planes de ordenación de los recursos naturales, la legislación sectorial o el planeamiento urbanístico, y en todo caso, el procedimiento de autorización lo fija el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Por lo tanto, el Plan no es instrumento adecuado para proponer la clasificación del suelo ni establecer especialidades sobre el procedimiento de autorización de usos en el suelo no urbanizable.

csv: BOA20210208022

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón, esta zona está compuesta por materiales con interés paleontológico de manera que hace falta la realización de prospecciones paleontológicas con el objetivo de valorar la afección a niveles o áreas de interés paleontológico, así como determinar si el proyecto afecta a yacimientos paleontológicos inéditos. Respecto al patrimonio arqueológico y consultados los datos de la Carta Arqueológica de Aragón y los informes de esta Dirección General, se tiene constancia de la potencialidad arqueológica del territorio turolense afectado por lo que se considera probable la afección de este Plan al patrimonio aragonés y por tanto resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas directa o indirectamente afectadas por el proyecto. Considera finalmente, dentro del ámbito de sus competencias, se debería someter a evaluación ambiental ordinaria el plan de referencia debiendo realizar con carácter previo, prospecciones paleontológicas y arqueológicas en las zonas afectadas, estableciendo criterios para su realización.

- Dirección General de Protección Civil, adjunta informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil que considera que las medidas y actuaciones propuestas en el Plan son compatibles con el desarrollo de la planificación de protección civil ante incendios forestales, conforme a lo establecido en el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón y el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales, y que el Plan de Defensa de referencia constituye un instrumento que coadyuva a una mejor gestión del riesgo de incendios forestales en los macizos forestales de Gúdar - Javalambre. No encuentra en el contenido de la planificación motivos propios de Protección Civil por los que deba someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

- Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, considera que no corresponde pronunciamiento al respecto, recordando no obstante, los contenidos del artículo 13 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, y por tanto, en el caso de que la puesta en funcionamiento del Plan conlleve un incremento de gasto, se deberá remitir a esta Secretaría General la memoria económica detallada en la que consten tanto el alcance, repercusión y coste que suponen con la forma en que se financiarán, con la finalidad de efectuar el informe preceptivo.

- Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, comunica que no se ha realizado ninguna observación por parte de la misma.

- Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, comunica que las Direcciones Generales y los organismos públicos adscritos a este Departamento no han formulado observaciones al respecto.

- Instituto Aragonés del Agua, informa que no tiene nada que manifestar sobre los aspectos ambientales del proyecto.

- Confederación Hidrográfica del Júcar, considera que los efectos del Plan sobre el medio ambiente, en principio, no deben ser significativos si en las futuras actuaciones se establecen las correspondientes medidas de protección ambiental. En su caso, las actuaciones previstas que puedan afectar al dominio público hidráulico o sus zonas de protección, deberán cumplir la legislación de aguas vigente y deberán solicitarse las correspondientes autorizaciones administrativas.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que la mayor parte del Plan pertenece a la cuenca hidrográfica del Júcar, incluyendo en la cuenca hidrográfica del Ebro un 9 % de superficie, compuesta por la red hidrográfica de los ríos Celumbres y Fortanete. La hidrología subterránea dentro de la cuenca hidrográfica del Ebro se sitúa la Unidad Hidrogeológica UH 8.03 “Pitarque” y la masa subterránea ES091094 denominada con el mismo nombre. Concluye que en lo que respecta a las competencias de este Organismo, desde el punto de vista medioambiental se considera que, analizada la documentación aportada, los efectos previsibles del “Plan de defensa contra incendios forestales Gúdar-Javalambre” se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre y cuando se lleven a cabo todas las medidas incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como todas aquellas tendentes a minimizar las afecciones derivadas del PDIF sobre el medio hídrico del ámbito de estudio, garantizando que con ellas no se altere significativamente la dinámica hidrológica de la zona de actuación ni de las escorrentías y protegiendo en todo momento el medio hídrico de las zonas afectadas, tanto de carácter superficial como subterráneo, impidiendo su contaminación o degradación. Además de lo indicado, será preciso, que cuando las actuaciones planteadas en el Plan de defensa contra incendios forestales se plasmen en proyectos concretos, se extremen las precauciones tanto en la fase de obras como en la de explotación para evitar la afección a los cauces de la zona y no alterar la calidad de las aguas. Se aporta anexo de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y

csv: BOA20210208022

tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca, en caso de que las actuaciones se ubiquen en bienes de dominio público hidráulico o zona de policía, y recordando las limitaciones a actuaciones dentro de zona de flujo preferente y zona inundable.

- Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, informa que por el ámbito del Plan discurre la línea Zaragoza - Sagunto, de ancho ibérico, siendo de vía única y sin electrificar, sin que esté prevista por parte de esta Subdirección General ninguna actuación a corto o medio plazo que afecte su trazado. La vigente Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, establece que los Planes Generales y demás instrumentos generales de ordenación urbanística calificarán los terrenos que se ocupen por las infraestructuras ferroviarias como sistema general ferroviario o equivalente. En zonas de dominio público sólo podrán realizarse obras o instalaciones, previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, y dentro de la zona de protección no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad del tráfico ferroviario, previa autorización. Dado que el Plan determina que ha habido incendios vinculados a la presencia del ferrocarril y prevé actuaciones en los alrededores de las vías férreas, se trata de determinaciones que afectan al administrador de la infraestructura ferroviaria (ADIF), por lo que, de no haberlo hecho, se deberá remitir el Plan a ADIF para que sea informado en materia de sus competencias. Concluye que, desde el punto de vista de la Planificación Ferroviaria, no existe impedimento para que se continúe con la tramitación del Plan.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, concluye que no es necesario el sometimiento del Plan a Evaluación Ambiental Ordinaria, indicando que para la construcción de instalaciones permanentes o auxiliares que se deriven del Plan y se encuentren dentro de las Limitaciones a la propiedad definidas en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, así como para la construcción de pistas forestales que puedan modificar el usos de los accesos existentes o crear nuevos a la Red de Carreteras, según se recoge en el artículo 36 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, deberá solicitarse la autorización pertinente a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

- Colegio de Ingenieros de Montes en Aragón aclara que las alegaciones aportadas no comportan estudio alguno acerca del contenido del Plan de Defensa que, en su caso, se examinará en el procedimiento de tramitación administrativa preciso para su aprobación. En este contexto, discrepa de la afirmación realizada por el DAE en relación con el sometimiento del Plan a evaluación ambiental de forma voluntaria, rebatiendo los argumentos contenidos en el mismo, y expresa los motivos por los que considera que dicha evaluación debiera ser ordinaria y no simplificada. Asimismo, aporta diversas consideraciones sobre los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar, como aclarar el ámbito geográfico afectado por la planificación, e incluir un análisis de los documentos que el propio Plan expresa como sus directos antecedentes -como el Plan de Áreas Cortafuegos y los Planes Comarcales de Prevención de Incendios Forestales 2008 - 2011. Sobre la evaluación de alternativas, realza la obligación legal de analizar todas las alternativas posibles para luego seleccionar motivadamente la que se considere de menor impacto ambiental; en dicho contexto se podría contemplar la posibilidad de realizar actuaciones en grandes masas y no solo en parcelas y rodales, incluir a otros actores públicos y privados en la ejecución de las actuaciones, valorar alternativas que comporten mayor implicación social o justificar la elección del esfuerzo inversor en uno u otro tipo de actuaciones. En otro ámbito, considera que se debería mejorar la actualización de datos, y se debería mejorar notablemente el análisis de los efectos del Plan sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. Finalmente, destaca que el documento no hace un análisis específico de las afecciones de las actuaciones previstas sobre los lugares de importancia comunitaria comprendidos dentro del ámbito de planificación, ni sobre las especies ni hábitats.

- Departamento de Ciencias Agrarias y Medio Natural. Universidad de Zaragoza, no considera necesario someter a evaluación ambiental ordinaria el Plan de Defensa contra incendios forestales Gúdar - Javalambre.

- CESA no realiza sugerencias por entender que se trata de una cuestión que además de requerir un conocimiento técnico especializado, afecta a una zona de reducido ámbito territorial que podría no encajar adecuadamente con lo que es el trabajo y las funciones del CESA, más referidas a medidas que afectan de forma general a los intereses económicos y sociales de Aragón.

5. Características del medio natural y calificación del ámbito afectado por el Plan.

El ámbito del Plan de defensa contra incendios forestales (PDIF) de Gúdar - Javalambre se localiza en un área eminentemente montañosa como es la Cordillera Ibérica, diferencián-

csv: BOA20210208022

dose tres grandes unidades de relieve: al sur el Macizo de Javalambre, al norte la Sierra de Gúdar, y, entre ambas sierras, la depresión del río Mijares perteneciente a la cuenca del río Júcar. La pendiente del terreno presenta valores elevados, y es que más del 25% de la superficie cuenta con valores superiores al 30% de pendiente del terreno. La mayor parte del ámbito pertenece a la cuenca hidrográfica del Júcar - la cual representa un 91% de la superficie - y el resto, al noreste del plan, que abarca parcialmente los términos municipales de Valdelinares, Fortanete, Mosqueruela, La Iglesuela del Cid y Linares de Mora, se incluye en la cuenca hidrográfica del Ebro. La red fluvial principal está constituida por una serie de ríos, barrancos y ramblas de corriente intermitente. El único curso fluvial con caudal permanente, superior a los 10 m³/s de módulo, es el río Mijares.

Respecto a la vegetación natural, entre las masas arboladas predominantes se diferencian las compuestas por pináceas, de mayor porte y espesura generalmente completa, y las compuestas por quercíneas y cupresáceas, generalmente montes bajos de encina o quejigo y sabinares. Los valores de densidad en pies mayores por hectárea son elevados, con un 35% de las parcelas de estas especies por encima de los 600-700 pies/ha. En el lado contrario se encuentran las masas de sabina, donde solo el 20% superan los 400 pies/ha, siendo en general masas muy abiertas, que por otro lado favorecerán un sotobosque tupido. Entre los pinares destacan los de pino moro (Pinus uncinata), aunque la especie de pino dominante en los macizos calizos de Gúdar y Javalambre es el pino albar (Pinus sylvestris), acompañada principalmente por enebros (Juniperus communis) y, en las zonas más altas, por sabina rastrera (Juniperus sabina), con presencia aislada de ejemplares de acebo y tejo, que en ocasiones forman pequeños rodales entre la masa principal. Conforme se desciende en cota, ya en el piso supramediterráneo, aparece el pino laricio (Pinus nigra), con sotobosque de enebros (Juniperus communis y J. oxycedrus), sabinas (J. thurifera) o quercíneas (Quercus ilex y Q. faginea). Sobre los sustratos más silíceos, en el entorno de Mora de Rubielos, domina el pino rodeno (Pinus pinaster), cuyo sotobosque se compone de jaras (Cistus laurifolius), enebros (Juniperus communis y J. oxycedrus), sabina negra (J. phoenicea) o quercíneas (Quercus ilex y Q. faginea), e incluso algún ejemplar disperso de melojo (Q. pyrenaica). En las zonas de piedemonte más húmedo destacan los quejigares (Q. faginea), acompañados de encinas y arces (Acer monspessulanum) entre otros caducifolios. En estas mismas zonas de piedemonte, pero donde las precipitaciones escasean y los suelos son más pobres, son los encinares (Q. ilex) y los sabinares (J. thurifera), las formaciones más abundantes. Y ya en las zonas más bajas de la depresión del Mijares, en niveles del piso meso-mediterráneo, domina el pino carrasco (Pinus halepensis), acompañado en este caso por coscoja (Quercus coccifera) y romero (Rosamarinus officinalis) generalmente, aunque también cabe destacar la presencia de pies aislados de alcornoque (Quercus suber). Se citan en el ámbito del plan hasta 29 especies de flora con alguna figura de protección, Oxytropis jabalambrensis y Vella pseudocytisus subsp. Paui (Crujiente) están catalogadas como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, otras 3 especies están en la categoría “sensibles a la alteración de su hábitat”, y 12 están consideradas como “vulnerable”. Al igual que con los hábitats, muchas de las especies catalogadas presentes en el Plan tienen dificultados para su regeneración frente a la ocurrencia de incendios forestales, como Petrocoptis pardoi, Antirrhinum pertegasii o el Acebo (Ilex aquifolium).

En cuanto a la gran fauna, se trata de un ámbito con presencia de grandes aves rapaces como águila real (Aguila chrysaetos), águila calzada (Hieratus pennatus), culebrera europea (Circaetus gallicus), ratonero (Buteo buteo), buitre leonado (Gyps fulvus), azor (Accipiter gentilis) y halcón (Falco peregrinus). Otras rapaces son menos frecuentes, como alimoche (Neophron pernocterus) o águila perdicera (Aquila fasciata), sin observaciones en los últimos años. Dentro de las especies catalogadas, 10 figuran en ambos Catálogos de especies amenazadas, de Aragón y de España; 31 están incluidas exclusivamente en el Catálogo de Aragón, y solamente el murciélago de cueva (Myopteris scheibersi) sin estar en el Catálogo de Aragón figura como “vulnerable” en el Catálogo de España. De las 41 especies incluidas en Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, 2 figuran como en peligro de extinción, cangrejo de río autóctono (Austropotamobius pallipes) y águila perdicera (Aguila fasciata), 5 son “sensibles a la alteración de su hábitat” y 9 están catalogadas como “vulnerables”.

Aspectos singulares.

En el ámbito del Plan se identifican las siguientes zonas ambientalmente sensibles:

- 7 zonas LIC (Lugares de Interés Comunitario) que suman una superficie superior a las 160.000 ha dentro del Plan, las cuales suponen un 58 % de la superficie del ámbito. Estas son: LIC ES2420030 “Sabinares del Puerto de Escandón”, con 12 ha, LIC ES2420037 “Sierra de Javalambre”, con 11.569 ha, LIC ES2420125 “Rambla de las Truchas”, con 2.424 ha, LIC ES2420126 “Maestrazgo y Sierra de Gúdar”, con 80.960 ha, LIC ES2420128 “Estrechos del

csv: BOA20210208022

río Mijares" con 1.261 ha, LIC ES2420129 "Sierra de Javalambre II", con 53.222 ha y LIC ES2420147 "Cueva de la Humera" con 1 ha.

- La totalidad del Plan está incluido en el ámbito del Plan de recuperación del cangrejo de río común, definido en el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, y modificado posteriormente por la Orden de 10 de septiembre de 2009 del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, Austropotamobius pallipes, y se aprueba su Plan de Recuperación.

- Parcialmente en el ámbito del Plan de recuperación para el crujiente aragonés (Vella pseudocytisus subsp. paui), aprobado mediante el Decreto 92/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que establece un régimen de protección para el Crujiente, Vella pseudocytisus subsp. paui, en el territorio de la Comunidad Autónoma Aragón. Este plan representa cerca de las 10.500 hectáreas dentro del ámbito del Plan de defensa.

- 9 puntos de interés geológico (LIG), que suman una superficie que supera las 275,4 ha y suponen un 0,1% de la superficie del ámbito del Plan.

- Parque Cultural del Maestrazgo que incluye los municipios de Mosqueruela y Puertomingalvo (Comarca de Gúdar-Javalambre), Allepuz, Cantavieja, Fortanete y La Iglesuela del Cid (Comarca de Maestrazgo), declarado por el Decreto 108/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón.

- 17 árboles y arboledas singulares (Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón).

- 3 Reservas Naturales Fluviales (Acuerdo de Consejo de Ministros, de 20 de noviembre de 2015).

- Hábitats de Interés Comunitario: 9430 "Bosques montanos y subalpinos de Pinus uncinata", 9530 "Pinares (sud-) mediterráneos de Pinus nigra endémicos", 9540 "Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos - Región mediterránea", 9340 Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia", 9240 "Robledales ibéricos de Quercus faginea y Quercus canariensis", 5210 "Matorrales arborescentes de Juniperus spp", 92A0 "Bosques galería de Salix alba y Populus alba", 5130 "Formaciones de Juniperus communis en brezales o pastizales calcáreos - Región alpina", 5210 "Matorrales arborescentes de Juniperus spp.— Región mediterránea" 9560 "Bosques mediterráneos endémicos de Juniperus spp." 4060 "Brezales alpinos y boreales", 5110 "Formaciones estables xero-termófilas de Buxus sempervirens en pendientes rocosas (Berberidion p.p)". 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", 1520 "Estepas yesosas (Gypsophiletalia)", 6160 "Zonas sub-estépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea", 6170 "Pastos alpinos y subalpinos calcáreos", 6210 "Pastos secos semi-naturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos", y 6220 "Zonas sub-estépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea".

- Dentro del ámbito del Plan se encuentran 100 Montes de Utilidad Pública y 11 Montes consorciados. La superficie total gestionada por el Gobierno de Aragón es 113.512 ha.

- En el norte del Plan, tanto en la sierra de Gúdar y como en sus alrededores, están clasificados 114 tramos de vías pecuarias que suman un total de cerca de 760 km, repartidos en 253 km de cañadas, 227 km de cordeles, 247 de veredas y 32 km de coladas.

- Los terrenos cinegéticos cubren la práctica totalidad del ámbito del Plan.

6. Potenciales efectos del Plan sobre el medio ambiente.

1. Criterios relativos a las características del Plan:

a) Medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades con respecto a la ubicación, la naturaleza, las dimensiones, las condiciones de funcionamiento o mediante la asignación de recursos. El Plan establece y define un marco para proyectos y otras actuaciones en un amplio espacio que incluye la Comarca de Gúdar - Javalambre y parcialmente las comarcas de la Comunidad de Teruel y Maestrazgo, con incidencia sobre la naturaleza, y con importante asignación de recursos económicos. De forma concreta, su objetivo es la planificación de actuaciones y directrices para minimizar el impacto ambiental de los grandes incendios forestales, así como reducir los impactos y vulnerabilidad ante los efectos sobre los bienes, las personas y el medio ambiente. Para ello, se pretende reducir el riesgo de incendios, mejorar la operatividad del dispositivo de extinción de incendios, y mejorar la resistencia y la resiliencia de las masas forestales, contemplando medidas orientadas a la creación de áreas de defensa, el mantenimiento de discontinuidades estratégicas, la realización de tratamientos selvícolas preventivos, la configuración de rodales de actuación estratégica, la creación o mejora de pistas o vías de comunicación y la realización de fajas de accesibilidad, la creación y mejora de puntos de agua, la realización de fajas de protección (FP) a núcleos y a vías de comunicación importantes para el acceso y eva-

csv: BOA20210208022

cuación del operativo y, en su caso, de la población, el establecimiento de programas de sensibilización y desarrollo de normativas y/o directrices enfocadas a los colectivos causantes y de medidas para facilitar las labores de extinción.

b) Medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados. El Plan no deberá tener repercusión sobre los instrumentos de ordenación urbanística vigentes en los municipios afectados (planes generales de ordenación urbana y proyectos de delimitación de suelo urbano) cuando ello pueda interferir en los preceptos establecidos por el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón o las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Teruel. Deberá ser coherente en el Plan de Acción Forestal y Plan Forestal de Aragón, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación, los Mapas del paisaje, la Planificación y Directrices en materia de Protección Civil vigentes en Aragón, la Planificación en materia de conservación y protección de la biodiversidad y, con carácter general, con cualquier otro plan territorial con el concurra o directriz sectorial con la que pueda interferir (actividades agrícolas y ganaderas, actividades forestales, de ordenación de montes y silvicultura, actividades cinegéticas y piscícolas, actividades turísticas, de educación y sensibilización, relacionadas con infraestructuras energéticas, infraestructuras viarias, etc.).

c) Pertinencia del plan o programa para la integración de aspectos ambientales con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible. El Plan contempla entre sus objetivos la minimización del impacto ambiental de los grandes incendios forestales, que se han convertido en una de las principales amenazas para la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, así como reducir los impactos y vulnerabilidad ante los efectos sobre los bienes, las personas y el medio ambiente. De hecho, se realza como singularidad del mismo el que gran parte de las medidas implican actuaciones en una pequeña parte del territorio con el fin de proteger grandes áreas. Una vez identificados los efectos previstos, tanto de carácter genérico (comunes a la ejecución de las diferentes medidas) como de carácter específico (para cada una de las medidas o tipología de actuación), se incluyen medidas preventivas y correctoras para minimizar las afecciones sobre el medio que se puedan derivar de la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan. No obstante, determinadas actuaciones deberán analizarse con posterioridad, una vez disponible su definición a nivel de proyecto, por encontrarse en zonas ambientalmente sensibles (Artículo 42 Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón), o bien afectar al dominio público hidráulico o sus zonas de policía y servidumbre, dominio público forestal o pecuario, áreas de interés paleontológico o arqueológico, zonas de protección de dominio público viario, etc.

d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa. Los problemas ambientales estarán relacionados con la ejecución de las actuaciones incluidas en la planificación, especialmente la creación de áreas de defensa, tratamientos selvícolas preventivos, creación de pistas o vías de comunicación, fajas de accesibilidad, fajas de protección, puntos de agua o helisuperficies. La mayor parte de estas actuaciones tendrán incidencia sobre comunidades vegetales ocasionalmente inventariadas como hábitat de interés comunitario, espacios integrantes de la Red Natura 2000, ámbitos de aplicación de planes de recuperación de especies de fauna y flora (cangrejo de río común y crujiente aragonés), hábitats propios de otras especies con algún régimen de protección, lugares de interés geológico y otras zonas ambientalmente sensibles. Sin embargo, por el carácter de las propias actuaciones, en su mayor parte éstas no parecen comportar trabajos de movimientos de tierras, ni eliminación de suelos o fragmentación de las masas forestales objetivo de conservación de los espacios incluidos en la Red Natura 2000, como tampoco el ingente consumo de recursos naturales, la generación de emisiones, de residuos, vertidos o procesos de contaminación sobre el medio, el desencadenamiento de procesos erosivos de entidad, u otros problemas ambientales. No obstante, dados los valores ambientales del entorno territorial de aplicación del Plan, y como prevé el propio Documento ambiental estratégico al identificar los efectos genéricos, será pertinente el estudio detallado de los impactos a la hora de proyectar las actuaciones, particularmente las derivadas de las medidas de mejora de infraestructuras (red viaria, puntos de agua, etc.).

e) Pertinencia del plan o programa para la aplicación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos. La planifi-

csv: BOA20210208022

cación está sometida a la legislación comunitaria, nacional y autonómica que sea de aplicación, incluyendo la gestión de residuos y de protección de los recursos hídricos. El documento evaluado recoge el origen normativo de la planificación forestal en materia de prevención de incendios forestales, tanto en lo referente a la legislación estatal como a la autonómica. Las Leyes y Reglamentos que contextualizan la planificación desarrollada establecen los contenidos mínimos de los planes, integrando entre otros los trabajos de carácter preventivo que resulten necesarios para la consecución de los fines pretendidos (como tratamientos selvícolas, áreas cortafuegos o puntos de agua), así como la regulación de los usos que puedan dar lugar a riesgo de incendios.

2. Criterios relativos a las características de los efectos y del área probablemente afectada:

a) Probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos:

La caracterización de efectos de las actuaciones previstas por el Plan de defensa contra incendios forestales (PDIF) de Gúdar - Javalambre se contextualiza en el mandato legal que concierne a las zonas de alto riesgo de incendios y la necesidad de definir los trabajos de carácter preventivo que resulten necesarios para lograr los objetivos de la planificación (minimizar el impacto ambiental de los grandes incendios forestales y reducir la vulnerabilidad de los bienes, personas y el medio ambiente afectados). Es de denotar asimismo que las actuaciones se plantean sobre puntos y áreas concretas del territorio, con el fin de salvaguardar ámbitos territoriales mucho más relevantes.

La amplitud de las medidas consideradas por cuanto a su tipología refiere dificulta la caracterización de forma global de sus potenciales efectos, distinguiendo el Documento ambiental estratégico, para la definición de efectos genéricos, las medidas relacionadas con la modificación del combustible, respecto a las encaminadas a la mejora de la red viaria, las dirigidas a la dotación de puntos de agua, y las relacionadas con la sensibilización.

En este escenario, con carácter general, la probabilidad de generación de efectos sobre el medio ambiente se considera alta, en coherencia con el número de actuaciones previsto en el Plan; la duración muy variable, pudiendo ser baja si se acota a la propia ejecución de las medidas, o media e incluso alta si se considera que la mayor parte de las actuaciones comportarán efectos sobre el medio que se recuperarán de forma natural, o se analiza la fase de explotación previsible; la frecuencia se considera baja, dada la amplia superficie contemplada por el Plan y la escasa representación territorial de la superficie efectivamente afectada; y la reversibilidad de los efectos será también variable, teniendo en cuenta que existen actuaciones con reversibilidad en un corto periodo de tiempo y otras con alta perdurabilidad. En cualquier caso, hay que ponderar los beneficios ambientales derivados de las medidas diseñadas.

Respecto a los elementos del medio afectados, se pueden realizar las siguientes consideraciones:

- Suelo, medio hídrico y generación de procesos erosivos: Las actuaciones a realizar en zonas de pendientes acusadas que supongan eliminación de vegetación o apertura o ampliación de accesos y otras actuaciones con eliminación de los suelos vegetales, podrán suponer la generación de nuevos procesos de erosión, sobre todo sobre sustratos poco compactados, margas o arcillas o depósitos cuaternarios. Estas nuevas superficies de erosión podrían ser incrementadas por acción de la escorrentía superficial modificando la red hidrológica local existente. Con carácter general, no se prevé la alteración de flujos de agua superficial, ni la alteración de masas de agua subterráneas, si bien algunas medidas podrían entrañar riesgos de contaminación o vertidos accidentales.

- Vegetación natural, hábitats de interés comunitario y especies de flora amenazada: Las actuaciones a desarrollar en zonas arboladas contemplan principalmente una disminución de la densidad de las masas arbóreas para minimizar la extensión y velocidad de propagación de los incendios, cuyos efectos no serán significativos siempre y cuando se asegure que los aclareos y podas permiten mantener una estructura forestal solvente tanto en superficie como en sus estratos (sotobosque y estratos arbustivo y arbóreo) y, particularmente, su funcionalidad ecológica, y no se produzca la fragmentación espacial de los hábitats de interés comunitario, que deberán mantener la cohesión natural que permita el intercambio entre biotopos de similares características. En caso de realizar desbroces intensos se podrá afectar a poblaciones de especies de flora amenazada. Algunas de las especies amenazadas existentes en el ámbito de actuación incluyen taxones en roquedos, que no se deberían ver afectados, y para otras especies que puedan formar parte de las comunidades vegetales afectadas (acebos,

csv: BOA20210208022

sabinas, etc.), el Plan deberá evitar su afección directa y procurar las pertinentes medidas. Si bien el documento ambiental estratégico establece que “se respetará la existencia de especies catalogadas o de interés florístico y faunístico”, al efecto de garantizar la adecuada aplicación de dicha medida, en el caso de especies de flora amenazada, las prospecciones previas sobre los trazados previstos para nuevos accesos o desbroces intensivos permitirán reducir los efectos directos sobre las mismas. En el caso concreto del crujiente aragonés (Vella pseudocytisus subsp Paui), incluida como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y que cuenta con plan de recuperación, el Plan ya prevé la realización de dichas prospecciones con carácter previo a las obras que se diseñen en el ámbito del plan de recuperación para las actuaciones que puedan afectar directamente a esta especie, y en el caso de determinar su presencia, su comunicación a la Dirección General para la Conservación del Medio Natural y Gestión Forestal para que se adopten las medidas oportunas. Es de considerar al respecto que el crujiente suele ocupar fondos de barrancos y lindes de cultivos, taludes de caminos y carreteras, además de formar parte de comunidades esteparias sobreexplotadas por el ganado, siendo especialmente sensible a los incendios forestales, por lo que la realización de actuaciones destinadas a evitar la propagación de incendios beneficiaría a la recuperación de la especie a medio-largo plazo.

- Fauna y planes de acción de especies amenazadas. La ejecución de obras y desbroces podrá tener incidencia sobre el cangrejo de río común, especie incluida como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Como en el caso del crujiente, el Plan establece entre sus medidas preventivas la realización de prospecciones previas a las obras en el ámbito de aplicación del plan de recuperación y comunicar a la Dirección General competente en el caso de determinar su presencia, para que se adopten las medidas oportunas. Se considera que la realización de prospecciones previas garantizará la inocuidad del desarrollo de las actuaciones del Plan sobre la especie. En cualquier caso, en obras que afecten directamente a los cauces de agua, se deberá asegurar que no se produzcan vertidos de sustancias contaminantes y adecuar el calendario de obras a los periodos menos sensibles para el cangrejo de río común. Asimismo, se deberán adoptar medidas adaptadas a las especies de fauna propias de los diferentes ambientes territoriales que abarca el ámbito del Plan, prestando especial consideración al hecho de que, en caso de realizar las cortas o podas durante los principales periodos de nidificación de la avifauna o cría de especies de fauna ligadas a medios forestales, se podrá provocar la pérdida de ejemplares o la eliminación de puntos de nidificación.
- Paisaje. Se producirán alteraciones y mermas de calidad del paisaje de carácter local sin prever modificaciones a gran escala. Estos efectos serán más acusados en las zonas en las que se prevé la apertura de accesos o ampliación de los existentes, especialmente si se realizan en zonas de media ladera, así como en actuaciones en zonas próximas a núcleos urbanos, vías de comunicación, senderos de uso turístico o en ámbitos con paisajes de alta calidad. Por ello, el diseño final de las actuaciones que puedan implicar alteraciones paisajísticas deberá contemplar un análisis de afecciones sobre el paisaje con la finalidad de valorar la visibilidad de la actuación, valorar alternativas o incluir medidas preventivas y correctoras que minimicen las afecciones e integren paisajísticamente las soluciones adoptadas.
- Consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. El desarrollo de la planificación no deberá suponer un incremento en el consumo de recursos ni generación de residuos y emisiones.
- Otras zonas ambientalmente sensibles y elementos y valores del medio: Las actuaciones contempladas en la planificación podrían afectar a elementos de la Red Natura 2000, del Parque Cultural del Maestrazgo o a árboles o arboledas singulares y otros espacios incluidos en zonas ambientalmente sensibles a efectos del artículo 42 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre. El diseño final de las actuaciones deberá asegurar su compatibilidad con el citado Parque Cultural y la no afección a elementos integrantes del Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón. Asimismo, se deberá atender a la coherencia y compatibilidad de las medidas y actuaciones propuestas respecto a las diferentes normativas y directrices que concurran, tanto sectorial como territorialmente, prestando especial atención al dominio público forestal y pecuario, dominio público hidráulico y sus zonas de policía y servidumbre, dominio público de infraestructuras viarias, cotos de caza y pesca, bienes culturales y, en general, a todos aquellos bienes y servicios que presta el medio sobre el que se actúa.

csv: BOA20210208022

- Otras consideraciones: El PDIF incluye entre sus objetivos la disminución de la intensidad y el potencial de propagación del incendio tipo, generando un paisaje heterogéneo resistente y resiliente ante el fuego, para evitar la erosión y la desertificación, y fomentar modelos agrícolas, pastos, pastos-matorrales y arbolados de baja carga aérea, que en los últimos años ha denotado el descenso de la carga ganadera extensiva en la Comarca. Por ello, se considera que el desarrollo de la planificación producirá efectos positivos sobre la biodiversidad y sobre las zonas ambientalmente sensibles en relación con la reducción del riesgo y propagación de los incendios forestales y su mejor capacidad de extinción.

b) Carácter acumulativo de los efectos. Teniendo en cuenta la amplitud del territorio afectado por el Plan, se consideran potenciales efectos acumulativos y sinérgicos en relación con el desarrollo de planificaciones y proyectos que han tenido lugar o se prevén en el territorio e pueden implicar una presión relevante sobre su capacidad de acogida, en materias como las energías renovables (parques solares y eólicos y sus infraestructuras de evacuación), las infraestructuras de comunicación (viarias y ferroviarias), minería, agricultura y ganadería (desarrollo de plantaciones de carrascas truferas o ganadería intensiva), turismo (pistas de esquí), etc. Sin embargo, las medidas contempladas en el Plan de defensa no implican modificaciones u ocupaciones significativas de los actuales usos del suelo, por lo que no se prevén los efectos acumulativos apreciables teniendo en cuenta que no se prevén actuaciones similares por otras planificaciones, si bien, con carácter local, los efectos sobre masas forestales arboladas se pueden acumular por la realización de aprovechamientos de madera y leñas u otras actuaciones.

c) Carácter transfronterizo de los efectos. No se prevé un carácter transfronterizo de los efectos.

d) Riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidas, por ejemplo, a accidentes). No se prevén riesgos sobre la salud humana derivados de las medidas contempladas en el Plan siempre y cuanto las actuaciones previstas se realicen de forma correcta y se cumplan con los correspondientes requerimientos sanitarios y la planificación en materia de prevención de riesgos.

e) Magnitud y alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas). La superficie afectada por la planificación es amplia (274.000 ha), y la población se eleva a unos 9.200 habitantes, aunque su densidad es muy baja (3,1 hab./km²) y cuenta con gran dispersión en pequeños núcleos, tratándose de un ámbito el del Plan eminentemente rural y forestal.

f) Características geográficas de los territorios afectados (elementos del medio físico, población y doblamiento, actividades económicas y paisajes): Entre los elementos del medio físico afectados se incluyen el clima, la geomorfología, hidrología, suelos, etc. con presencia de numerosos núcleos de población y población diseminada, que incluye una actividad económica muy variada con dominio del sector servicios (turismo) y los sectores agrícola y ganadero, y con una amplia diversidad de paisajes, incluyendo zonas naturales poco transformadas, paisajes agrícolas y rurales y paisajes urbanos.

g) Valor y vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de las características naturales especiales, los efectos sobre el patrimonio cultural, la superación de valores límites o de objetivos de calidad ambiental, la explotación intensiva del suelo. El ámbito de aplicación del Plan engloba un territorio de elevado valor ambiental, pudiéndose derivar afecciones sobre sus valores naturales o patrimoniales por el desarrollo de las medidas previstas. Sin embargo, la finalidad de la planificación es la protección de los valores naturales, paisajísticos y humanos frente a los incendios forestales, en aplicación de los preceptos de la propia Ley de 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Asimismo, la previsión de realización de prospecciones contribuirá a prevenir afecciones sobre el patrimonio cultural.

h) Efectos en áreas o paisajes incluidos en Título II. Las actuaciones pretendidas en el PDIF teniendo en cuenta los objetivos de la planificación y las medidas preventivas y correctoras incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las medidas ambientales incluidas en la presente Resolución, compatibilizan el Plan de Defensa de Incendios Forestales de Gúdar - Javalambre con los objetivos de protección y conservación de los espacios de la Red Natura 2000 existentes en el ámbito de aplicación del plan, así como con los planes de recuperación del cangrejo de río común y crujiente aragonés, lugares de interés geológico, Parque Cultural del Maestrazgo, árboles y arboledas incluidas en el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, Re-

csv: BOA20210208022

servas Naturales Fluviales, Hábitats de Interés Comunitario, así como con otros elementos de los patrimonios natural y cultural incluidos en el ámbito de aplicación del Plan.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, a los solos efectos ambientales, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan de defensa contra incendios forestales (PDIF) de Gúdar - Javalambre, en la provincia de Teruel, promovido por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, por los siguientes motivos:

- Las medidas y acciones contempladas en el Plan se han diseñado con el objetivo último de minimizar el impacto de los grandes incendios forestales y su incidencia sobre la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, en un entorno que cuenta con relevantes valores naturales, dando cumplimiento a lo previsto por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, para las zonas declaradas de alto riesgo de incendios.

- Las afecciones sobre las zonas ambientalmente sensibles no se prevén significativas teniendo en cuenta las medidas preventivas y correctoras propuestas en el documento ambiental estratégico, la amortiguación que conlleva la ejecución del Plan a través de medidas y acciones concretas con repercusión en un ámbito espacial amplio, así como la aplicación de los procedimientos que en el futuro se deriven en cada caso de la aplicación del régimen de intervención administrativa ambiental a nivel de proyecto.

- La proyección temporal de la planificación, con una duración de 10 años, que permitirá escalonar la realización de las actuaciones previstas, minimizando los efectos inmediatos sobre el medio.

Segundo.— La incorporación de las siguientes medidas ambientales que deberán incluirse en el Plan con carácter previo a su aprobación:

1. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el documento ambiental estratégico. Todas estas medidas se incluirán en el Plan de defensa contra incendios forestales de Gúdar - Javalambre finalmente aprobado, así como en los proyectos definitivos de las actuaciones previstas con su correspondiente partida en el presupuesto y se incorporarán a los planes de obra para su consideración por la dirección facultativa. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas o entidades que puedan intervenir en la ejecución de las actuaciones sobre las medidas preventivas y correctoras a aplicar y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

2. Las actuaciones derivadas del desarrollo del PDIF de Gúdar - Javalambre que por su ubicación, magnitud o incidencia pudieran quedar incluidas por sí mismas en los anexos I o II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, deberán ser sometidas a los procedimientos de evaluación de impacto ambiental que les correspondan. De la misma manera, aquellas actuaciones que pudieran afectar a espacios naturales protegidos, a los espacios incluidos en la Red Natura 2000 y sus objetivos de conservación, a los ámbitos y objetivos de los planes de acción de especies amenazadas, o a cualquier otra zona ambientalmente sensible conforme a la definición dada por el artículo 4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, deberán ser objeto del procedimiento ambiental que les sea de aplicación conforme a los regímenes de intervención administrativa ambiental legalmente establecidos en Aragón. A tal efecto, se atenderá a la distribución competencial, así como a las situaciones exceptuadas establecidas en el artículo 43 de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

3. Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones consultadas durante el proceso de tramitación. De esta manera, se completarán los elementos integrantes del Catálogo de árboles y arboledas de Aragón (Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón), se incluirán las referencias que correspondan al Plan de Acción Forestal y al Plan Forestal de Aragón y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (aprobada por el Gobierno de Aragón mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre) y Directriz Especial de

csv: BOA20210208022

Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación (aprobada por el Gobierno de Aragón mediante Decreto 165/2017, de 31 de octubre), garantizando la compatibilidad del Plan y de sus acciones con dichas Estrategias y Directrices. Se deberán adaptar aquellas determinaciones del Plan relativas a la clasificación del suelo o al establecimiento de especialidades sobre el procedimiento de autorización de usos en el suelo no urbanizable, que contravengan lo previsto al efecto por el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Se recabará informe preceptivo, si procede, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, en relación con la puesta en funcionamiento del Plan.

4. Se seguirán las determinaciones de la Dirección General de Patrimonio Cultural en cuanto a la realización de prospecciones paleontológicas y arqueológicas en las zonas directa o indirectamente afectadas por las actuaciones derivadas del Plan. Asimismo, las actuaciones previstas que puedan afectar al dominio público hidráulico o sus zonas de protección deberán cumplir la legislación vigente en materia de aguas, debiendo solicitarse las correspondientes autorizaciones administrativas ante los organismos de cuenca. Para aquellas actuaciones que puedan afectar a dominio público viario o ferroviario, se deberá recabar los pertinentes informes y autorizaciones de las administraciones competentes, facilitándose copia del Plan a ADIF para que sea informado en materia de sus competencias.

5. Las actuaciones que se deriven del PDIF de Gúdar - Javalambre asegurarán el mantenimiento del buen estado de conservación y la coherencia con los objetivos pretendidos para los espacios incluidos en la Red Natura 2000, el mantenimiento de los procesos ecológicos y la preservación de la diversidad biológica, de las especies y poblaciones de flora y fauna, de los hábitats, así como de la diversidad geológica y del paisaje, según se dispone en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre. De la misma manera, las actuaciones que se deriven del Plan deberán velar por la protección y conservación de la Red Natural de Aragón según lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, de las especies de flora y fauna amenazada según el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, modificado por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, y la Orden de 4 de marzo de 2004, del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y de los dominios públicos hidráulico, pecuario y forestal conforme a la legislación sectorial correspondiente, debiendo igualmente preservar los valores culturales del ámbito espacial afectado.

6. En los proyectos y actuaciones derivadas del Plan y con carácter previo al inicio de los trabajos, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

6.1) Se planificarán las actuaciones sobre las distintas masas forestales de forma que se afecte en menor medida a las especies de flora y fauna, sus hábitats y sus ciclos vitales; se realizarán las prospecciones propuestas en el documento ambiental estratégico de forma que se identifiquen los individuos o poblaciones de fauna y los taxones de especies de flora amenazada, garantizando en todo momento su conservación y procurando cuantas medidas proceda al efecto. Dichas prospecciones serán llevadas a cabo por técnico cualificado y en periodo adecuado a la fenología de las especies que se pretende detecta.

6.2) Las densidades mínimas de vegetación a conservar garantizarán una estructura superficial y vertical adecuada para las distintas formaciones vegetales y sus funciones ecológicas. Particularmente en el caso de aquellas formaciones que estén cartografiadas como hábitats de interés comunitario, se deberán respetar aquellas zonas con mejor representación de las comunidades vegetales que incluyan especies objetivo por las que hayan sido inventariadas como hábitat de interés comunitario, centrando las actuaciones en zonas más deterioradas o con menor representación de tales especies objetivo.

6.3) En las orillas de los ríos y barrancos, el tratamiento de vegetación no comprometerá la estabilidad de las márgenes, cuya erosión posterior podría generar la modificación de la sección hidráulica del cauce o de su curso longitudinal, así como un aumento de la velocidad de las aguas, motivando la necesidad de realización de obras de defensa, o consecuencias diversas sobre las parcelas que limitan con el cauce.

6.4) La realización de cortas y podas en zonas con vegetación arbolada se realizará preferentemente fuera de los periodos de nidificación y cría de las especies de fauna ligada a ámbitos forestales, que tiene lugar entre los meses de marzo a julio. Se promoverán las actuaciones entre los meses de agosto a febrero, para la protección de la fauna. En caso de prever la realización de actuaciones que precisen de la corta de arbolado durante las fechas más sensibles para la avifauna, se realizarán prospecciones previas para comprobar la posible presencia de puntos de nidificación, en cuyo caso se pospondrán las actuaciones hasta la finalización de la nidificación.

csv: BOA20210208022

6.5) En actuaciones que puedan afectar a cursos de agua, se asegurará su inocuidad frente a poblaciones de cangrejo de río común, realizando previamente las prospecciones propuestas para descartar la presencia de ejemplares o, en su caso, adoptar las medidas que proceda conforme al plan de recuperación.

6.6) Las obras de fábrica, pasos y estructuras sobre los cauces se adaptarán para asegurar su inocuidad sobre las especies de anfibios, reptiles y pequeños mamíferos presentes en la zona y en los cauces, asegurando la continuidad de la corriente y manteniendo en la medida de los posible, las características originales de los cauces.

6.7) Una vez finalizadas las obras se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los restos de cortas y desbroces de vegetación deberán ser tratados en el menor tiempo posible, a efectos de prevenir la propagación de plagas Los residuos generados en la fase de construcción y de funcionamiento se gestionarán según su clasificación, conforme a la legislación vigente.

6.8) Las pistas diseñadas se proyectarán con el menor movimiento de tierras posible favoreciendo su trazado por zonas de menor pendiente, priorizando la instalación de pasos o puentes de mayor tamaño frente al relleno o desmonte para salvar cauces o barrancos, y rehabilitando los taludes generados previa retirada y acopio de la tierra vegetal afectada.

6.9) Se realizará el jalonado de las zonas finalmente afectadas por las actuaciones, así como aquellas otras determinadas para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias fuera de los mismos. Las actuaciones se deberán circunscribir al interior del área señalizada y a la finalización de las mismas se deberán retirar las señales colocadas, impidiendo la destrucción innecesaria de la vegetación natural del entorno.

6.10) En caso de requerirse préstamos, estos provendrán de materiales propios de la obra o bien de explotaciones debidamente autorizadas; en ningún caso se acudirá a antiguos aprovechamientos de derrubios de ladera. Asimismo, si como consecuencia de la ejecución se generan excedentes, estos serán llevados a vertedero autorizado. Podrán utilizarse áreas de vertido cercanas a la obra siempre que se analice convenientemente las alternativas de su ubicación y el impacto que generan cada una de ellas, seleccionando las opciones menos lesivas ambientalmente y procurando su adecuada integración y restauración.

6.11) El diseño final de las actuaciones que se deriven del Plan, así como su replanteo, ejecución y mantenimiento, deberán atender especialmente a criterios de integración paisajística, conforme a los valores de calidad y fragilidad dados por los Mapas de paisaje y estudios específicos que pudiesen efectuarse sobre las áreas afectadas, adoptándose en todo caso cuantas medidas preventivas o correctoras proceda a efectos de preservar la calidad paisajística del entorno.

6.12) Se deberá garantizar en todo momento el mantenimiento de la integridad física y funcional de las vías pecuarias existentes en el entorno de las actuaciones, debiendo diseñarse éstas y ejecutarse en coherencia con lo establecido por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

7. Se procurará el establecimiento de medidas que favorezcan mecanismos de aprovechamiento ganadero extensivo y aprovechamiento de biomasa forestal en zonas de requieran la disminución de carga de combustible forestal y su mantenimiento, propiciando en la medida de lo posible acuerdos con Ayuntamientos y actores del territorio afectado.

8. En el marco de los espacios a intervenir, y para la divulgación y eficacia del PDIF de Gúdar - Javalambre, y conocimiento y conservación del territorio afectado, se estudiará el fomento de instrumentos dirigidos a propiciar el buen uso de sus valores, recursos naturales y culturales, a través de figuras como la custodia del territorio entre propietarios y usuarios del espacio en el que se enmarque, u otros.

9. Se procurarán fórmulas efectivas de colaboración de la Administración promotora con otras administraciones autonómicas, comarcales y municipales, a efectos de garantizar una óptima participación e implicación en el desarrollo y funcionalidad del Plan y, en última instancia, procurar la mayor eficiencia posible en el cumplimiento de sus objetivos.

10. La Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal deberá realizar un seguimiento de los efectos ambientales de la aplicación del Plan utilizando los indicadores de seguimiento propuestos en documento ambiental estratégico, identificándose así mismo cualquier efecto adverso no previsto y, en su caso, implementándose las medidas correctoras o complementarias que sean precisas.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protec-

csv: BOA20210208022

ción del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2020.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20210208022

CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2021, de la Dirección Gerencia del Consorcio de Transportes el Área de Zaragoza (CTAZ), por la que se aprueba el formulario de aceptación a presentar por los beneficiarios de las ayudas cuyas Bases se aprobaron por la Comisión Ejecutiva del CTAZ con fecha 17 de diciembre de 2020 y se publicaron en el "Boletín Oficial de Aragón", número 7, de 13 de enero de 2021.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 7, de 13 de enero de 2021, se publicó el Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, por el que se aprueban las bases del procedimiento administrativo para la transferencia efectiva de los fondos concedidos al Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ) según Decreto-ley 12/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y Resolución de 11 de diciembre de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a las empresas prestadoras de servicios de transporte público.

De conformidad con lo establecido en las Bases, se acuerda la aprobación del formulario de aceptación de las subvenciones que deberán presentar los beneficiarios de las mismas, según el modelo que se adjunta como anexo.

Zaragoza, 27 de enero de 2021.— El Director Gerente, Juan Ortiz Taboada.

csv: BOA20210208023

CTAZ
CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA

SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DE LA COVID-19

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

I. DATOS DE LA EMPRESA BENEFICIARIA

Razón social ……..……...

CIF …….

Domicilio ..……

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos …….....……..……..

D.N.I …….

III. SERVICIOS PARA LOS QUE LE HA SIDO CONCEDIDA SUBVENCIÓN E IMPORTE CONCEDIDO (a cumplimentar por la Administración concedente)

SERVICIO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA

El abajo firmante, en nombre y representación de la empresa beneficiaria **MANIFIESTA** que:

Notificación: El pasado día _____ de _____ de _____ le fue notificada la resolución de la Comisión Ejecutiva del CTAZ de fecha _____ relativa al expediente _____ tramitado tras la petición de la subvención realizada.

Acepta la concesión de las subvenciones arriba indicadas, destinadas a paliar aquellos costes fijos, no dependientes de los kilómetros recorridos, y los sobrecostes de explotación adicionales en los que hubieran incurrido los prestadores de los servicios de transporte público interurbano regular de viajeros de uso general por carretera, actuantes en el ámbito de actuación del CTAZ, para hacer frente a las obligaciones que le han sido impuestas por las Administraciones Públicas generadas por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, según

csv: BOA20210208023

la resolución de la Comisión Ejecutiva del CTAZ supraescrita y el resto del expediente tramitado al efecto.

Reconoce como totalmente compensada a la empresa beneficiaria, en relación con los conceptos aquí subvencionados, así como a aquellos relativos a daños y perjuicios o a los desequilibrios económicos que le hubieren sido generados por la situación de hecho derivada de la crisis sanitaria originada por el COVID-19 y las medidas adoptadas para combatirlas que fueron adoptadas por el CTAZ, en cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros de uso general por carretera que han prestado en el ámbito de actuación de esta Administración y regulados por los diferentes convenios que se encuentran suscritos por cada uno de los servicios. Todo ello durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020, fecha del inicio de la crisis sanitaria ocasionada con motivo del COVID-19 en la que se declaró el estado de alarma nacional, y el 31 de diciembre de 2020.

Declara que la aceptación de las subvenciones arriba indicadas supone la terminación convencional de mutuo acuerdo recogida en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la totalidad de aquellas otras reclamaciones de compensación, daños y perjuicios y/o desequilibrios económicos ocasionados por la situación de hecho derivada de la crisis sanitaria originada por el COVID-19 que han sido presentadas ante esta Administración.

En _____ a ____ de _____ de 20 ___

Firmado: _____

csv: BOA20210208023

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 17 de diciembre de 2020, de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ), por el que se aprueban las bases del procedimiento administrativo para la transferencia efectiva de los fondos concedidos al CTAZ según Decreto-ley 12/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y Resolución de 11 de diciembre de 2020, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a las empresas prestadoras de servicios de transporte público.

Advertidos errores en el formulario de solicitud publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 7, de 13 de enero de 2021, como anexo del Acuerdo citado, se procede a su corrección sustituyéndolo por el que se reproduce en el siguiente anexo:

csv: BOA20210208024

CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA

SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA EN MATERIA DE TRANSPORTE PÚBLICO INTERURBANO REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL POR CARRETERA EN EL ÁMBITO DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE ZARAGOZA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DE LA COVID-19

SOLICITUD

I. DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Razón social ……...

CIF ……

Domicilio ..……

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos ……..…….……..

D.N.I ……

III. NOTIFICACIONES

Correo electrónico habilitado……..

IV. DECLARACIÓN SEGÚN BASE DÉCIMA PUNTO 2.

La empresa declara, de conformidad con lo establecido en la Base Décima punto 2 lo siguiente:

LÍNEA	KMS. DE SERVICIO PRESTADOS	KMS. TEÓRICOS PROGRAMADOS	VEHÍCULOS DÍA

V. DECLARACIONES

El abajo firmante, en nombre y representación de la empresa solicitante, DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que no concurren ninguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/203, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

csv: BOA20210208024

CTAZ
CONSORCIO DE TRANSPORTES
DEL ÁREA DE ZARAGOZA

2. Respecto de la concurrencia de otras ayudas o subvenciones, la empresa declara:

☐ No ha solicitado ninguna otra subvención, ayuda o ingreso con el mismo objeto.

☐ Ha solicitado/recibido otras subvenciones, ayudas o ingresos con el mismo objeto, con el siguiente detalle:

Entidad concedente	Servicio	Importe concedido
Total		

3. Que son ciertos todos los datos y los documentos que acompañan a esta solicitud, por lo que la ocultación o falsedad de datos puede ser motivo para anularla o dejar sin efecto la adjudicación de la ayuda. Del mismo modo se compromete a cumplir con las obligaciones específicas para los beneficiarios que están recogidas en la base 11º de la convocatoria, así como el resto de las generales que fueran exigibles de acuerdo la normativa que resulte de aplicación.

4. Que la empresa solicitante se reconocerá totalmente compensada, en el caso de obtener cuantías económicas con cargo a esta subvención, en relación con los conceptos aquí subvencionados, así como a aquellos relativos a daños y perjuicios o a los desequilibrios económicos que le hubieren sido generados por la situación de hecho derivada de la crisis sanitaria originada por el COVID-19 y las medidas adoptadas para combatirlas que fueron adoptadas por el CTAZ, en cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con los servicios de transporte público regular interurbano de viajeros de uso general por carretera que han prestado en el ámbito de actuación de esta Administración y regulados por los diferentes convenios que se encuentran suscritos por cada uno de los servicios. Todo ello durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020, fecha del inicio de la crisis sanitaria ocasionada con motivo del COVID-19 en la que se declaró el estado de alarma nacional, y el 31 de diciembre de 2020.

   En todo caso, dicho reconocimiento y compensación, sólo se entenderá producido, con los efectos jurídicos y económicos que proceda, en el momento en el que se formalice la aceptación de la subvención, si esta se produjera, por parte de la beneficiaria.

5. Que de los documentos a aportar junto con la solicitud según lo establecido en las Bases, no es necesario aportar los siguientes que ahora se indican, dado que ya han sido aportados ante esta Administración y sobre los que no se han producido modificaciones y no han transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados:

Documento nº.	Fecha de presentación	Administración / Servicio	Nº de registro

csv: BOA20210208024

6. Que la presentación de esta solicitud supone, por parte de la empresa solicitante, una petición de declaración formal de suspensión establecida en el artículo 22.1.f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la resolución de los correspondientes expedientes administrativos de su razón que están siendo tramitados en esta Administración en relación a reclamaciones de compensación, daños y perjuicios y/o desequilibrios económicos ocasionados por la situación de hecho derivada de la crisis sanitaria originada por el COVID-19.

7. Que la resolución que se dé por el órgano concedente a esta subvención y su posterior aceptación, en el caso de obtener cuantías económicas con cargo a la misma, supondrá la terminación convencional de mutuo acuerdo recogida en el artículo 86 del mismo cuerpo legal, sobre la totalidad de las reclamaciones anteriormente señaladas.
En todo caso, esta terminación convencional de mutuo acuerdo sólo se entenderá producida, con los efectos jurídicos y económicos que proceda, en el momento en el que se formalice la aceptación de la subvención, si esta se produjera, por parte de la beneficiaria.

VI. COMPROMISOS

Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de 10 días hábiles desde que se produjo la modificación.

VII. AUTORIZACIÓN

☐ Autorizo al CTAZ para verificar los siguientes datos:

a) Todos aquellos datos identificativos a través de Sistemas de Verificación y Consulta de Datos.

b) Certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, de estar al corriente el pago de su obligaciones fiscales y laborales, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en la materia.

☐ No autorizo al CTAZ para verificar los datos anteriores, por lo que se aportan junto con esta solicitud los documentos acreditativos de los mismos, de conformidad con el artículo 20.3 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

csv: BOA20210208024

CTAZ
CONSORCIO DE TRANSPORTES
DEL ÁREA DE ZARAGOZA

VIII. DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Los documentos justificativos de la constitución del solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente.

2. Documento acreditativo de la identificación fiscal del solicitante, así como, en su caso, de su representante, acreditado conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Memoria justificativa detallada de las actividades realizadas y que se pretende subvencionar con cargo a estos fondos y que contendrá, al menos, una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad a subvencionar, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento justificativo, su importe, su fecha de emisión y, en caso de haberse dado, la fecha de pago.

En _____ a _____de _____ de 20 ____

Firmado: _____

csv: BOA20210208024

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ANUNCIO de la Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos, relativo a la modificación de un contrato de servicios.

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, la Entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos dispone hacer pública la modificación del lote 1, lote 2, y lote 5 del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora:
   a) Organismo. Entidad Pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.
   b) Número de expediente. AST_2018_006.
   c) Dirección de internet del perfil de contratante: https://www.aragon.es/-/perfil-contratacion.

2. Objeto del contrato:
   a) Tipo: Servicios.
   b) Descripción: Acuerdo Marco para la contratación centralizada de los servicios de telecomunicaciones con destino a los Departamentos y Organismos Públicos, Sociedades Mercantiles Autonómicas, Fundaciones Públicas y Consorcios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
   Lote 1: Servicio de red de datos.
   Lote 2: Servicio de telefonía fija y móvil.
   Lote 5: Red propia de radioenlaces.
   c) Fecha de formalización de los contratos: 13 de septiembre de 2018.
   d) Contratista:
   Lote 1: UTE Telefónica de España, S.A.U.— Telefónica Móviles de España, S.A.U.
   Lote 2: UTE Telefónica de España, S.A.U.— Telefónica Móviles de España, S.A.U.
   Lote 5: Retevisión I, S.A.
   e) Importe de adjudicación:
   Lote 1: 10.944.903,07 €, IVA excluido.
   Lote 2: 8.158.170,32 €. IVA excluido.
   Lote 5: 243.133,80 €, IVA excluido.

3. Fecha de formalización de las modificaciones de los contratos: 30 de diciembre de 2020.

4. Circunstancias que justifican la modificación e importe:
   a) Justificación de la modificación: Concurrencia de las circunstancias previstas en el anexo 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.
   b) Importe de modificación:
   Lote 1: - 46.154,51 €, IVA excluido.
   Lote 2: 451.132,21 €. IVA excluido.
   Lote 3: - 144.326,88 €, IVA excluido.

Zaragoza, 29 de enero de 2021.— La Directora Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos, María Teresa Ortín Puértolas.

csv: BOA20210208025

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de la instalación "Línea aerosubterránea 132 kV SET Centrovía - SET Plaza" en los término municipales de La Muela y Zaragoza. Expediente ZA-AT0178/18.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario/s: E-Distribución Redes Digitales SLU.

Dirección peticionario: Aznar Molina, número 2, 50002 Zaragoza.

Descripción de la instalación: Línea eléctrica aerosubterránea, a 132 kV, "SET Centrovía - SET Plaza", de 9200 metros de longitud total, formada por dos tramos subterráneos de 2085 y 2835 metros respectivamente y un tramo aéreo intercalado de 4280 metros.

Ubicación: La Muela y Zaragoza.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón. La declaración de utilidad pública corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La Declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, además de la propia web del Gobierno de Aragón, a través del enlace http://www.aragon.es/energia_informacionpublica, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, edificio "Pignatelli"; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, edificio "Pignatelli", y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, de conformidad con el artículo 9 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, aplicable a los proyectos declarados como inversión de interés autonómico, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas por triplicado, al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente ZA-AT0178/18".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 16 de enero de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

csv: BOA20210208026

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"LAAT 132 kv SET Centrovía - SET Plaza"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LINEA SUBTERRÁNEA		LÍNEA AÉREA					SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m^2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m^2)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m^2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m^2)
							APOYOS			VUELO					
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m^2)	Nº	Cantidad	Superficie (m^2)	Longitud (m.l.)	Superficie (m^2)				
7	138	2	Labor secano Pastos Almendro secano Improductivo	ZARAGOZA			12,13	2	13,42	470,86	4278,18	1412,57	10400,7	1004,24	3926,34
6	138	5	Labor secano Pastos	ZARAGOZA	103,85	121,23	1,2,3,4,5,6,7,, 8,9,10,11	11	164,76	2440,71	21926,12	4888,7	536763,3	3919,1	164,76
11	139	4	Improductivo Labor secano	ZARAGOZA			15,16,17,18,1 9	5	118,94	967,72	11743,98	2902,9	24317,87	1894,42	9815,66
3			Urbano	ZARAGOZA	51,03	61,93									152,51
4			Urbano	ZARAGOZA	55,82	66,31									472,06
9	138	1	Labor secano	ZARAGOZA			14	1	6,71	309,02	3206,65	927,06	7223,61	1426,56	1963,17

csv: BOA20210208026

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se someten a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa del Anteproyecto del Parque fotovoltaico "Huesca Sur" de 2900 Kw/3985.2 Kwp y su línea de evacuación en media tensión de 15 KV en Huesca. Expediente AT-160/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica se inicia el trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa del anteproyecto con número de expediente AT-160/2020, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Everything Is Great, S.L.

Planta Fotovoltaica: Parque fotovoltaico "Huesca Sur" de 2900 Kw/3985.2 Kwp y su línea de evacuación en media tensión de 15 KV en Huesca.

Ubicación: polígono 502, parcela 1011 del término municipal de Huesca.

Potencia instalada: 2900 Kw.

Superficie planta fotovoltaica: 7.01 ha.

Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formada por 8.856 módulos solares monocristalinos de 450 Wp. Potencia pico: 3985.2 KW.

Los módulos fotovoltaicos se colocan en una estructura metálica sobre el terreno con seguimiento a un eje. Estos módulos vierten la energía generada a los 12 inversores de corriente distribuidos por la planta junto a las estructuras de seguimiento, potencia nominal de la planta de 2900 Kw.

Centro de transformación situado en la parcela de planta solar con un transformador de tipo interior en edificio prefabricado de 3MVA y relación de transformación 800V/15kV. En este centro además del transformador se encuentran las protecciones y equipos de control y medida necesarios.

Línea de evacuación aéreo-subterránea de longitud total 1.898 metros con origen en el centro de transformación de la planta fotovoltaica y final en nueva celda de línea a instalar en SE Walqa (no incluida). El tramo aéreo está formado por 13 apoyos, con una longitud de 1.788 metros con conductor LA-78 (67-AL1/11-ST1A). Dos tramos soterrados: inicial (25 metros), desde centro de transformación hasta apoyo número 1; y final (85 metros), desde apoyo número 13 hasta SE Walqa, propiedad de la empresa distribuidora. Conductores 12/20 kV, RHZ1 OL 12/20 kV 3x1x70mm² AL + H16.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el anteproyecto por cualquier interesado, en https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca, indicando como referencia "Información pública. Parque fotovoltaico "Huesca Sur" y su línea de evacuación, Expediente AT-160/2020".

Huesca, 19 de enero de 2021.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.

csv: BOA20210208027

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN de 28 de enero de 2021, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, por la que se somete a información pública el anteproyecto de Ley de Apoyo a las Familias de Aragón.

El Gobierno de Aragón, en reunión celebrada el 23 de diciembre de 2020, tomó conocimiento de la tramitación del Anteproyecto de Ley de Apoyo a las Familias de Aragón, acordando los trámites a realizar en el procedimiento de elaboración, entre los cuales consta el trámite de información pública.

Conforme lo expuesto con anterioridad, a los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en uso de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública, por un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", el Anteproyecto de Ley de Apoyo a las Familias de Aragón.

Segundo.— El texto completo del anteproyecto de Ley estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, https://transparencia.aragon.es/cgi-bin/ITCN/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1146026410101.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al texto del Anteproyecto de Ley deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Igualdad y Familias del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón, plaza del Pilar, 3, 50071 Zaragoza.

Zaragoza, 28 de enero de 2021.— La Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, María Victoria Broto Cosculluela.

csv: BOA20210208028

ANUNCIO del Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de requerimiento de subsanación, en procedimiento Inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No habiendo sido posible notificar el requerimiento de subsanación de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo del Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su notificación conforme determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se hace constar a la entidad que se detalla en el anexo I, (asociación solicitante) que tiene a su disposición el requerimiento de subsanación de su solicitud en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, adscrito a la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales (plaza del Pilar, 3, Edificio C, 1.ª planta, 50003 de Zaragoza).

Se le da por notificado a todos los efectos, haciéndole saber que la documentación referida debe presentarse en el plazo máximo de diez días, tal y como se establece en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, apercibiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por decaído de su solicitud previa Resolución.

En virtud del artículo 8.º 2 del Decreto 38/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el plazo para dictar la Resolución de inscripción en el Registro, en su caso, se interrumpirá desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, reanudándose desde el momento en que los defectos enumerados en cuanto a la documentación presentada, se hayan subsanado.

Zaragoza, 18 de enero de 2021.— El Encargado del Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, Carlos Peñasco Gil.

ANEXO I:

Asociación solicitante: Asociación de Consumidores y Usuarios
Red de Ahorradores e Inversores Red RAI

Domicilio de la sede certificado en el expediente: Avda. Pirineos, 28, local

Localidad: 22004 Huesca

csv: BOA20210208029

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2021, de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, por la que se procede a la rectificación de errores y aclaración del Anejo número 5 y de la Relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto de balsa de regulación para la modernización de la infraestructura hidráulica de la Comunidad de Regantes La Sabina de Pallaruelo de Monegros (Huesca)", y a la convocatoria a levantamiento de actas previas de ocupación.

Mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de fecha 8 de noviembre de 2018, se aprueba la solicitud de subvención presentada por la Comunidad de Regantes "La Sabina" de Pallaruelo de Monegros (Huesca), con CIF G22164461 para la modernización de la infraestructura hidráulica de la Comunidad, procediéndose posteriormente a la redacción del proyecto que, tras su aprobación por la Junta de Gobierno de la Comunidad, se informa y propone su aprobación por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca con fecha 30 de abril de 2019.

Con fecha 8 de julio de 2019, la Dirección General de Desarrollo Rural incoa expediente de información pública del documento técnico de proyecto por plazo de veinte días hábiles, haciendo constar que dicha información pública surtirá efectos de conformidad con lo estipulado en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, y concordantes de su Reglamento, sobre la necesidad de ocupación de los bienes y derechos comprendidos en el Proyecto y la reposición de servicios afectados. A tal fin, se adjunta la Relación completa de bienes y derechos afectados a los anuncios publicados en el "Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 18 de julio de 2019, "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 130, de 10 de julio de 2019, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sariñena y Diario del Alto Aragón de fecha 16 de julio de 2019.

Concluido el trámite de información pública y previo análisis y estimación parcial o total de las alegaciones que se estimaron procedentes, mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 17 de febrero de 2020, se aprueba el Proyecto y la Adenda número 1 al Proyecto de balsa de regulación para la modernización de la infraestructura hidráulica de la Comunidad de Regantes "La Sabina" de Pallaruelo de Monegros (Huesca), presentado por la Comunidad de Regantes "La Sabina" de Pallaruelo de Monegros (Huesca) y se modifica la subvención concedida al amparo de la Orden DRS/2188/2017, de 22 de diciembre. Expediente H180019 Subvenciones en materia de actuaciones de modernización y mejora de regadíos.

Mediante la anterior Resolución de 17 de febrero de 2020 se aprueba, asimismo, la Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar para la ejecución de las obras, así como la designación nominal de los interesados con los que habrán de entenderse los sucesivos trámites, y se acuerda la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, procediéndose a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 40, de 27 de febrero de 2020, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 35, de 21 de febrero de 2020, tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sariñena y en el Diario del Alto Aragón de fecha 13 de marzo de 2020.

Mediante Orden AGM/493/2020, de 11 de junio, se publica el Acuerdo de 3 de junio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contempladas en el "Proyecto y la Adenda número 1 al Proyecto de balsa de regulación para la modernización de la infraestructura hidráulica de la Comunidad de Regantes "La Sabina" de Pallaruelo de Monegros (Huesca).

No obstante, antes de dar inicio efectivo a la tramitación del procedimiento expropiatorio se han detectado en el "Anejo número 5: Ocupaciones definitivas y servidumbres" del Proyecto aprobado, y en la Relación adjunta de bienes y derechos afectados, una serie de errores y aclaraciones que se estima procedente corregir e incluir en los términos que a continuación se exponen, en orden a garantizar que la relación de bienes y derechos se surta de los efectos legalmente establecidos en la tramitación del procedimiento expropiatorio.

- En el apartado 1, subapartado "1 Ocupación de dominio", se sustituye la definición de "ocupación de dominio" que queda como sigue:

"Ocupación de dominio. Con ella se obtiene la propiedad del terreno. Se utiliza para implantación de instalaciones fijas en superficie o a poca profundidad, cuando las limitaciones a la propiedad son de tal intensidad que resultan equiparables a las que produciría la instalación en superficie".

csv: BOA20210208030

- En el apartado 1, subapartado “2 Servidumbre de acueducto”, se modifica la definición y características de la afección que queda como sigue:

“Servidumbre de acueducto. Es el gravamen que se impone a una finca para permitir la ejecución y el paso mediante la instalación de tuberías soterradas para la conducción hidráulica, así como para reservar el paso futuro y perpetuo para inspecciones, reparaciones, mantenimiento y limpieza de la infraestructura, sin necesidad de pedir permiso. Una vez finalizadas las obras, la servidumbre de acueducto tendrá carácter continuo, aun cuando no sea constante el paso del agua o su uso dependa de las necesidades del predio dominante, o de un turno establecido por días o por horas.

La anchura de la servidumbre de acueducto queda definida por dos líneas paralelas a la tubería y a una distancia de un metro y medio a cada lado del eje de la misma, donde serán enterradas las conducciones y accesorios que se requieran, y estará sujeta a las siguientes limitaciones a la propiedad:

1. Ocupación del subsuelo por las canalizaciones y elementos anejos a la red.

2. Derecho de paso para inspección, reparación, mantenimiento y limpieza sin necesidad de solicitar permiso. Libre acceso del personal, maquinaria y equipos necesarios para poder mantener, limpiar, reparar o renovar las obras con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

3. Prohibición de efectuar trabajos de arada a una profundidad superior a 1 metro, así como de plantar árboles o arbustos dentro de la zona afectada por la servidumbre.

4. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, vallado o edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las obras dentro de la zona de servidumbre. La zona afectada por la prohibición de obras podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.

5. Prohibición de modificar la cota del terreno natural tanto de relleno como de excavación en la zona de servidumbre, salvo que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el titular de la servidumbre.

6. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación”.

- En el apartado 1, subapartado “3 Ocupación temporal”, tras verificar las mediciones de superficies que constan en el plano de expropiación, se ha comprobado que la banda de ocupación temporal se solapa con la banda propia de la servidumbre de acueducto, por lo que resulta procedente modificar la definición de la ocupación temporal para adaptarla a la realidad de las mediciones. Por otra parte, en la definición se indica que la ocupación temporal comprenderá en su valoración los perjuicios por rápida ejecución, concepto que debe valorarse de forma independiente respecto a la valoración de la ocupación temporal. Es por ello que se modifica la definición de ocupación temporal que queda como sigue:

“Ocupación temporal. Se utiliza para permitir la ejecución de las infraestructuras, afectando la superficie necesaria para la ejecución de las obras, acopio de material de obra, tierras, paso de camiones, maniobra de maquinaria, etc. que exceda de la superficie prevista para la ocupación de dominio. El ancho de esta banda de ocupación temporal será de 8,5 metros a cada lado del eje de la tubería (anchura total de 17 metros). Con carácter general, las viviendas quedarán exceptuadas de la ocupación temporal. En caso de que fuera imprescindible su franqueamiento para los fines de la ejecución de las obras, deberá obtenerse el permiso expreso de su morador. Su valoración comprende la apreciación de los rendimientos que el propietario hubiere dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, o los gastos que suponga restituirla a su primitivo estado”.

- El apartado 3 “Imposición de servidumbres” pasa a denominarse “Imposición de servidumbres y ocupación temporal”, dado que en el mismo se definen no sólo las superficies de afección por servidumbre de acueducto, sino también las superficies de afección por ocupación temporal, siendo preciso asimismo ajustar la redacción del primer párrafo contemplando ambos tipos de afección, quedando como sigue:

“En la siguiente tabla se identifica la parcela afectada, así como la longitud y superficie de las afecciones de servidumbre de paso y ocupación temporal, necesarias para la instalación de la tubería, considerando un ancho de afección de 3 m. para el caso de la servidumbre de acueducto y de 17 m. para el de la ocupación temporal”.

- En el apartado 4 “Valoración” se incluye la referencia a posibles afecciones a otros bienes distintos del suelo en el siguiente párrafo que queda como sigue:

“En el caso de que durante el desarrollo de las obras se vean afectados cultivos herbáceos u otros bienes distintos del suelo, se valorará además la posible pérdida de cosecha o el valor de dichos bienes”.

csv: BOA20210208030

- En la tabla que contiene la Relación de bienes y derechos afectados, cotejada la información con Catastro, planos del proyecto y la documentación acreditativa de titularidad disponible, se han detectado las siguientes deficiencias y omisiones que es necesario subsanar:

"En las afecciones número 3, 4 y 5, correspondientes al polígono 4, parcela 29, subparcelas a, c y b respectivamente, el titular actual es la Comunidad de Regantes La Sabina, tras la compraventa de la parcela a su anterior titular Álvaro Jesús Pueyo Cáncer. Asimismo, se han detectado subparcelas catastrales y usos catastrales que no se corresponden con la subparcela o uso realmente afectado:

- En el caso de la afección número 2, correspondiente al polígono 4, parcela 28, subparcela b, clasificación catastral: E-Pastos), realmente la subparcela afectada es la "c" y el uso o clasificación catastral correcto "C-labor o labradío secano".

- En el caso del expediente número 13 (polígono 4 parcela 47), la subparcela catastral afectada no consta identificada en la relación de bienes y derechos, siendo dicha subparcela la "0".

En el caso de las afecciones con números 12, 13, 14, 15, 16 y 17, correspondientes al polígono 4 parcela 33, subparcelas g, h, i, j, k y l respectivamente, se ha comprobado que como consecuencia de la compraventa realizada por la Comunidad de Regantes a su anterior titular, Irene Borbón Cáncer, se ha producido una segregación de la finca y que la afección prevista en proyecto discurre en su totalidad por la parcela resultante de la segregación con referencia catastral 22294D004000580000WP, polígono 5, parcela 58, subparcela 0 y titularizada por la Comunidad de Regantes "La Sabina". Como resultado de esta modificación, las afecciones anteriores identificadas con los números: 12, 13, 14, 15, 16 y 17 (que se correspondían con cada una de las subparcelas existentes afectadas) se sustituyen por la afección número 12. Como consecuencia de esta modificación y para mantener la debida correlación en el listado de bienes y derechos, la afección número 18 pasa a identificarse como número 13 y la 19 como número 14.

Se ha comprobado en el plano de las afecciones que consta en el proyecto que existe un cruce por tubería de un camino titularizado por el Ayuntamiento de Sariñena y clasificado catastralmente como "VT-Vía de comunicación de dominio público" que no figura en la relación de bienes y derechos por lo que se debe añadir dicha afección al listado identificándose como número 15. Adicionalmente, debe indicarse en el listado la referencia catastral 22294D004090010000WX, correspondiente al polígono 4, parcela 9001, subparcela 0, y se debe además calcular e incluir la superficie de servidumbre de acueducto y ocupación temporal que correspondan e indicarse como tipo de afección "tubería".

Asimismo, en la afección número 19 (actual número 14), correspondiente al polígono 4, parcela 10018, subparcela 0, se ha detectado según el plano de expropiaciones que además de existir una arqueta, existe también una tubería, por lo que se deben indicar en la relación de bienes y derechos las superficies correspondientes de servidumbre de acueducto y ocupación temporal necesarias para la ejecución de la tubería proyectada. También se debe modificar el tipo de afección indicándose "Tubería /arqueta" en lugar de "Embalse".

Se adjunta a la presente Resolución de corrección de errores la tabla de Relación de bienes y derechos afectados a la que se han incorporado las modificaciones anteriormente relacionadas. De conformidad con lo estipulado en el artículo 21 en relación con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, se procede a la publicación de la presente Resolución y de la Relación de bienes y derechos modificada mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el "Boletín Oficial de Aragón", el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sariñena y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Huesca, así como a su notificación individualizada a cuantas personas aparezcan como interesados en el procedimiento expropiatorio, si bien en la exclusiva parte que pueda afectarles. La publicación tendrá los siguientes efectos respecto al expediente expropiatorio:

1.º Se invita a aquellos titulares que, una vez analizada la Relación definitiva de bienes y derechos cuya corrección de errores se aprueba en este acto, se muestren conformes con las afecciones finalmente constituidas sobre los bienes y derechos de su titularidad, se dirijan a la Comunidad de Regantes "La Sabina" de Pallaruelo de Monegros (Huesca), al objeto de propiciar la adquisición de los mismos por mutuo acuerdo.

2.º Aquellos interesados o personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, hayan podido omitirse en la relación expuesta, o que adviertan errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, podrán dirigirse por escrito ante la Administración expropiante (Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca) hasta el mo-

csv: BOA20210208030

mento del levantamiento del acta previa a la ocupación, a los solos efectos de proceder a su subsanación.

3.º Con la publicación de la presente corrección del acuerdo de necesidad de ocupación en los boletines oficiales, diarios y tablones de anuncios indicados, se entienden válidamente cumplidos los requisitos equivalentes de publicidad exigidos para la difusión, con carácter general, del acto de levantamiento de actas previas a la ocupación. En consecuencia, la publicación del presente acuerdo surtirá los efectos previstos en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Ello sin perjuicio de la citación individualizada que se efectuará a cada uno de los interesados para dicho acto de levantamiento de actas previas a la ocupación, con una antelación mínima de ocho días, indicándose en la cédula de citación el día, hora y lugar exactos en que habrán de personarse a tal efecto, de conformidad con lo indicado en la tabla adjunta.

La documentación íntegra del Proyecto y su Adenda número 1, la Relación de bienes y derechos afectados, así como los planos parcelarios con identificación de las afecciones sobre cada una de las parcelas afectadas por la ejecución de las obras se encuentra disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica y estará expuesta al público hasta la fecha del levantamiento de actas previas de ocupación, durante las horas de atención al público, en los siguientes lugares:

Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, plaza de Cervantes, número 1, 22003 Huesca.

Comunidad de Regantes “La Sabina” de Pallaruelo de Monegros (Huesca), c/ del Paso, número 10, 22221 Pallaruelo de Monegros (Huesca).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que proceda legalmente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.— El Director General de Desarrollo Rural, Jesús Nogués Navarro.

csv: BOA20210208030

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE BALSA DE REGULACIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LA COMUNIDAD DE REGANTES LA SABINA DE PALLARUELO DE MONEGROS (HUESCA)

FECHA DE LEVANTAMIENTO: DÍA 9 DE MARZO DE 2021.

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA (HUESCA)

NÚM. AFECC.	MUNICIPIO	DÍA	HORA	REFERENCIA CATASTRAL	POL	PAR	SUB	CALIFICACION CATASTRAL	TITULAR	O.D. (m2)	O.T. (m2)	S.A. (m2)	TIPO DE AFECCIÓN
1	SARIÑENA	9	10:00	22294D004000280000WT	4	28	a	E-PASTOS	COMUNIDAD DE BIENES NIF *04541741	6.064			Embalse
2	SARIÑENA	9	10:00	22294D004000280000WT	4	28	c	C-LABOR O LABRADÍO SECANO	COMUNIDAD DE BIENES NIF *04541741	204			Embalse
3	SARIÑENA	N/P	N/P	22294D004000290000WF	4	29	a	C-LABOR O LABRADÍO SECANO	COMUNIDAD DE REGANTES LA SABINA	6.871			Embalse
4	SARIÑENA	N/P	N/P	22294D004000290000WF	4	29	c	E-PASTOS	COMUNIDAD DE REGANTES LA SABINA	4.048			Embalse
5	SARIÑENA	N/P	N/P	22294D004000290000WF	4	29	b	CR- LABOR O LABRADÍO REGADIO	COMUNIDAD DE REGANTES LA SABINA	3.911			Embalse
6	SARIÑENA	9	10:30	22294D004000300000WL	4	30	a	C-LABOR O LABRADÍO SECANO	SAMPER LASIERRA MARIA JESUS	12.841			Embalse
7	SARIÑENA	9	10:30	22294D004000300000WL	4	30	c	E-PASTOS	SAMPER LASIERRA MARIA JESUS	1.281			Embalse
8	SARIÑENA	9	10:30	22294D004000300000WL	4	30	d	E-PASTOS	SAMPER LASIERRA MARIA JESUS	136			Embalse
9	SARIÑENA	9	11:00	22294D004000310000WT	4	31	a	CR- LABOR O LABRADÍO REGADIO	FRANCISCO Y PABLO RUATA SALAMERO	2.392	2.295	405	Tubería/ Embalse
10	SARIÑENA	9	11:00	22294D004000310000WT	4	31	c	E-PASTOS	FRANCISCO Y PABLO RUATA SALAMERO	3.038	612	108	Tubería/ Embalse

csv: BOA20210208030

NÚM. AFECC.	MUNICIPIO	DÍA	HORA	REFERENCIA CATASTRAL	POL	PAR	SUB	CALIFICACION CATASTRAL	TITULAR	O.D. (m2)	O.T. (m2)	S.A. (m2)	TIPO DE AFECCIÓN
11	SARIÑENA	9	11:00	22294D004000310000WT	4	31	b	C-LABOR O LABRADÍO SECANO	FRANCISCO Y PABLO RUATA SALAMERO	817			Embalse
12	SARIÑENA	N/P	N/P	22294D004000580000WP	4	58	0	CR- LABOR O LABRADÍO REGADIO	COMUNIDAD DE REGANTES LA SABINA	19.391			Embalse
13	SARIÑENA	9	10:00	22294D004000470000WU	4	47	0	C-LABOR O LABRADÍO SECANO	COMUNIDAD DE BIENES NIF *04541741	2.519			Embalse
14	SARIÑENA	9	11:30	22294D004100180000WM	4	10018	0	CR- LABOR O LABRADÍO REGADIO	RUATA ASIN PABLO [HEREDEROS DE]	22	365,20	37.59	Tubería/ arqueta
15	SARIÑENA	N/P	N/P	22294D004090010000WX	4	9001	0	VT- VÍA DE COMUNICACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO	AYUNTAMIENTO DE SARIÑENA		132,42	34,4	Tubería

csv: BOA20210208030

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del proyecto y estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de recría de reproductores para 1.999 plazas (239,88 UGM), ubicada en el polígono 4, parcelas 67 y 68, del término municipal de Sástago (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500202/01/2020/00052).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental cuyos datos se detallan a continuación:

a) El promotor con NIF 73161357J ha solicitado la evaluación de impacto ambiental de la construcción de una explotación porcina de recría de reproductores para 1.999 plazas (239,88 UGM), ubicada en el polígono 4, parcelas 67 y 68 de Sástago (Zaragoza). Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Sástago siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la declaración de impacto ambiental, configurándose dicha declaración como un acto de trámite no definitivo de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en la ejecución, mantenimiento y explotación de las infraestructuras creadas.
El estudio de impacto ambiental se encuentra disponible al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza (Recinto Expo), avda. Ranillas, 3 C, 3.ª, Zaragoza y en la url http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica. Así mismo, en esta dirección electrónica, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos.
Ayuntamiento de Sástago, calle Mayor, 1.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 13.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2020.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210208031

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de Transformación a regadío plantación trufera paraje el campichuelo, finca de concentración número 42, polígono 502 término municipal Cella (Teruel), promovido por Qilex, sociedad cooperativa. (Número de Expediente INAGA 500201/01/2020/8610).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Qilex, sociedad cooperativa en el término municipal de Cella (Teruel), relativo al proyecto Transformación a regadío plantación trufera paraje el campichuelo, finca de concentración número 42, polígono 502 que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 21 de enero de 2021.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210208032

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo a la aprobación del Programa de inspección ambiental de las instalaciones con autorización ambiental integrada para el año 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 23 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se pone en público conocimiento que mediante Resolución de 14 de enero 2021, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se aprobó el Programa de inspección ambiental, de dichas instalaciones, durante el año 2021.

El citado documento puede consultarse en el siguiente hipervínculo, https://www.aragon.es/-/inspeccion-ambiental.

Zaragoza, 25 de enero de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20210208033

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas", que se celebrará en Huesca, organizado por UAGA, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: UAGA.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Salón de Actos Caja Rural de Aragón en Huesca, c/ Ramón Berenguer, 2, 22002 Huesca.

Código del curso: BAE-006/2021.

Fechas: 22, 24, 26 de febrero y 1, 3 de marzo de 2021.

Horario: de 15:30 a 19:30 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a UAGA, Coso Alto, 67, 22003 Huesca. Teléfono 974244056 correo electrónico: huesca@uaga-aragon.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.ª Isabel Pérez Morte, Esther Pereda, Pablo Banzo.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

csv: BOA20210208034

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20210208034

SOLICITUD " CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN"

D._____ con D.N.I. _____, y

domicilio en _____ provincia de _____

C/_____ nº ____, CP _____

Telf. _____

Fecha de nacimiento_____ Nacionalidad _____

Lugar y país de nacimiento _____

Actividad Profesional _____

Afiliado: ☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
☐ Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
☐ Régimen de la Seguridad Social

Expone :

Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____

el curso "Bienestar animal en explotación" Código _____

a celebrar en_____

los días_____ de_____

Solicita:

Ser admitido al citado curso:

En _____ a _____ de_____de 20____

Fdo. _____

Entidad Formadora Organizadora _____

csv: BOA20210208034

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico", organizado por el Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe, S.L., a celebrar en Caspe (Zaragoza).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe, S.L.
Número de asistentes: 40.
Fechas: 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de febrero del 2021.

Horario: todos los días de 16:00 a 20:00 horas, salvo el día 27 de febrero que será de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración: las horas teóricas se impartirán en calle Primo de Rivera, 14, CP 50700 de Caspe (Zaragoza). Las horas prácticas se impartirán en polígono, 35, parcela 800 de la misma localidad.

Participantes: dirigido a agricultores.

Solicitudes: se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a las oficinas del Centro de Selección, Formación y Empleo Inforcaspe, S.L., calle Primo de Rivera, 14, Duplicado, CP 50700 de Caspe (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: la obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del "Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico" es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 26 de febrero de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

csv: BOA20210208035

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION AL "CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS **(NIVEL BASICO)**

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I.: _____

DOMICILIO: _____ C.P.:_____

LOCALIDAD: _____PROVINCIA: _____

TELEFONO: _____

SITUACION LABORAL

☐ Autónomo agrario

☐ Autónomo no agrario. Sector: _____

☐ Trabajador del régimen general. Sector: _____

☐ Desempleado

☐ Otras situaciones. Indicar: _____

En _____, a _____ de _____ de 2.01__

Firma:

CENTRO DE SELECCIÓN, FORMACION Y EMPLEO INFORCASPE, S.L.

C/PRIMO DE RIVERA, 14 (DUPLICADO)

CASPE (ZARAGOZA) **Tlfno: 976-639640 inforcaspe@inforcaspe.com**

csv: BOA20210208035

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021PROR01).

De conformidad con lo establecido en los artículos 32.2 del Reglamento regulador del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las siguientes liquidaciones provisionales del ICA correspondientes a aprovechamientos de agua realizados directamente por los contribuyentes:

- Padrón general: año 2020: 2.º trimestre.

Período voluntario de pago: desde el 8 de febrero de 2021 hasta el 8 de abril de 2021, ambos incluidos.

Forma de pago: en las entidades colaboradoras Ibercaja, Caja Rural de Teruel, Bantierra y Caja Laboral, mediante la presentación del documento de cobro remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. En el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria el último día del período voluntario de pago, y los contribuyentes recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad de crédito.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de cobro, podrán obtener copia del mismo en la Oficina de Gestión del ICA (teléfono 876557400) o a través de https://icagestion.aragon.es/.

Inicio de ejecutiva: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su Resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 26 de enero de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

csv: BOA20210208036

AYUNTAMIENTO DE CAMPO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Campo, relativo a la aprobación inicial de estudio de detalle del polígono 3 de Campo (Huesca).

Por este Ayuntamiento de Campo se ha aprobado inicialmente el estudio de detalle:

Ámbito: Suelo urbano consolidado polígono 3. parcelas catastrales: 5882706BG8958S0001YA, 5882705BG8958S0001BA, 5882717BG8958S0001OA y 5882715BG8958S0001FA.

Objeto: Concretar el posicionamiento de un vial que se encuentra genéricamente definido en el Plan General de Ordenación Urbana.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en la sección provincial correspondiente del "Boletín Oficial de Aragón", los interesados pueden examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas en el Ayuntamiento o en https://campo.sedelectronica.es.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Campo, 2 de febrero de 2021.— El Alcalde-Presidente, Eusebio Echart Ballarin.

csv: BOA20210208037

CONSEJO REGULADOR DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA SOMONTANO

ANUNCIO del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida (DOP) Somontano, por el que se da publicidad a los acuerdos de modificación de los Estatutos de la DOP.

La situación de los operadores inscritos en los Registros de la DOP Somontano ha variado sustancialmente desde la aprobación de sus Estatutos, tanto en el grupo en representación del sector vitícola como del sector vinícola. En consecuencia, el Consejo Regulador ha valorado y por tanto considerado, modificar el número de vocales en representación de los diferentes subgrupos.

En la reunión ordinaria del Pleno del Consejo Regulador celebrada el 17 de diciembre de 2020, se adoptaron los siguientes acuerdos, los cuales se trasladan para su conocimiento en cumplimento del artículo 6.3 de los vigentes Estatutos de la DOP Somontano:

Primero.— Con respecto a la modificación planteada en el artículo 3, vocales titulares del Pleno, en los dos cuadros siguientes se puede ver claramente tal y como están hoy representados los distintos subgrupos.

CENSO	SUBCENSO		VITICULTORES	HECTÁREAS	VOCALES
A	A.1	Titulares de viñedos inscritos socios de Cooperativas Agrarias	94	622,88	2
	A.2	Titulares de viñedos inscritos no socios de Cooperativas Agrarias con 100 has. o más	4	1.417,65	2
	A.3	Titulares de viñedos inscritos no socios de Cooperativas Agrarias con menos de 100 has.	254	1.903,38	2

CENSO	SUBCENSO		BODEGAS	COMERCIALIZACIÓN	VOCALES
B	B.1	Bodegas que comercializaron más de 2 millones de botellas de 0,75 lts. en 2019	4	86%	3
	B.2	Bodegas que comercializaron menos de 2 millones de botellas de 0,75 lts. en 2019	26	14%	3

Lo que se aprobó en el pasado Pleno del 17 de diciembre de 2020 es que la representación más lógica y proporcional a lo que representan es la siguiente:

CENSO	SUBCENSO		VITICULTORES	HECTÁREAS	VOCALES
A	A.1	Titulares de viñedos inscritos socios de Cooperativas Agrarias	94	622,88	1
	A.2	Titulares de viñedos inscritos no socios de Cooperativas Agrarias con 100 has. o más	4	1.417,65	2
	A.3	Titulares de viñedos inscritos no socios de Cooperativas Agrarias con menos de 100 has.	254	1.903,38	3

CENSO	SUBCENSO		BODEGAS	COMERCIALIZACIÓN	VOCALES
B	B.1	Bodegas que comercializaron más de 2 millones de botellas de 0,75 lts. en 2019	4	86%	4
	B.2	Bodegas que comercializaron menos de 2 millones de botellas de 0,75 lts. en 2019	26	14%	2

csv: BOA20210208038

Segundo.— Con respecto a la modificación propuesta en el artículo 26, financiación del C.R., se ha adaptado este artículo de los Estatutos a la modificación del artículo 13, financiación del Consejo Regulador, del Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador y que se publicó en la Orden DRS/1456/2018, de 3 de septiembre.

De conformidad con el artículo 8.4 del Decreto 5/2009, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, contra los acuerdos aprobados por el Consejo Regulador el 17 de diciembre de 2020, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la presente notificación.

Barbastro, 1 de febrero de 2021.— La Presidenta del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Somontano, Raquel Latre Latorre.

csv: BOA20210208038